



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”*

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

20 DE SEPTIEMBRE DE 2006

No. 110

## **Í N D I C E**

### **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**

- ◆ JURISPRUDENCIA NÚMERO 53 2
- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**
- DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
- ◆ PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006 3
- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
- ◆ ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA DAR CONTINUIDAD A LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES Y SU COMITÉ TÉCNICO EN EL DISTRITO FEDERAL 7
- ◆ ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT (VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS) DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" 16
- ◆ ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT (VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS) DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" 24
- SECRETARÍA DE FINANZAS**
- ◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ADSCRITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN 32
- ◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2006. 35
- SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**
- ◆ AVISO MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO OTORGADO A PERMISIONARIOS DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS MERCANTIL Y PRIVADO, DE PASAJEROS Y DE CARGA, PARA REALIZAR EL TRAMITE DE REPOSICIÓN DE PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. 37

**Continúa en la Pág. 118**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**JURISPRUDENCIA NÚMERO 53**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**JURISPRUDENCIA NÚMERO 53**

**Época:** Tercera  
**Instancia:** Sala Superior, TCAFD  
**Tesis:** S.S./J. 53

**GARANTÍA DE AUDIENCIA. EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CUANDO SANCIONA AL ELEMENTO POLICIAL POR UNA FALTA DIVERSA A LA QUE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO INCOADO EN SU CONTRA, VIOLA LA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Consejo de Honor y Justicia es el órgano competente para conocer y resolver sobre las faltas graves a los principios de actuación en que incurran los elementos policiales, debiendo sujetarse al procedimiento previsto en el artículo 55 del mismo ordenamiento legal, del cual se advierte que se hará saber al elemento sujeto al procedimiento, la naturaleza y causa del mismo a fin de que conozca los hechos que se le imputan y tenga la oportunidad de defenderse a través del ofrecimiento de pruebas y formulación de alegatos; luego entonces, si la autoridad resuelve que el elemento cometió una falta diversa a la que dio inicio al procedimiento incoado en su contra y se le sanciona con base en ésta, es evidente que viola en perjuicio del inculpado la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 constitucional, en relación con el 55 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

R.A. 9203/2002 y 9241/2002-II-406/2002.- Parte actora: Juan José Guadalupe Aguilera Martínez.- Fecha: 26 de mayo de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretario: Lic. Gerardo Torres Hernández.

R.A. 911/2004-A-2842/2003.- Parte actora: Luis Rafael Zavaleta Rivera.- Fecha: 09 de junio de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Pilar Mamselle Buitrón Moctezuma.

R.A. 7232/2004-A-1675/2004.- Parte actora: Bruno López Sotero.- Fecha: 23 de febrero de 2005.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo.- Secretaria: Lic. María Yolanda Ortega López.

R.A. 2224/2004 y 2245/2004-III-359/2004.- Parte actora: Adrián Martínez Chang.- Fecha: 09 de marzo de 2005.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Doctor Adalberto Saldaña Harlow.- Secretario: Lic. Guillermo Gabino Vázquez Robles.

R.A. 1996/2005-I-31/2005.- Parte actora: Karina Suárez Marín.- Fecha: 01 de junio de 2005.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Doctora Lucila Silva Guerrero.- Secretario: Lic. José Morales Campos.

**EL C. LIC. RUBÉN ALCALÁ FERREIRA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU SALA SUPERIOR-----**  
**-----CERTIFICA-----**  
 -

**QUE LA VOZ Y TEXTO DE LA PRESENTE JURISPRUDENCIA COINCIDE LITERALMENTE CON LA APROBADA POR LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, EN LA SESIÓN PLENARIA DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-----**  
**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-----**

ATENTAMENTE.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
 LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

(Firma)

**LIC. RUBÉN ALCALÁ FERREIRA  
 (RÚBRICA)**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006**

El Arq. Francisco Javier Cuevas Correa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento general el Programa Operativo Anual para el Ejercicio 2006, de este Órgano Político Administrativo en Iztapalapa.

CLAVE					DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO
PR	PE	AI	PTDA	T.P.		
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO</b>						
<b>13</b>					<b>FOMENTO Y DESARROLLO DE LA EDUCACION Y EL DEPORTE</b>	<b>\$141,487,647.00</b>
13	04	01	6100	16	CONSTRUIR INMUEBLES EDUCATIVOS NUEVOS	\$0.00
13	04	01	6300	00	PROYECTO PARA CONSTRUIR INMUEBLES EDUCATIVOS NUEVOS	\$0.00
13	04	02	6100	04	CONSTRUIR ESPACIOS EDUCATIVOS EN PLANTELES EXISTENTES	\$10,000,000.00
13	04	02	6300	00	PROYECTO PARA CONSTRUIR ESPACIOS EDUCATIVOS EN PLANTELES EXISTENTES	\$500,000.00
13	04	05	6100	16	CONSERVAR Y MANTENER PLANTELES EDUCATIVOS	\$84,725,833.00
13	04	05	6100	15	CONSERVAR Y MANTENER PLANTELES EDUCATIVOS	\$22,572,641.00
13	04	05	6100	00	CONSERVAR Y MANTENER PLANTELES EDUCATIVOS	\$9,701,526.00
13	04	05	6300	00	LEVANTAMIENTO PARA CONSERVAR Y MANTENER PLANTELES EDUCATIVOS	\$3,000,000.00
13	00	14	6100	16	CONSTRUIR Y MANTENER CENTROS Y MODULOS DEPORTIVOS	\$10,343,063.00
13	00	14	6100	15	CONSTRUIR Y MANTENER CENTROS Y MODULOS DEPORTIVOS	\$644,584.00
13	00	14	6300	00	LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES PARA CONSERVAR Y MANTENER CENTROS Y MODULOS DEPORTIVOS	\$0.00
<b>14</b>					<b>CULTURA Y ESPARCIMIENTO</b>	<b>\$9,800,000.00</b>
14	00	01	6100	16	CONSTRUIR, REHABILITAR Y EQUIPAR INSTALACIONES Y ESPACIOS CULTURALES	\$3,000,000.00
14	00	01	6100	15	CONSTRUIR, REHABILITAR Y EQUIPAR INSTALACIONES Y ESPACIOS CULTURALES	\$200,000.00
14	00	02	6100	16	CONSERVAR Y MANTENER MUSEOS Y SITIOS HISTORICOS	\$5,660,377.00
14	00	02	6100	15	CONSERVAR Y MANTENER MUSEOS Y SITIOS HISTORICOS	\$339,623.00
14	00	02	6300	00	LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES PARA CONSERVAR Y MANTENER MUSEOS Y SITIOS HISTORICOS	\$600,000.00

<b>15</b>					<b>SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>\$1,150,000.00</b>
<b>15</b>	<b>00</b>	<b>16</b>	<b>6100</b>	<b>16</b>	DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES DE ATENCIÓN MEDICA	\$943,396.00
<b>15</b>	<b>00</b>	<b>16</b>	<b>6100</b>	<b>15</b>	DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES DE ATENCIÓN MEDICA	\$56,604.00
<b>15</b>	<b>00</b>	<b>16</b>	<b>6300</b>	<b>00</b>	LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES PARA DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES DE ATENCIÓN MEDICA	\$150,000.00
<b>17</b>					<b>PROTECCION SOCIAL</b>	<b>\$20,506,604.00</b>
<b>17</b>	<b>00</b>	<b>27</b>	<b>6100</b>	<b>16</b>	CONSTRUIR, CONSERVAR Y EQUIPAR CASAS Y UNIDADES PARA LA PROTECCION SOCIAL	\$17,075,472.00
<b>17</b>	<b>00</b>	<b>27</b>	<b>6100</b>	<b>15</b>	CONSTRUIR, CONSERVAR Y EQUIPAR CASAS Y UNIDADES PARA LA PROTECCION SOCIAL	\$1,024,528.00
<b>17</b>	<b>00</b>	<b>27</b>	<b>6300</b>	<b>00</b>	LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES PARA CONSTRUIR, CONSERVAR Y EQUIPAR CASAS Y UNIDADES PARA LA PROTECCION SOCIAL	\$150,000.00
<b>17</b>	<b>00</b>	<b>29</b>	<b>6100</b>	<b>16</b>	CONSTRUIR Y MANTENER CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	\$1,100,000.00
<b>17</b>	<b>00</b>	<b>29</b>	<b>6300</b>	<b>00</b>	LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES PARA CONSTRUIR Y MANTENER CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	\$100,000.00
<b>17</b>	<b>00</b>	<b>30</b>	<b>6100</b>	<b>16</b>	CONSERVAR Y MANTENER PANTEONES	\$935,929.00
<b>17</b>	<b>00</b>	<b>30</b>	<b>6100</b>	<b>15</b>	CONSERVAR Y MANTENER PANTEONES	\$120,675.00
<b>19</b>					<b>PROMOCION, FOMENTO Y REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS</b>	<b>\$5,500,000.00</b>
<b>19</b>	<b>00</b>	<b>18</b>	<b>6100</b>	<b>16</b>	CONSTRUIR, SUPERVISAR Y MANTENER MERCADOS PUBLICOS, PLAZAS COMERCIALES Y LECHERIAS	\$4,716,981.00
<b>19</b>	<b>00</b>	<b>18</b>	<b>6100</b>	<b>15</b>	CONSTRUIR, SUPERVISAR Y MANTENER MERCADOS PUBLICOS, PLAZAS COMERCIALES Y LECHERIAS	\$283,019.00
<b>19</b>	<b>00</b>	<b>18</b>	<b>6300</b>	<b>00</b>	PROYECTO PARA CONSTRUIR, SUPERVISAR Y MANTENER MERCADOS PUBLICOS, PLAZAS COMERCIALES Y LECHERIAS	\$500,000.00
<b>22</b>					<b>INFRAESTRUCTURA ECOLOGICA, DE TRANSPORTE Y URBANIZACION</b>	<b>\$209,194,762.00</b>
<b>22</b>	<b>00</b>	<b>02</b>	<b>6100</b>	<b>04</b>	AMPLIAR Y MANTENER LA CARPETA ASFALTICA	\$70,000,000.00
<b>22</b>	<b>00</b>	<b>02</b>	<b>6100</b>	<b>00</b>	AMPLIAR Y MANTENER LA CARPETA ASFALTICA	\$9,049,415.00
<b>22</b>	<b>00</b>	<b>3</b>	<b>6100</b>	<b>15</b>	CONSTRUIR, CONSERVAR Y MANTENER PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES	\$400,000.00
<b>22</b>	<b>00</b>	<b>05</b>	<b>6100</b>	<b>16</b>	INSTALAR Y MANTENER EL SEÑALAMIENTO VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL	\$0.00

22	00	06	6100	16	EFFECTUAR BALIZAMIENTO VEHICULAR Y PEATONAL	\$0.00
22	00	09	6100	16	INSTALAR, MANTENER Y REHABILITAR EL ALUMBRADO PÚBLICO	\$45,497,864.00
22	00	09	6100	15	INSTALAR, MANTENER Y REHABILITAR EL ALUMBRADO PÚBLICO	\$3,647,483.00
22	00	10	6100	16	CONSERVAR, MANTENER Y REHABILITAR AREAS VERDES URBANAS	\$11,389,012.00
22	00	10	6100	15	CONSERVAR, MANTENER Y REHABILITAR AREAS VERDES URBANAS	\$8,210,987.00
22	00	12	6100	16	REALIZAR ACCIONES PARA LA CONSERVACION DE LA IMAGEN URBANA	\$27,936,509.00
22	00	12	6100	15	REALIZAR ACCIONES PARA LA CONSERVACION DE LA IMAGEN URBANA	\$1,976,191.00
22	00	12	6100	04	REALIZAR ACCIONES PARA LA CONSERVACION DE LA IMAGEN URBANA	\$20,087,301.00
22	00	12	6100	00	REALIZAR ACCIONES PARA LA CONSERVACION DE LA IMAGEN URBANA	\$5,000,000.00
22	00	16	6300	00	REALIZAR ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE TRANSPORTE.	\$6,000,000.00
23					<b>FOMENTO Y APOYO A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS</b>	<b>\$73,000,000.00</b>
23	00	02	6100	16	CONSERVAR, MANTENER Y APOYAR UNIDADES HABITACIONALES	\$49,877,359.00
23	00	02	6100	15	CONSERVAR, MANTENER Y APOYAR UNIDADES HABITACIONALES	\$3,622,641.00
23	00	02	6100	00	CONSERVAR, MANTENER Y APOYAR UNIDADES HABITACIONALES	\$5,000,000.00
23	00	02	6300	00	LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES PARA CONSERVAR, MANTENER Y APOYAR UNIDADES HABITACIONALES	\$1,200,000.00
23	00	12	6100	16	CONSTRUIR, AMPLIAR Y MANTENER INMUEBLES	\$12,150,943.00
23	00	12	6100	15	CONSTRUIR, AMPLIAR Y MANTENER INMUEBLES	\$849,057.00
23	00	12	6300	00	PROYECTO PARA CONSTRUIR, AMPLIAR Y MANTENER INMUEBLES	\$300,000.00
26					<b>REGULACION Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION Y PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES</b>	<b>\$8,189,274.00</b>
26	00	23	6100	16	REALIZAR ACCIONES DE FORESTACION Y REFORESTACION	\$8,189,274.00
26	00	23	6100	00	REALIZAR ACCIONES DE FORESTACION Y REFORESTACION	\$0.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$468,828,287.00</b>

CLAVE					DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO
PR	PE	AI	PTDA	T.P.		
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS</b>						
<b>24</b>					<b>AGUA POTABLE</b>	<b>\$15,147,557.00</b>
24	00	21	6100	16	CONSTRUIR Y MANTENER LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$8,942,353.00
24	00	21	6100	15	CONSTRUIR Y MANTENER LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$536,541.00
24	00	21	6100	04	CONSTRUIR Y MANTENER LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$5,437,663.00
24	00	21	6300	16	LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES PARA CONSERVAR Y MANTENER LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$231,000.00
<b>25</b>					<b>DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS</b>	<b>\$96,205,386.00</b>
25	00	13	6100	16	DESAZOLVAR LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE	\$14,150,943.00
25	00	13	6100	15	DESAZOLVAR LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE	\$849,057.00
25	00	15	6100	16	CONSTRUIR Y MANTENER LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE DRENAJE	\$50,564,481.00
25	00	15	6100	15	CONSTRUIR Y MANTENER LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE DRENAJE	\$3,033,869.00
25	00	15	6100	04	CONSTRUIR Y MANTENER LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE DRENAJE	\$25,107,036.00
25	00	15	6300	16	LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES PARA CONSERVAR Y MANTENER LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE DRENAJE	\$2,500,000.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$111,352,943.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$580,181,230.00</b>

México, D.F., a 20 de Septiembre del 2006.

(Firma)

Arq. Francisco Javier Cuevas Correa  
 Director General de Obras y Desarrollo Urbano

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

### ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA DAR CONTINUIDAD A LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES Y SU COMITÉ TÉCNICO EN EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- SEDESOL**)

#### ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA DAR CONTINUIDAD A LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES Y SU COMITÉ TÉCNICO EN EL DISTRITO FEDERAL

#### QUE SUSCRIBEN

Por una parte, el **GOBIERNO FEDERAL** a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, en lo sucesivo la **SEDESOL**, representada en este acto por el COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, C. ROGELIO A. GÓMEZ-HERMOSILLO MARÍN.

Por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Administración Federal de los Servicios Educativos en el Distrito Federal, en lo sucesivo la **AFSEDF**, representada en este acto por la titular, **DRA. SILVIA BEATRIZ ORTEGA SALAZAR**.

Por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a través de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo **SALUD**, representada en este acto por el Subsecretario, **DR. ROBERTO TAPIA CONYER**.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS OPORTUNIDADES en, lo sucesivo el **IMSS**, representado en este acto por el Coordinador General, **DR. JAVIER CABRAL SOTO**.

Por la otra, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, en lo sucesivo el **GDF**, representado en este acto por el Secretario, **C. ENRIQUE PROVENCIO DURAZO**.

#### AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. De acuerdo con lo previsto en la LEY DE PLANEACIÓN, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los Programas Sectoriales que les correspondan y las entidades sectorizadas sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
2. El Ejecutivo Federal, a través de la **SEDESOL**, promueve, coordina y concerta acciones con los distintos órdenes de gobierno y con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006 Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo;
3. La política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre, y dentro de los tres órdenes de gobierno; la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas y la complementación y sinergia de las acciones, con el objetivo de promover beneficios sociales para elevar el nivel y calidad de vida de la población en situación de pobreza, impulsar el crecimiento y desarrollo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las zonas urbano marginadas de las ciudades y avanzar en el ordenamiento del territorio.

4. El Ejecutivo Federal ha formulado e implementado el PROGRAMA OPORTUNIDADES y su operación está a cargo de la COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES de la **SEDESOL**, conforme a lo señalado en el DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA Federación DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SALUD Y ALIMENTACIÓN Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO publicado el 6 de marzo de 2002 se reformó para crearse la Coordinación Nacional de Desarrollo Humano Oportunidades, así mismo, es aplicable lo establecido por el Artículo 56 del DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA Federación PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006;
5. Las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2003, los formatos publicados el 10 de junio de 2003, las modificaciones a las Reglas publicadas el 25 de septiembre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 18 de febrero de 2005 y el 1 de febrero de 2006, precisan que el objetivo general del programa es contribuir a la superación de la pobreza extrema mejorando las opciones en educación salud y alimentación, y contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo;
6. En las mismas Reglas de Operación se establece de conformidad con el Numeral 1.2. que el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades coadyuva con sus acciones al logro de los objetivos del Programa Nacional de Salud 2001-2006 y del Programa Nacional de Educación 2001-2006;
7. El numeral 5.1. de las Reglas de Operación señala que en la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, participan a nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, Educación Pública, Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismo, señala que las Delegaciones de éstas en los Estados y las representaciones de los Programas Federales, en su caso, son responsables de operar y otorgar los servicios de educación y de atención a la salud del Programa, apoyándose en el compromiso conjunto de los Ejecutivos Federal y Estatal en el marco de los acuerdos pactados;
8. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano suscrito por la **SEDESOL** y el **GDF**, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2004, tiene por objeto coordinar a las partes para ejecutar los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial; así como procurar que las acciones de los programas federales sean congruentes con la planeación del desarrollo regional de la entidad federativa;

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación de las Administraciones Públicas Federal y del Distrito Federal para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y del Distrito Federal que se convengan; este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación;

9. Para el **GDF**, la política social local y nacional tiene como principal desafío enfrentar la creciente desigualdad y exclusión social que padece nuestra sociedad, expresada en los ámbitos urbanos en el incremento de los procesos de pauperización absoluta y relativa, en una nueva polarización socio-territorial, en dinámicas de deterioro en la convivencia social y en la proliferación de formas de descomposición; en consecuencia, la nueva pobreza y la desigualdad urbana requieren de un despliegue integral de política social encaminada a frenar estos procesos; para lograrlo, debe establecerse una política social cuyo punto de partida sea el reconocimiento de los derechos sociales y de las responsabilidades del Estado;

10. Los programas y políticas del **GDF** correspondientes al GABINETE DE PROGRESO CON JUSTICIA tienen prioridad presupuestal y se refieren a los sistemas de Pensiones, Ayudas y Prestaciones Sociales generales; Salubridad, de Salud y Hospitalario; Educación; Seguridad Laboral, Capacitación para el Trabajo y Empleo; Comercio, Fomento Industrial y Productividad Social; Desarrollo Familiar y Comunitario; Asistencia e Integración Social; Cultura; y Deporte;
11. Para la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Ejecutivo Federal emitió la autorización correspondiente para comprometer los recursos para el Programa Oportunidades con base en la autorización de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, expresada en el Artículo 56 y en los Anexos 16 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

### DECLARACIONES

1. **Declara la SEDESOL**, a través del C. COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES:
  - 1.1. Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
  - 1.2. Que el C. **ROGELIO A. GÓMEZ-HERMOSILLO MARÍN**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS de fecha 16 de agosto de 2001.
  - 1.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, de fecha 6 de marzo del 2002, se establece que su objeto es formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución del PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, promoviendo en el marco de una política integral, acciones intersectoriales para la educación, salud y alimentación de las familias en situación de pobreza extrema, a efecto de impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida y propiciar su incorporación al desarrollo.
  - 1.4. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 9, Fracción XII, del Decreto señalado en la declaración anterior, el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades tiene la facultad de suscribir el presente documento legal.
  - 1.5. Que para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el de Avenida Insurgentes Sur No. 1480, Colonia Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, México, Distrito Federal.
2. **Declara la AFSEDF**:
  - 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaria de Educación Pública es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
  - 2.2. Que con fecha 21 de enero de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, teniendo por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el Distrito Federal

- 2.3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la declaración que antecede.
- 2.4. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de Parroquia No. 1130, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

**3. Declara "SALUD" a través del C. SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD:**

- 3.1. Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene entre sus atribuciones establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines, que en su caso, se determinen.
- 3.2. Que el Dr. Roberto Tapia Conyer, está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3.3. Para los efectos legales de este acuerdo de coordinación señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06690, en México, Distrito Federal.

**4. Declara el IMSS, a través del C. COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA IMSS OPORTUNIDADES:**

- 4.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración de la seguridad social, instrumento básico de la misma, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 4.2. Que a partir del Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1983, el **IMSS** se hace cargo del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria (COPLAMAR), actualmente denominado IMSS-OPORTUNIDADES y que el carácter de administrador se confirmó mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Junio de 1984, y en el acuerdo por el que anualmente el **IMSS** publica los Lineamientos Generales del Programa IMSS-OPORTUNIDADES, en el Diario Oficial de la Federación a partir del 12 de mayo de 1999 hasta el 15 de marzo de 2003.
- 4.3. Que el H. Consejo Técnico del **IMSS**, mediante Acuerdo 25/2005 de fecha 19 de Enero del 2005, autorizó la operación del componente de salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal, bajo la normativa de la Coordinación General del Programa IMSS- OPORTUNIDADES, a través de la Delegación Sur del **IMSS** en el Distrito Federal.
- 4.4. Su representante el **DR. JAVIER CABRAL SOTO**, Coordinador General del Programa IMSS-OPORTUNIDADES tiene las facultades legales para suscribir el presente convenio, como lo acredita con su nombramiento respectivo.
- 4.5. Para los efectos legales de este acuerdo de colaboración señala como domicilio el ubicado en la Calle de Toledo número 39, 2°. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

**5. Declara el GDF a través del C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL:**

- 5.1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos parte integrante de la Federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 122 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 2º, 8º fracción II, 52 y 67 del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- 5.2. Que el Artículo 122, Base Tercera, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que existirán órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, mismos que son regulados por el ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- 5.3. Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL es una de las dependencias del **GDF** y está encargada de las acciones de desarrollo social en los términos del artículo 28 fracción I de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- 5.4. Que el **C. ENRIQUE PROVENCIO DURAZO** acredita su personalidad como titular de esta Secretaría por nombramiento que hizo a su nombre el C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en fecha 1º de marzo del 2006; y que en el ejercicio de este cargo es competente para celebrar toda clase de convenios en los términos del artículo 16 fracción IV de la LOAPDF.
- 5.5. Que por instrucciones del C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del **GDF** fungirá como instancia coordinadora de todas las dependencias, Delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que intervengan en el PROGRAMA OPORTUNIDADES.
- 5.6. Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el Nuevo Edificio del Gobierno del Distrito Federal, sito en Plaza de la Constitución número 1 tercer piso, Centro Histórico, C.P. 06068, Ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 26, 105, 116 y 122 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, 32, 38 y 39 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33, 34 y 44 de la LEY DE PLANEACIÓN; 1º; 2º, 4º y demás aplicables de la LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 28, 53, 54, 55 y 56 del DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006; en los artículos 1, 2, 3, 36 y 42 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL y en LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES PUBLICADAS en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2006; así como en lo previsto por los artículos 16 fracción IV, 24, 28 fracciones I y XVIII y 30 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 26 fracción XVI, 49, 63, 68, 69 y 70 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Bases para integrar el Comité Técnico del Programa Oportunidad en el Distrito Federal, así como para dar continuidad a la instrumentación del Programa Oportunidades, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

**SEGUNDA.-** La **Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades**, es responsable de identificar e incorporar a las familias susceptibles de la aplicación del Programa, en las zonas en donde los servicios de salud y educación validen la prestación de sus servicios para las mismas. También es responsable de la administración del padrón de beneficiarios con base en lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

**TERCERA.- SALUD** es la instancia responsable del componente de salud del Programa de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes, vigilando que se cumpla lo establecido en las mismas.

**CUARTA.- SALUD** con cargo al presupuesto del componente de salud del Programa Oportunidades, continuará aportando los recursos al Programa IMSS-OPORTUNIDADES para la operación del componente de salud del Programa en el Distrito Federal, de acuerdo al número de familias atendidas y de conformidad a lo establecido en el Numeral 7.2 de las Reglas de Operación vigentes, y a los lineamientos presupuestales aprobados por el Comité Técnico en el ámbito nacional para los fines antes descritos.

**QUINTA.-** El **IMSS** será responsable de la operación del componente salud del Programa, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación vigentes y de otorgar las acciones de salud especificadas para el PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES en las mismas, así como de la certificación de corresponsabilidad de las familias beneficiadas.

**SEXTA.-** La **AFSEDF** será el órgano responsable del componente educativo del PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES en el Distrito Federal, así como de la certificación de corresponsabilidades de los becarios, cumpliendo su función en los términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

**SÉPTIMA.- La Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades**, entregará a las familias beneficiarias los apoyos monetarios previstos en las Reglas de Operación vigentes. Dichas aportaciones llegarán en tiempo y forma a los beneficiarios a través de las instituciones liquidadoras contratadas para tal fin por la COORDINACIÓN NACIONAL.

**OCTAVA.-** El **GDF** será el responsable de coordinar las acciones con las autoridades de las Delegaciones Políticas y demás instancias del Gobierno del Distrito Federal para facilitar la operación del PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES.

**NOVENA.-** Con base en lo establecido en el Numeral 5.1.1. de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades vigentes, la coordinación institucional, el seguimiento de la operación y de la atención a la problemática detectada, así como la información oportuna y el diálogo entre las instancias que participan en el PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES en el Distrito Federal, se llevará cabo a través del Comité Técnico del Programa en el Distrito Federal, el cual será un espacio permanente para la concertación y coordinación interinstitucional entre autoridades federales y del Distrito Federal que participan en la operación del Programa en la Entidad. El funcionamiento del Comité Técnico antes señalado se realizará conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**.

**DÉCIMA.-** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. Las partes convienen que para el caso de controversias que puedan surgir por la interpretación o aplicación del presente Acuerdo de Coordinación así como de los instrumentos que de él deriven, buscarán una conciliación a través del Comité Técnico a que se refiere la **cláusula novena** de este instrumento y sólo en caso de no llegarse a una solución de común acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que la operación del PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES en el Distrito Federal se realizará con estricto apego a la normativa vigente así como a lo establecido por la LEY FEDERAL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL y que no será utilizado con fines partidistas ni de proselitismo de ningún tipo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los firmantes se comprometen a proteger, vigilar y evitar, especialmente durante el año 2006, que la entrega de apoyos y los servicios que brinda el Programa Oportunidades sean condicionados o utilizados con fines proselitistas. **La Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades** promoverá la imparcialidad política de los servidores públicos a su cargo e informará a las titulares beneficiarias que el Programa es público y que no pertenece a partidos políticos o candidatos, por lo cual, no podrán condicionarles los servicios y apoyos o presionarlas para emitir su voto hacia determinado candidato o partido.

**DECIMATERCERA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día cuatro de abril de dos mil seis, mismo que podrá modificarse y adicionarse por voluntad de las partes mediante acuerdo por escrito que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la LEY DE PLANEACIÓN y 53 de la LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con el propósito de que el pueblo conozca las acciones coordinadas del Gobierno Federal con el Gobierno del Distrito Federal.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación debidamente enteradas las partes de su alcance y contenido legal, se firma por quintuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo los 4 días del mes de Abril del año dos mil seis.

**POR EL GDF**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

(Firma)

**C. ENRIQUE PROVENCIO DURAZO**

LA C. ADMINISTRADORA FEDERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO  
FEDERAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL

(Firma)

**DRA. SILVIA BEATRIZ ORTEGA SALAZAR**

**POR LA SEDESOL**

EL C. COORDINADOR NACIONAL DEL  
PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO  
OPORTUNIDADES

(Firma)

**C. ROGELIO A. GÓMEZ-HERMOSILLO MARÍN**

EL C. SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y  
PROMOCIÓN DE SALUD

(Firma)

**DR. ROBERTO TAPIA CONYER**

EL C. COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA  
IMSS-OPORTUNIDADES

(Firma)

**DR. JAVIER CABRAL SOTO**

**VALIDACIÓN LEGAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y**  
**ASUNTOS CONTENCIOSOS DE LA SEDESOL**

(Firma)

**LIC. OSCAR VINICIO PEÑA MUÑOZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

**ANEXO TÉCNICO**  
**DEL COMITÉ TÉCNICO**  
**DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES DEL**  
**DISTRITO FEDERAL**

**1. OBJETO**

**1.1.** El Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal será un espacio permanente para la concertación y coordinación interinstitucional entre las autoridades federales y del Distrito Federal que participan en la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en la Entidad.

**2. RESPONSABILIDADES**

**2.1.** El Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal tiene las siguientes responsabilidades:

- I.** Establecer en el ámbito de sus atribuciones los Lineamientos Específicos de Operación del Programa en el Distrito Federal.
- II.** Dar seguimiento a las acciones y compromisos del Programa en el Distrito Federal.
- III.** Tomar decisiones sobre el funcionamiento y atención a la problemática que se registre al aplicar el Programa en el Distrito Federal.
- IV.** Facilitar el dialogo permanente entre las Instancias Federales y las del Distrito Federal.
- V.** Proponer acciones de bienestar a la población objetivo del Programa en el Distrito Federal.

**3. ATRIBUCIONES**

**3.1.** Son atribuciones del Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal las siguientes:

- I.** Conocer y proponer las zonas de atención seleccionadas para incorporar las familias beneficiarias del Programa en el Distrito Federal.
- II.** Adoptar medidas que permitan una operación más eficiente y transparente del Programa en el Distrito Federal.
- III.** Recomendar estrategias y acciones a las dependencias y entidades participantes en el Programa en el Distrito Federal.
- IV.** Conocer el informe de actividades de las instituciones respecto del Programa en el Distrito Federal y sus mecanismos de coordinación en la sesión que señale para tal efecto el Comité Técnico.
- V.** Evaluar el desempeño del Programa en el Distrito Federal con base en el análisis de los indicadores de gestión y resultados del mismo en el Distrito Federal.
- VI.** Definir la integración de los Subcomités que el pleno del Comité determine y dar seguimiento a las actividades de los mismos.
- VII.** Dar atención oportuna en el ámbito de su competencia a las quejas, denuncias, reconocimientos que expresen las familias beneficiarias y la población en general de la operación del Programa en el Distrito Federal.

#### 4. ESTRUCTURA

**4.1.** El Comité Técnico del Programa en el Distrito Federal es una instancia bipartita compuesta por la Federación y el Gobierno del Distrito Federal (en adelante el **GDF**).

**4.2.** El Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

- I.** El C. Coordinador Nacional del Programa;
- II.** El C. Secretario de Desarrollo Social del **GDF**;
- III.** La C. Administradora Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal del Gobierno Federal;
- IV.** Un Representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.
- V.** Un responsable del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**4.3.** Los miembros del Comité Técnico, previo acuerdo, podrán invitar a participar en las sesiones del Comité Técnico a los servidores públicos de las Administraciones Públicas Federal y del Distrito Federal que consideren conveniente de conformidad con los temas a tratar durante las sesiones que se celebren, cuidando siempre de que se mantenga el principio de acuerdo y consenso entre la Federación y el **GDF**.

**4.4.** El Coordinador del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal desempeñará el cargo de Secretario Técnico; cuyas funciones estarán enfocadas a dar seguimiento a las Actas del Comité Técnico así como a los acuerdos que en el seno de éste se tomen.

#### 5. OPERACIÓN

**5.1.** El Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal operará de acuerdo a las reglas básicas que siguen:

- I.** La Convocatoria para las reuniones del Comité Técnico se realizará de común acuerdo entre el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- II.** Las decisiones se tomarán en forma colegiada y por consenso.
- III.** El Secretario Técnico enviará a los miembros el proyecto de Actas dentro de los quince días naturales siguientes a que se haya realizado cada sesión.

##### POR EL GDF

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

(Firma)

**C. ENRIQUE PROVENCIO DURAZO**

LA C. ADMINISTRADORA FEDERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO  
FEDERAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL

(Firma)

**DRA. SILVIA BEATRIZ ORTEGA SALAZAR**

##### POR LA SEDESOL

EL C. COORDINADOR NACIONAL DEL  
PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO  
OPORTUNIDADES

(Firma)

**C. ROGELIO A. GÓMEZ-HERMOSILLO MARÍN**

EL C. SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y  
PROMOCIÓN DE SALUD

(Firma)

**DR. ROBERTO TAPIA CONYER**

EL C. COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA  
IMSS-OPORTUNIDADES

(Firma)

**DR. JAVIER CABRAL SOTO**

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT (VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS) DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.- SEDESOL**)

**ACUERDO DE COORDINACIÓN  
PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL  
PROGRAMA HÁBITAT**

**(VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS)  
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"  
QUE SUSCRIBEN**

Por una parte, el **GOBIERNO FEDERAL** a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, en lo sucesivo la **SEDESOL**, representada en este acto por el C. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, **DR. ROBERTO ISMAEL VILLARREAL GONDA**;

y por la otra, el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en lo sucesivo el **GDF**, representado en este acto por la C. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, **C. MARTHA ELVIA PÉREZ BEJARANO**,

al tenor de los siguientes  
ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. De acuerdo con lo previsto en la LEY DE PLANEACIÓN, en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los Programas Sectoriales que les correspondan y las entidades sectorizadas sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
2. El Ejecutivo Federal, a través de la **SEDESOL**, promueve, coordina y concerta acciones con los distintos órdenes de gobierno y con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo; el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
3. La política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre, y dentro de los tres órdenes de gobierno; la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas y la complementación y sinergia de las acciones, con el objetivo de promover beneficios sociales para elevar el nivel y calidad de vida de la población en situación de pobreza, impulsar el crecimiento y desarrollo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las zonas urbano marginadas de las ciudades y avanzar en el ordenamiento del territorio;
4. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Distrito Federal, firmado el 15 de abril de 2004, tiene por objeto coordinar a la **SEDESOL** y Gobierno del Distrito Federal para ejecutar los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial; así como procurar que las acciones de los programas federales sean congruentes con la planeación del desarrollo regional.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación de las Administraciones Públicas Federal y del Distrito Federal para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y del Distrito Federal que se convengan, este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

5. El Ejecutivo Federal ha formulado e implementado el PROGRAMA HÁBITAT y su operación está a cargo de la **SEDESOL**, conforme a lo señalado en el **artículo 56** del DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006;
6. El PROGRAMA HÁBITAT parte del reconocimiento de la creciente urbanización de la pobreza y la conformación de ciudades polarizadas en términos sociales y territoriales, segregación a la que se agregan las derivadas de las inequidades de género y las ancladas en el ciclo de vida;
7. Las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, precisan que el objetivo general del programa es contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables, dotados de memoria histórica y proyecto de futuro;
8. Las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT son complementadas por los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT vigentes, expedidos por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (SSDUOT) de la **SEDESOL**;
9. La **SEDESOL** manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular No.307-A-1201 y 307-A-0003 de fecha 22 de diciembre de 2005 y 02 de enero de 2006, respectivamente, y mediante oficio 312.A-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005 que emite la Dirección General de Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el **oficio número** OM/DGPP/DPP/410.20/203/06, de fecha 13 de enero del 2006, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat;
10. Para el **GDF**, la política social local y nacional tiene como principal desafío enfrentar la creciente desigualdad y exclusión social que padece nuestra sociedad, expresada en los ámbitos urbanos en el incremento de los procesos de pauperización absoluta y relativa, en una nueva polarización socio-territorial, en dinámicas de deterioro en la convivencia social y en la proliferación de formas de descomposición; en consecuencia, la nueva pobreza y la desigualdad urbana requieren de un despliegue integral de política social encaminada a frenar estos procesos; para lograrlo, debe establecerse una política social cuyo punto de partida sea el reconocimiento de los derechos sociales y de las responsabilidades del Estado;
11. Los programas y políticas del **GDF** correspondientes al GABINETE DE PROGRESO CON JUSTICIA tienen prioridad presupuestal y se refieren a los sistemas de Pensiones, Ayudas y Prestaciones Sociales generales; Salubridad, de Salud y Hospitalario; Educación; Seguridad Laboral, Capacitación para el Trabajo y Empleo; Comercio, Fomento Industrial y Productividad Social; Desarrollo Familiar y Comunitario; Asistencia e Integración Social; Cultura; y Deporte;
12. Para 2006, los recursos disponibles son destinados por el "**GDF**" a construir en la ciudad una política social con cuatro ejes fundamentales: **1)** promoción y ejercicio de los derechos sociales (educación, salud, pensión ciudadana, vivienda, trabajo, empleo, deporte, cultura); **2)** promoción de la equidad (políticas y programas específicos para mujeres, niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores, indígenas, personas con discapacidad); **3)** prevención del delito, la violencia y las adicciones (reconstrucción de tejido comunitario, mejoría de la convivencia social, construcción de alternativas de desarrollo); y **4)** protección de la comunidad (asistencia e integración social, atención de desastres y emergencia, apoyo y desarrollo de las familias).

## DECLARACIONES

- 1 **Declara la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)**, a través del C. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:
  - 1.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el **artículo 26** de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
  - 1.2 Que de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 32** de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
  - 1.3 Que de conformidad con las atribuciones que le confieren los **artículos 6 fracción VI, y 8 fracciones 11 y IV** del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.
  - 1.4 Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en **Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México, Distrito Federal, México.**
2. **Declara el Gobierno del Distrito Federal (GDF)** a través de la C. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:
  - 2.1 Que el Distrito Federal es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto a los **artículos 43, 44 y 122** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **1º, 2º, 8º fracción 111, 52 y 67** del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
  - 2.2 Que el **Artículo 122 Inciso C Base Tercera Fracción 11** establece que existirán órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, mismos que son regulados por el ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
  - 2.3 Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL es una de las dependencias del **GDF** y está encargada de las acciones de desarrollo social en los términos de los **artículos 28 fracción I** de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (LOAPDF);
  - 2.4 Que la **C. MARTHA ELVIA PÉREZ BEJARANO** acredita su personalidad como titular de esta Secretaría por nombramiento que hizo en su nombre el C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en fecha 7 de septiembre de 2005; y que en el ejercicio de este cargo es competente para celebrar toda clase de convenios en los términos del **artículo 16 fracción IV** de la LOAPDF.
  - 2.5 Que por instrucciones del C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del **GDF** fungirá como instancia coordinadora de todas las dependencias, Delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que intervengan en el PROGRAMA HÁBITAT 2006.
  - 2.6 Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el **Nuevo Edificio del Gobierno del Distrito Federal, sito en Plaza de la Constitución número 1 tercer piso, Centro Histórico, C.P. 06068, Ciudad de México, Distrito Federal.**

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los **artículos 26 y 122** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **26 y 32** de la LEY ORGÁNICA DE LA Administración PÚBLICA FEDERAL; **33, 34 y 44** de la LEY DE PLANEACIÓN; **1°, 2° y 25** de la LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL; **1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51** de la LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **51, 54, 55 y 56** del DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006; en los **artículos 1, 2, 3, 6, 8, 11, 12 y 16** del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo de fecha 18 de febrero del 2005, por el que se emiten y publican las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" (REGLAS DE OPERACIÓN); y en los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT (LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS) vigentes expedidos por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO de la **SEDESOL**; así como en lo previsto por los **artículos 16 fracción IV, 24, 28 fracciones I y XVIII y 30** de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, **26 fracción XVI, 49, 63, 68, 69 y 70** del REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS CAPITULO I DEL OBJETO

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que en cumplimiento del numeral **4 tercer párrafo inciso a)** y demás aplicables de las Reglas de Operación, el presente instrumento tiene por objeto coordinar las acciones de la **SEDESOL** y el **GDF**, asignando los subsidios federales que la **SEDESOL** ha distribuido para el Distrito Federal y estableciendo las bases de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del PROGRAMA HÁBITAT VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS en el Distrito Federal para la protección, conservación y revitalización de los centros históricos de las ciudades mexicanas declaradas Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Las partes acuerdan, en aplicación del numeral **5.1.1. primero y segundo párrafos** de las Reglas de Operación, que podrán ser Instancias Ejecutoras del PROGRAMA HÁBITAT en el Distrito Federal en el año fiscal 2006, dependencias, entidades y los órganos político administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial (Delegaciones) de la Administración Pública del Distrito Federal donde se ubiquen zonas de atención prioritaria que comprendan el Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco.

Del mismo modo, las partes acuerdan que las acciones y proyectos que realicen las instancias ejecutoras del PROGRAMA HÁBITAT 2006 en el Distrito Federal serán coordinados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del **GDF**.

**SEGUNDA.** La **SEDESOL** y el **GDF** adoptan un esquema de aportación financiera complementaria, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno por el órgano legislativo correspondiente.

La ejecución del PROGRAMA HÁBITAT VERTIENTE CENTRO HISTÓRICO tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consignará la información correspondiente a la aportación federal, a la del **GDF** y, en su caso, a la del órgano político-administrativo en la demarcación territorial.

Las propuestas de aplicación de subsidios a que se refiere el párrafo anterior, se harán con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

## CAPITULO II DE LOS CENTROS HISTÓRICOS POR APOYAR

**TERCERA.** La **SEDESOL** y el **GDF** ejecutarán acciones en zonas de atención prioritaria en el Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco.

En específico, las partes acuerdan que la VERTIENTE CENTRO HISTÓRICOS del PROGRAMA HÁBITAT 2006 en el Distrito Federal realizará proyectos en las zonas de atención prioritaria que se detallan en el **ANEXO UNO** de este instrumento.

**CUARTA.** La **SEDESOL** y el **GDF** acuerdan que las metas específicas de la VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS del PROGRAMA HÁBITAT para el Distrito Federal durante el año 2006 serán las establecidas en el **ANEXO DOS** de este instrumento.

### **CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HÁBITAT**

#### **TITULO I RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL**

**QUINTA.** La **SEDESOL** asignará al **GDF** recursos presupuestarios federales del PROGRAMA HÁBITAT previstos en el DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 conforme a lo establecido en el **Artículo 56** de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat por la cantidad total de **\$5'166,667.00** (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100M.N.) para la VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS del Programa.

Las partes acuerdan que el **GDF**, a través de sus dependencias, entidades y delegaciones, será responsable de la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios mencionados en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos y demás normatividad federal aplicable.

**SEXTA.** Las partes acuerdan que la administración de recursos federales para la VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS del PROGRAMA HÁBITAT se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la SECRETARIA DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO del Gobierno Federal a través del SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL.

**SÉPTIMA.** Las partes acuerdan que el **GDF** será el ejecutor de los proyectos y acciones específicos, en los términos de los **párrafos segundo y tercero** de la **cláusula primera** de este Acuerdo. Los proyectos y acciones se formalizarán en Anexos Técnicos conforme a los formatos de **SEDESOL**, siendo firmados por los representantes que se mencionan en la **cláusula décima segunda** de este instrumento, así como por el titular de la instancia ejecutora específica de cada uno de los proyectos. En dichos instrumentos se especificarán las acciones o proyecto a desarrollar, los compromisos que asumen las partes y las aportaciones financieras que realizarán.

#### **TITULO II RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GDF**

**OCTAVA.** Como aportación complementaria a la VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS del PROGRAMA HÁBITAT, el **GDF** se compromete a aportar recursos presupuestarios por un monto equivalente a **\$5'166,667.00** (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria señaladas en el **ANEXO UNO**. La aportación del **GDF** se hará en los esquemas de complementariedad y coparticipación previstas en las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa.

Las partes acuerdan que los recursos presupuestarios federales y del **GDF** a los que se refieren esta cláusula y la **cláusula quinta** de este instrumento pueden ejercerse a partir de la fecha en que se firma este instrumento.

**NOVENA.** La **SEDESOL** y el **GDF** convienen en que los subsidios destinados al **GDF** que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la **SEDESOL** a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la **SEDESOL** al **GDF**. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificadorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, y se agregará como parte integrante del presente instrumento.

#### **CAPITULO IV NORMATIVIDAD APLICABLE Y SEGUIMIENTO**

**DÉCIMA.** Con respecto al ejercicio de los recursos presupuestarios mencionados en la **cláusula quinta** de este acuerdo, las partes convienen que el PROGRAMA HÁBITAT en el Distrito Federal durante el año 2006 se sujetará en materia de instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establecen:

1. el DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA Federación PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006;
2. las Reglas de Operación del Programa Hábitat;
3. los Lineamientos Específicos del Programa;
4. las demás disposiciones legales federales aplicables; y
5. los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

**DÉCIMA PRIMERA.** Con respecto al ejercicio de los recursos presupuestarios mencionados en la **cláusula octava** de este instrumento, las partes acuerdan que la normativa aplicable será la correspondiente al Distrito Federal.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Quienes suscriben este acuerdo procurarán reunirse cada tres meses para evaluar el avance en la ejecución del PROGRAMA HÁBITAT 2006 VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS para el Distrito Federal.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes se comprometen:

1. La **SEDESOL**, a:
  - 1.1. Cumplir en el ámbito de su responsabilidad lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos vigentes;
  - 1.2. A través del SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, realizar las gestiones de autorización y radicación de los recursos presupuestarios mencionados en la **cláusula quinta** de este Acuerdo.
2. El **GDF**, a:
  - 2.1. Asumir el diez por ciento de contribución de la comunidad previsto en las Reglas de Operación dentro de los recursos presupuestarios a su cargo mencionados en la **cláusula octava** de este instrumento.
  - 2.2. Aplicar correctamente los recursos presupuestarios mencionados en la **cláusula quinta** de este Acuerdo, sujetándose para estos efectos su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones normativas federales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios mencionados en la **cláusula quinta** de este Acuerdo corresponderá a:

1. la **SEDESOL**;
2. la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO;
3. la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; y
4. la AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN,

conforme a las atribuciones que les confiere la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, la LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN y demás disposiciones federales.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a la **SEDESOL**, en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por la **SEDESOL** para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

## **CAPITULO V ESTIPULACIONES FINALES**

**DÉCIMA SEXTA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos presupuestarios mencionados en la **cláusula quinta** de este Acuerdo, que no se encuentren ejercidos o comprometidos al término del ejercicio fiscal 2006, serán reintegrados a la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN por la SECRETARÍA DE FINANZAS.

Los rendimientos financieros de los saldos disponibles a lo largo del ejercicio fiscal serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación.

En los casos previstos en esta cláusula los reintegros se efectuarán en los términos de la normatividad federal aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes, en los términos establecidos en la **cláusula décima segunda** de este instrumento.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción; y se agregarán como parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado en este instrumento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que sean correlativas.

La parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá comunicar dichas circunstancias por escrito a su contraparte a la brevedad posible.

Desaparecido el caso fortuito o de fuerza mayor, las partes establecerán el modo en que se retomen las acciones derivadas de este instrumento, cuando ello sea posible, y siempre que las acciones no se excedan del ejercicio presupuestal 2006.

Los temas a que se refiere esta cláusula se discutirán en los términos de lo establecido por la **cláusula décima segunda** de este instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo las siguientes:

1. El incumplimiento de los Anexos Técnicos derivados del presente Acuerdo, así como a los lineamientos que establece el DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas federales aplicables;
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo al Distrito Federal a fines distintos de los pactados;
3. La falta en la entrega de la aportación pactada en este Acuerdo por parte del Gobierno del Distrito Federal; y

4. La falta en la entrega de los subsidios federales pactados en este Acuerdo por parte del Gobierno Federal; y
5. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**VIGÉSIMA.** La instancia ejecutora del proyecto o acción deberá solicitar opinión de los proyectos que se desea instrumentar a un grupo interinstitucional en el que participe la **SEDESOL** y otras dependencias federales competentes (INAH; CONACULTA y el Instituto Nacional de Bellas Artes, entre otras,) así como la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al GDF, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la **SEDESOL**, podrá suspender la radicación de subsidios, o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del **GDF**.

En el supuesto de que la **SEDESOL** incumpla los términos del presente Acuerdo, el **GDF** después de escuchar la opinión de la **SEDESOL**, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes convienen que para el caso de controversias que puedan surgir por la interpretación o aplicación del presente Acuerdo de Coordinación así como de los instrumentos que de él deriven, buscarán una solución en los términos establecidos en la **cláusula décima segunda** de este instrumento y que, sólo en caso de no llegarse a una solución de común acuerdo, se someterán a los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 36** de la LEY DE PLANEACIÓN, en el Diario Oficial de La Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación y el Distrito Federal.

Leído que fue y enteradas las partes de los compromisos que adquieren,  
lo firman al calce y en sus márgenes en dos tantos originales,  
en México, Distrito Federal, México,  
a los 20 días del mes de enero del año 2006.

**POR EL GDF**  
LA CIUDADANA  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
(Firma)  
**C. MARTHA ELVIA PÉREZ BEJARANO**

**POR LA SEDESOL**  
EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO DEL GOBIERNO FEDERAL  
(Firma)  
**C. DR. ROBERTO ISMAEL VILLARREAL GONDA**

EL CIUDADANO REPRESENTANTE DE LA SEDESOL ANTE EL GDF  
(Firma)  
**C. DR. JOSÉ LUIS RAMOS Y FUSTHER**

---

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT (VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS) DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- SEDESOL**)

**ACUERDO DE COORDINACIÓN  
PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL  
PROGRAMA HÁBITAT**

**(VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS)  
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"  
QUE SUSCRIBEN**

Por una parte, el **GOBIERNO FEDERAL** a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, en lo sucesivo la **SEDESOL**, representada en este acto por el C. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO **DR. ROBERTO ISMAEL VILLARREAL GONDA**;

y por la otra, el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en lo sucesivo el **GDF**, representado en este acto por el la C. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, **C. MARTHA ELVIA PÉREZ BEJARANO**.

al tenor de los siguientes  
ANTECEDENTES DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. De acuerdo con lo previsto en la LEY DE PLANEACIÓN en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los Programas Sectoriales que les correspondan y las entidades sectorizadas sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
2. El Ejecutivo Federal, a través de la **SEDESOL**, promueve, coordina y concerta acciones con los distintos órdenes de gobierno y con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo; el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001- 2006.
3. La política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y dentro de los tres órdenes de gobierno; la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas y la complementación y sinergia de las acciones, con el objetivo de promover beneficios sociales para elevar el nivel y calidad de vida de la población en situación de pobreza, impulsar el crecimiento y desarrollo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las zonas urbano marginadas de las ciudades y avanzar en el ordenamiento del territorio;
4. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Distrito Federal, firmado el 15 de abril de 2004, tiene por objeto coordinar a la **SEDESOL** y Gobierno del Distrito Federal para ejecutar los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial; así como procurar que las acciones de los programas federales sean congruentes con la planeación del desarrollo regional.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación de las Administraciones Públicas Federal y del Distrito Federal para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y del Distrito Federal que se convengan, este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

5. El Ejecutivo Federal ha formulado e implementado el PROGRAMA HÁBITAT y su operación está a cargo de la **SEDESOL**, conforme a lo señalado en el **artículo 56** del DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006;
6. El PROGRAMA HÁBITAT parte del reconocimiento de la creciente urbanización de la pobreza y la conformación de ciudades polarizadas en términos sociales y territoriales, segregación a la que se agregan las derivadas de las inequidades de género y las ancladas en el ciclo de vida;
7. Las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, precisan que el objetivo general del programa es contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables, dotados de memoria histórica y proyecto de futuro;
8. Las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT son complementadas por los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT vigentes, expedidos por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (SSDUOT) de la **SEDESOL**;
9. La **SEDESOL** manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular No.307-A-1201 y 307-A-0003 de fecha 22 de diciembre de 2005 y 02 de enero de 2006, respectivamente, y mediante oficio 312.A-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005 que emite la Dirección General de Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el **oficio número** OM/DGPPI DPP/410.20/203/06, de fecha 13 de enero del 2006, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat;
10. Para el **GDF**, la política social local y nacional tiene como principal desafío enfrentar la creciente desigualdad y exclusión social que padece nuestra sociedad, expresada en los ámbitos urbanos en el incremento de los procesos de pauperización absoluta y relativa, en una nueva polarización socio-territorial, en dinámicas de deterioro en la convivencia social y en la proliferación de formas de descomposición; en consecuencia, la nueva pobreza y la desigualdad urbana requieren de un despliegue integral de política social encaminada a frenar estos procesos; para lograrlo, debe establecerse una política social cuyo punto de partida sea el reconocimiento de los derechos sociales y de las responsabilidades del Estado;
11. Los programas y políticas del **GDF** correspondientes al GABINETE DE PROGRESO CON JUSTICIA tienen prioridad presupuestal y se refieren a los sistemas de Pensiones, Ayudas y Prestaciones Sociales generales; Salubridad, de Salud y Hospitalario; Educación; Seguridad Laboral, Capacitación para el Trabajo y Empleo; Comercio, Fomento Industrial y Productividad Social; Desarrollo Familiar y Comunitario; Asistencia e Integración Social; Cultura; y Deporte;
12. Para 2006, los recursos disponibles son destinados por el "**EL GDF**" a construir en la ciudad una política social con cuatro ejes fundamentales: 1) promoción y ejercicio de los derechos sociales (educación, salud, pensión ciudadana, vivienda, trabajo, empleo, deporte, cultura); 2) promoción de la equidad (políticas y programas específicos para mujeres, niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores, indígenas, personas con discapacidad); 3) prevención del delito, la violencia y las adicciones (reconstrucción de tejido comunitario, mejoría de la convivencia social, construcción de alternativas de desarrollo); y 4) protección de la comunidad (asistencia e integración social, atención de desastres y emergencia, apoyo y desarrollo de las familias).

## DECLARACIONES

### 1. Declara la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del C. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

- 1.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el **artículo 26** de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- 1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 32** de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- 1.3. Que de conformidad con las atribuciones que le confieren los **artículos 6 fracción VI, y 8 fracciones II y IV** del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.
- 1.4. Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en **Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México, Distrito Federal, México.**

### 2. Declara el Gobierno del Distrito Federal (GDF) a través de la C. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

- 2.1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto a los **artículos 43, 44 y 122** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **1º, 2º, 8º fracción III, 52 y 67** del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- 2.2. Que el **Artículo 122 Inciso C Base Tercera Fracción 11** establece que existirán órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, mismos que son regulados por el ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- 2.3. Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL es una de las dependencias del **GDF** y está encargada de las acciones de desarrollo social en los términos de los **artículos 28 fracción I** de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (LOAPDF);
- 2.4. Que la **C. MARTHA ELVIA PÉREZ BEJARANO** acredita su personalidad como titular de esta Secretaría por nombramiento que hizo en su nombre el C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en fecha 7 de Septiembre de 2005; y que en el ejercicio de este cargo es competente para celebrar toda clase de convenios en los términos del **artículo 16 fracción IV** de la LOAPDF
- 2.5. Que por instrucciones del C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del **GDF** fungirá como instancia coordinadora de todas las dependencias, Delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que intervengan en el PROGRAMA HÁBITAT 2006.
- 2.6. Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el **Nuevo Edificio del Gobierno del Distrito Federal, sito en Plaza de la Constitución número 1 tercer piso, Centro Histórico, c. p. 06068, Ciudad de México, Distrito Federal.**

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los **artículos 26 y 122** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **26 y 32** de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; **33, 34 y 44** de la LEY DE PLANEACIÓN **1º, 2º y 25** de la LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y DE GASTO PÚBLICO FEDERAL; **1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51** de la LEY GENERAL DE ASENTAMIENTO HUMANOS; **51, 54, 55 y 56** del DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006; en los **artículos 1, 2, 3, 6, 8, 11, 12 y 16** del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo de fecha 18 de febrero del 2005, por el que se emiten y publican las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" (REGLAS DE OPERACIÓN); en los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT (LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS) vigentes expedidos por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN EN EL TERRITORIO de la **SEDESOL**; así como en lo previsto por los **artículos 16 fracción IV, 24, 28 fracciones I y XVIII y 30** de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, **26 fracción XVI, 49, 63, 68, 69 y 70** del REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL OBJETO**

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que en cumplimiento del numeral **4 tercer párrafo inciso a)** y demás aplicables de las Reglas de Operación, el presente instrumento tiene por objeto coordinar las acciones de la **SEDESOL** y el **GDF**, asignando los subsidios federales que la **SEDESOL** ha distribuido para el Distrito Federal y estableciendo las bases de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del PROGRAMA HÁBITAT VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS en el Distrito Federal durante el año 2006.

Las partes acuerdan, en aplicación del numeral **5.1.1. primero y segundo párrafos** de las Reglas de Operación, que podrán ser Instancias Ejecutoras del PROGRAMA HÁBITAT En. el Distrito Federal en el año fiscal 2006, dependencias, entidades y los órganos político administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial (Delegaciones) de la Administración Pública del Distrito Federal.

Del mismo modo, las partes acuerdan que las acciones y proyectos que realicen las instancias ejecutoras del PROGRAMA HÁBITAT 2006 en el Distrito Federal, serán coordinados por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del GDF.

**SEGUNDA.** La **SEDESOL** y el **GDF** adoptan un esquema de aportación financiera complementaria, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno por el órgano legislativo correspondiente.

La ejecución del PROGRAMA HÁBITAT tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consignará la información correspondiente a la aportación federal, a la del **GDF** y, en su caso, a la del órgano político-administrativo en la demarcación territorial.

Las propuestas de aplicación de subsidios a que se refiere el párrafo anterior, se harán con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

**TERCERA.** La **SEDESOL** y el **GDF** ejecutarán acciones en zonas de atención prioritaria. Las partes acuerdan que se considerarán Zonas de Atención Prioritaria todas las unidades territoriales de alta y muy alta marginación propuestas por la CORRINACIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL de la oficina del C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL En su catálogo de unidades territoriales y grados de marginación, previa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio. Lo anterior en aplicación del artículo 56 primer párrafo del PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

En específico, las partes acuerdan que el PROGRAMA HÁBITAT 2006 en el Distrito Federal realizará proyectos en las zonas de atención prioritaria aprobadas por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio a propuesta del GDF, que se detallan en el ANEXO UNO.

**CUARTA.** La SEDESOL y el GDF acuerdan que el PROGRAMA HÁBITAT durante el año 2006 en el Distrito Federal realizará proyectos dentro de la vertiente Zonas Metropolitanas en las siguientes modalidades:

1. Mejoramiento de Barrios;
2. Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental;
3. Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat;
4. Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano;
5. Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad;
6. Desarrollo Social y Comunitario;
7. Oportunidades para las Mujeres; y
8. Seguridad para las Mujeres y sus Comunidades

**QUINTA.** La SEDESOL y el GDF acuerdan que las metas del PROGRAMA HÁBITAT en la Vertiente Zonas Metropolitanas para el Distrito Federal durante el año 2006 son las establecidas en el ANEXO DOS.

En el mismo anexo se especifican las acciones emblemáticas del Programa.

## **CAPÍTULO 11 DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HÁBITAT**

### **TÍTULO I RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL**

**SEXTA.** La SEDESOL asignará al GDF recursos presupuestarios federales del PROGRAMA HÁBITAT previstos en el DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 conforme a lo establecido en el **Artículo 56** de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat por la cantidad total de **\$82'762,622. 00** (OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) para la VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS del Programa.

Las partes acuerdan que el GDF, a través de sus dependencias y entidades, será responsable de la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios mencionados en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, los Lineamientos Específicas y demás normatividad federal aplicable.

**SÉPTIMA.** Las partes acuerdan que la administración de recursos federales para el PROGRAMA HÁBITAT se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO del Gobierno Federal a través del SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL.

**OCTAVA.** Las partes acuerdan que el GDF será el ejecutor de los proyectos y acciones específicas, en los términos de los **párrafos segundo y tercero** de la **cláusula primera** de este Acuerdo. Los proyectos y acciones se formalizarán en Anexos Técnicos conforme a los formatos de SEDESOL, siendo firmados por los representantes que se mencionan en la **cláusula décima tercera** de este instrumento, así como por el titular de la instancia ejecutora específica de cada uno de los proyectos. En dichos instrumentos se especificarán las acciones o proyecto a desarrollar, los compromisos que asumen las partes y las aportaciones financieras que realizarán.

## TÍTULO 11 RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GDF

**NOVENA.** Como aportación complementaria al PROGRAMA HÁBITAT, el **GDF** se compromete a aportar recursos presupuestarios por un monto equivalente a **\$82'762,622.00** (OCHENTA DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria señaladas en el **ANEXO UNO**. La aportación del **GDF** se hará en los esquemas de complementariedad y coparticipación previstas en las Reglas de Operación y los Lineamientos Especificas del Programa.

Las partes acuerdan que los recursos presupuestarios federales y del **GDF** a los que se refieren esta cláusula y la **cláusula sexta** de este instrumento pueden ejercerse a partir de la fecha en que se firma este instrumento.

**DÉCIMA** .La **SEDESOL** y el **GDF** convienen en que los subsidios destinados al **GDF** que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la **SEDESOL** a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la **SEDESOL** al **GDF**. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, y se agregará como parte integrante del presente instrumento.

### CAPITULO 111 NORMATIVIDAD APLICABLE Y SEGUIMIENTO

**DÉCIMA PRIMERA.** Con respecto al ejercicio de los recursos presupuestarios mencionados en la **cláusula sexta** de este acuerdo, las partes convienen que el PROGRAMA HÁBITAT en el Distrito Federal durante el año 2006 se sujetará en materia de instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establecen:

1. el DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006;
2. las Reglas de Operación del Programa Hábitat;
3. los Lineamientos Específicos del Programa;
4. las demás disposiciones legales federales aplicables; y
5. los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Con respecto al ejercicio de los recursos presupuestarios mencionados en la **cláusula novena** de este instrumento, las partes acuerdan que la normativa aplicable será la correspondiente al Distrito Federal.

**DÉCIMA TERCERA.** Quienes suscriben este acuerdo, procurarán reunirse cada tres meses para evaluar el avance en la ejecución del PROGRAMA HÁBITAT 2006 para el Distrito Federal.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes se comprometen:

1. La **SEDESOL**, a:
  - 1.1. Cumplir en el ámbito de su responsabilidad lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Especificos vigentes;
  - 1.2. A través del SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, a realizar las gestiones de autorización y radicación de los recursos presupuestarios Mencionados en la **cláusula sexta** de este Acuerdo.
2. El **GDF**, a:
  - 2.1. Asumir el diez por ciento de contribución de la comunidad previsto en las Reglas de Operación dentro de los recursos presupuestarios a su cargo mencionados en la **cláusula novena** de este instrumento.

**2.2.** Aplicar correctamente los recursos presupuestarios mencionados en la **cláusula sexta** de este Acuerdo, sujetándose para estos efectos su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones normativas federales aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios mencionados en la **cláusula sexta** de este Acuerdo corresponderá a:

1. la **SEDESOL**;
2. la **SECRETARÍA DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO**;
3. la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**; Y
4. la **AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**,

conforme a las atribuciones que les confiere la **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, la **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA Federación** Y demás disposiciones federales aplicables.

**DÉCIMA SEXTA.** Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a la **SEDESOL**, en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por la **SEDESOL** para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

#### **CAPÍTULO IV ESTIPULACIONES FINALES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos presupuestarios mencionados en la **cláusula sexta** de este Acuerdo, que no se encuentren ejercidos o comprometidos al término del ejercicio fiscal 2006, serán reintegrados a la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN** por la **SECRETARÍA DE FINANZAS**.

Los rendimientos financieros de los saldos disponibles a lo largo del ejercicio fiscal serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación.

En los casos previstos en esta cláusula los reintegros se efectuarán en los términos de la normatividad federal aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA.** El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes, en los términos establecidos en la **cláusula décima tercera** de este instrumento.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción; y se agregarán como parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado en este instrumento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que sean correlativas.

La parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá comunicar dichas circunstancias por escrito a su contraparte a la brevedad posible.

Desaparecido el caso fortuito o de fuerza mayor, las partes establecerán el modo en que se retomen las acciones derivadas de este instrumento, cuando ello sea posible, y siempre que las acciones no se excedan del ejercicio presupuestal 2006.

Los temas a que se refiere esta cláusula se discutirán en los términos de lo establecido por la **cláusula décima tercera** de este instrumento.

**VIGÉSIMA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al **GDF**, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el **DECRETO DE PRESUPUESTO SE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**, y las leyes federales aplicables de la materia, a través de **SEDESOL**, podrá suspender la radicación de recursos, o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del **GDF**.

En el supuesto de que la **SEDESOL** incumpla los términos del presente Acuerdo, el **GDF**, después de escuchar la opinión de la **SEDESOL**, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo las siguientes:

1. El incumplimiento de los Anexos Técnicos derivados del presente Acuerdo, así como a los lineamientos que establece el **DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas federales aplicables;
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo al Distrito Federal a fines distintos de los pactados;
3. La falta en la entrega de los subsidios federales pactados en este Acuerdo por parte del Gobierno Federal;
4. La falta en la entrega de la aportación pactada en este Acuerdo por parte del Gobierno del Distrito Federal; y
5. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes convienen que para el caso de controversias que puedan surgir por la interpretación o aplicación del presente Acuerdo de Coordinación así como de los instrumentos que de él deriven, buscarán una solución en los términos establecidos en la **cláusula décima tercera** de este instrumento y que, sólo en caso de no llegarse a una solución de común acuerdo, se someterán a los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 36** de la **LEY DE PLANEACIÓN**, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación y el Distrito Federal.

Leído que fue y enteradas las partes de los compromisos que adquieren,  
lo firman al calce y en sus márgenes en dos tantos originales,  
en México, Distrito Federal, México,  
a los 20 días del mes de enero del año 2006

**POR EL GDF**  
LA CIUDADANA  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
(Firma)  
**C. MARTHA ELVIA PÉREZ BEJARANO**

**POR LA SEDESOL**  
EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO DEL GOBIERNO FEDERAL  
(Firma)  
**C. DR. ROBERTO ISMAEL VILLARREAL GONDA**

EL CIUDADANO REPRESENTANTE DE LA SEDESOL ANTE EL GDF  
(Firma)  
**C. DR. JOSÉ LUIS RAMOS Y FUSTHER**

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ADSCRITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

**ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ**, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 345, fracción II del Código Financiero del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, párrafo primero, 95 y 115, fracciones IV y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracciones VIII y XVI, 16, fracción IV, 30, fracciones IV, IX y XXI y 35, fracciones XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracciones II y V, 31, fracción III, 59, 124, 238, 239, 240, 342, 343, 344, fracción II, 347, párrafo segundo, 348, párrafo primero, 349, 350, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358 y 574 del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracciones VIII, inciso b) y XV, numeral 4, 29, fracción XIX, 35, fracciones IX y XXIX y 118, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que el Secretario de Finanzas cuenta con facultades para autorizar a las unidades administrativas de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, para fungir como auxiliares de la Secretaría de Finanzas para prestar los servicios de tesorería.

Que el artículo 343 del Código Financiero del Distrito Federal dispone que se entenderá por servicios de tesorería aquéllos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 349 del Código Tributario Local, el servicio de recaudación consistirá en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XV, numeral 4 y 118, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, a la cual está adscrita la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, a la que corresponde fungir como depositaria de las actas en que consta el estado civil de las personas, administrar el archivo del Registro Civil, el funcionamiento de los Juzgados del Registro Civil, el manejo de la autorización de los hechos y actos del estado civil, así como de la inscripción de las ejecutorias relacionadas con el estado civil de las personas y demás anotaciones que modifiquen los actos inscritos y registrados en el propio Registro Civil.

Que por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, se deben cubrir, según sea el caso, los derechos establecidos en los artículos 238, 239 y 240 del Código Financiero del Distrito Federal, por tal motivo se requiere que la señalada Dirección General, tenga el carácter de auxiliar de la Secretaría de Finanzas para prestar los servicios de tesorería, a efecto de que los particulares puedan pagar los derechos a su cargo en los propios juzgados y archivo referidos, con lo cual se otorgarían mayores facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que con fecha 17 de diciembre de 2002, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la "Resolución por la que se autoriza a la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para prestar los Servicios de Tesorería que se indican".

Que debido a las diversas reformas que ha tenido el Código Financiero del Distrito Federal, resulta necesario actualizar la Resolución referida, a efecto de hacerla congruente con las adecuaciones a dicho ordenamiento legal.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, específicamente la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de tesorería, por lo que respecta al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de los fondos de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que para llevar a cabo con mayor eficacia, eficiencia y simplificación, la recaudación tributaria para el Distrito Federal y otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta conveniente autorizar a la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería especificados en el párrafo anterior, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ADSCRITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo los servicios de tesorería a que se refiere el artículo 343 del Código Financiero del Distrito Federal, específicamente el servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La autorización a que se refiere el punto PRIMERO de esta Resolución operará sólo respecto a la recaudación de los derechos establecidos en los artículos 238, 239 y 240 del Código Financiero del Distrito Federal, en la forma y términos que se disponen en este instrumento jurídico.

**TERCERO.-** La Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, relativas a la prestación del servicio de recaudación, la cual además se sujetará a lo siguiente:

1. La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose, únicamente, pagos en efectivo.
2. La recepción de los fondos se comprobará con los recibos oficiales o formas prellenadas, expedidos y controlados exclusivamente por la Secretaría de Finanzas, en los que conste la impresión de la máquina registradora del propio auxiliar autorizado, y cuando se carezca de ella, con el sello del auxiliar autorizado y firma del cajero. Esa firma deberá estar registrada en la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal.
3. La concentración de los fondos derivados de la recaudación, se hará en la cuenta bancaria autorizada previamente por la Secretaría de Finanzas, contra la entrega del recibo correspondiente, por medio de la empresa de servicios especializados en conducción y protección de valores aprobada por la Secretaría de Finanzas. La recolección matutina se concentrará el mismo día, y la vespertina, así como la efectuada en horas y días inhábiles, se harán el día hábil inmediato siguiente.
4. El responsable del recuento, envase y machihembrado de los fondos, así como de su resguardo en la caja de combinación o área de seguridad asignada, será el cajero.
5. La Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, en todas sus actuaciones relacionadas con los servicios de tesorería a que se refiere esta Resolución, deberá indicar que actúa como auxiliar de la Secretaría de Finanzas.

**CUARTO.-** La Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal deberá rendir los informes y entregar la documentación que le requiera la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, en virtud de las funciones cuyo ejercicio se autoriza. Asimismo, deberá rendir cuentas del manejo y administración de los fondos, en la forma y términos que establezca la propia Secretaría de Finanzas, y de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II del Título Único del Libro Cuarto del Código Financiero del Distrito Federal.

**QUINTO.-** El personal de la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal estará obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Código Financiero del Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, sin menoscabo de la obligación de informar a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal de los hechos que conozcan con motivo de los servicios de tesorería que se autorizan con este instrumento jurídico y puedan constituir delitos fiscales.

**SEXTO.-** El personal administrativo, adscrito a la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, que su titular faculte para llevar a cabo la operación de las funciones autorizadas a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera, podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas y, tanto dicho personal, como su titular, estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**SÉPTIMO.-** La Secretaría de Finanzas, sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

**OCTAVO.-** Los servicios de tesorería que preste la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, no causarán ningún costo adicional para la Secretaría de Finanzas, ni para los contribuyentes y estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

**NOVENO.-** La Tesorería del Distrito Federal brindará a la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

**DÉCIMO.-** La presente resolución se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las normas que se contienen en las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio de 2002, y modificadas por Acuerdo Publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de agosto de 2004, en lo que respecta al servicio de tesorería que se autoriza y no contravenga lo dispuesto en esta Resolución.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución entrará en vigor al siguiente día hábil al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Queda sin efectos la "Resolución por la que se autoriza a la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para prestar los Servicios de Tesorería que se indican", publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de diciembre de 2002.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ**

---

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2006.**

**OSCAR ROSADO JIMÉNEZ**, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción III, 44, 45, 46, 138, 139, 140, 144, párrafo primero, 145 y 149 fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, y

### **CONSIDERANDO**

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos que se encuentren autorizados por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo del 2005, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de mayo de 2006, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2006.**

**PRIMERO.-** El listado de personas autorizadas ante la Tesorería del Distrito Federal, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE SOCIEDADES DE VALUACIÓN A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ LA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
S-0024	CREACIÓN ARQUITECTÓNICA, S. C.	11/08/06	31/12/06
S-0095	BANCA MIFEL, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL	22/08/06	31/12/06
S-0213	VALUACIÓN ORGANIZADA, S. A. DE C. V.	02/08/06	31/12/06
S-0216	CORPORACIÓN MEXICANA DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.	03/08/06	31/12/06

**SEGUNDO.-** El listado de peritos valuadores auxiliares, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para auxiliar a las personas autorizadas en la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ REGISTRO O REVALIDÓ PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0125	ING. JORGE HUMBERTO CEBALLOS LONGORIA	17/08/06	31/12/06
V-0702	ING. ARQ. MIGUEL ÁNGEL CERVANTES LANCÓN	01/08/06	31/12/06
V-0703	ARQ. JUAN CARLOS MURILLO ROJAS	05/08/06	31/12/06
V-0704	ARQ. JOSÉ LUIS TORRES ROMERO	15/08/06	31/12/06
V-0705	ARQ. JORGE SALVADOR MANJARREZ QUEZADA	15/08/06	31/12/06

**TERCERO.-** El listado de peritos valuadores independientes, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ  
REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0276-76	ING. JAVIER CARRERA ROSETE	25/08/06	31/12/06
V-0703-77	ARQ. JUAN CARLOS MURILLO ROJAS	25/08/06	31/12/06

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Las altas que se dan a conocer a través de la presente actualizan los listados de las personas autorizadas y registradas ante la autoridad fiscal, para practicar avalúos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 7 de Septiembre de 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.**

**SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO OTORGADO A PERMISIONARIOS DE VEHICULOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS MERCANTIL Y PRIVADO, DE PASAJEROS Y DE CARGA, PARA REALIZAR EL TRAMITE DE REPOSICION DE PLACAS METALICAS DE IDENTIFICACION VEHICULAR.**

Luis Ruiz Hernández, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 1º, 15 fracción IX y 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracciones I, XXXI y XXXIX de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 37, 38, 39 y 45 del Reglamento de Tránsito en el Distrito Federal; la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, sobre placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjeta de circulación empleadas para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, en autobuses, camiones, minibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2001; Acuerdo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el que se fijan las características y especificaciones, de las placas metálicas, calcomanías de identificación vehicular y tarjeta de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los autobuses, camiones, motocicletas, remolques, matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2000 y sus modificaciones del 1º de julio de 2002 y 3 de marzo de 2003, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:** Que corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal.

- SEGUNDO:** Que es propósito de esta Administración, que los vehículos automotores que transitan en el Distrito Federal en sus diferentes modalidades, cuenten con placas y calcomanías de identificación vehicular y tarjeta de circulación actualizados que faciliten su identificación, por lo cual se considera prioritario efectuar el trámite de reposición de placas metálicas de identificación vehicular y reposición de autorizaciones de los Servicios Mercantil y Privado, de Pasajeros y de Carga, lo cual permitirá actualizar el padrón vehicular así como regularizar las unidades que actualmente no cumplen con la normatividad vigente.
- TERCERO:** Que con fecha 21 de octubre de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso a permisionarios de vehículos destinados a los Servicios Mercantil y Privado, de Pasajeros y de Carga, para que realizaran el trámite de reposición de placas metálicas de identificación vehicular y reposición de autorizaciones, el cual en su lineamiento tercero previó como plazo para la realización de dicho trámite, el comprendido entre el 1º de noviembre del 2005 y el 15 de abril de 2006.
- CUARTO:** Que con fecha 17 de abril de 2006, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso a permisionarios de vehículos destinados a los servicios Mercantil y Privado, de Pasajeros y de Carga, interesados en participar en el trámite obligatorio de reposición de placas metálicas de identificación vehicular y reposición de autorizaciones, mediante el cual se hizo de su conocimiento la prórroga otorgada para realizarlo, del 17 de abril de 2006 al 15 de junio de 2006.
- QUINTO:** Que con fecha 16 de junio de 2006, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso a permisionarios de vehículos destinados a los Servicios Mercantil y Privado, de Pasajeros y de Carga, interesados en participar en el trámite obligatorio de reposición de placas metálicas de identificación vehicular y reposición de autorizaciones, mediante el cual se hizo de su conocimiento la prórroga otorgada para realizarlo, del 16 de junio de 2006 al 15 de septiembre de 2006.
- SEXTO:** Que en virtud de que a la fecha son numerosos los permisionarios que no han concluido su trámite de reposición de placas de identificación vehicular y de reposición de autorizaciones, se hace necesario ampliar el plazo señalado y expedir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO OTORGADO A PERMISIONARIOS DE VEHICULOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS MERCANTIL Y PRIVADO, DE PASAJEROS Y DE CARGA, PARA REALIZAR EL TRAMITE DE REPOSICION DE PLACAS METALICAS DE IDENTIFICACION VEHICULAR.**

**UNICO:** Se hace del conocimiento de los permisionarios de vehículos destinados a los Servicios Mercantil y Privado, de Pasajeros y de Carga, que se prorroga el plazo para el trámite obligatorio de reposición de placas metálicas de identificación vehicular establecido en los avisos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 21 de octubre de 2005, y 17 de abril y 16 de junio, ambos de 2006, hasta el día 15 de noviembre de 2006.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal el dieciséis de septiembre de dos mil seis

**El Secretario de Transportes y Vialidad**

(Firma)

**Ing. Luis Ruiz Hernández**

---

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO 095/SO/31-08/2006

### ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 57 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la referida Ley y las normas que de ella deriven.
2. Que asimismo, el referido artículo de la LTAIPDF, establece que el INFODF se regirá, en el marco de sus atribuciones, por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.
3. Que es atribución del INFODF emitir su Reglamento Interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento; establecer un sistema interno de rendición de cuentas claras, transparentes y oportunas; elaborar su Programa Operativo Anual, así como elaborar su proyecto de presupuesto anual; tal como lo prevé el artículo 63, fracciones VII, IX, XIV y XVIII de la LTAIPDF.
4. Que corresponde al Pleno del INFODF, ejercer las atribuciones que al Instituto le otorgan el artículo 63 de la Ley, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la Ley y en el presente ordenamiento; demás que le señalen la Ley, el Reglamento Interior, y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables de acuerdo al artículo 23 fracciones I, XVII y XVIII del Reglamento Interior del INFODF.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción VI del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente cuenta con la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
6. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno los “Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”.
7. Que los “Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal” que se someten a la consideración del Pleno del INFODF, fueron formulados atendiendo los principios contenidos en el artículo 134 de la Carta Magna, así como los previstos en los artículos 2, y 57 de la LTAIPDF.

Asimismo, en su conformación participaron la Contraloría y las Direcciones de Administración y Finanzas, y Jurídica y Desarrollo Normativo del INFODF, en ejercicio de sus respectivas atribuciones consignadas en los artículos 77, fracción IV de la LTAIPDF y 29, fracción XVI, 38, fracción IX y 35, fracción III del Reglamento Interior del INFODF.

8. Que dichos Lineamientos tienen por objeto establecer las políticas, bases, y procedimientos generales a los que deberán sujetarse el INFODF y los participantes en las contrataciones que se celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles o prestación de servicios de cualquier naturaleza, en el ejercicio de su presupuesto asignado y autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueban los “Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, que como anexo forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Portal de Internet y los estrados del INFODF respectivamente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó por unanimidad en lo general y en lo particular el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en Sesión celebrada el día treinta y uno de agosto de 2006.

(Firma)

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
**Comisionado Ciudadano Presidente**

(Firma)

**Jorge Bustillos Roqueñí**  
**Comisionado Ciudadano**

(Firma)

**Areli Cano Guadiana**  
**Comisionada Ciudadana**

(Firma)

**Salvador Guerrero Chiprés**  
**Comisionado Ciudadano**

(Firma)

**Agustín Millán Gómez**  
**Comisionado Ciudadano**

## **LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

### **ÍNDICE**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES .....	
CAPÍTULO ÚNICO Del Objeto y Principios Generales.....	
TITULO II DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y	
PRESUPUESTACIÓN .....	
CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales .....	
TITULO III COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS	
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS .....	
CAPÍTULO ÚNICO Del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.....	
TÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	
CAPÍTULO I Generalidades.....	
CAPÍTULO II De la Licitación Pública.....	
CAPÍTULO III De las Excepciones a la Licitación Pública .....	
TITULO V. DE LOS CONTRATOS .....	
CAPÍTULO ÚNICO. De los Contratos .....	
TITULO VI. DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN .....	
CAPÍTULO I. De la Información y Verificación .....	
CAPÍTULO II. Del Procedimiento de Conciliación .....	

TITULO VII. DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCONFORMIDADES.....	
CAPÍTULO I. De las Infracciones y Sanciones.....	
CAPÍTULO II. De las Inconformidades.....	
TRANSITORIOS .....	

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO Del Objeto y Principios Generales

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las políticas, bases, y procedimientos generales a los que se deberá sujetar el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en las contrataciones que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles o prestación de servicios de cualquier naturaleza, en el ejercicio de su presupuesto asignado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

No estarán dentro del ámbito de aplicación de estos Lineamientos los contratos o convenios que celebre el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con otros Entes Públicos de los tres órdenes de gobierno y órganos autónomos. No obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento cuando el Ente Público obligado a entregar el bien o prestar el servicio contrate a un tercero para su realización.

El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se abstendrá de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos de cualquier naturaleza, cuya finalidad sea evadir o contravenir las disposiciones contenidas en estos Lineamientos.

**Artículo 2.-** Para los efectos que resulten procedentes, en estos Lineamientos se entenderá por:

**Adquisición:** El acto jurídico por el cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien consumible, un bien mueble o un servicio a título oneroso.

**Arrendamiento:** Acto jurídico por el cual se obtiene el uso y goce temporal de bienes muebles o bienes inmuebles a plazo forzoso, mediante el pago de un precio cierto y determinado.

**Código:** Código Financiero del Distrito Federal.

**Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto.

**Contraloría:** La Contraloría del Instituto.

**Contrato Abierto:** Contratos en los que se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar o bien al presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición de un bien o servicio o el arrendamiento de algún espacio. En el caso de servicios se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación del mismo, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse.

**Contrato Administrativo:** Es el acuerdo de dos o más voluntades expresado de manera formal, y que tiene por objeto transmitir la propiedad, el uso o goce temporal de bienes muebles o la prestación de servicios a los Entes de la Administración Pública del Distrito Federal, por parte de los proveedores, creando derechos y obligaciones para ambas partes y que derive de alguno de los procedimientos de contratación que regulan estos Lineamientos.

**Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Días hábiles: Todos los días del año excepto los sábados, domingos y los previstos como días inhábiles en artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y 71 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal así como los que determine el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que para tal efecto se publiquen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La Dirección: La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Garantía: El instrumento jurídico a través del cual el licitante respalda su propuesta, el proveedor el cumplimiento del contrato y, en su caso, el anticipo que se le hubiese entregado.

Instituto: Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley de Adquisiciones: Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo por el cual se convoca públicamente a los licitantes para participar en él, adjudicándose un contrato relativo a adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios relacionados con bienes y/o servicios al que ofrezca las mejores condiciones para los Entes de la Administración Pública.

Licitante: Persona física o moral que participa con una propuesta cierta en cualquier procedimiento de licitación pública, en el marco de estos Lineamientos.

Pena convencional: Pago que se fija a cargo del proveedor en caso de que incurra en incumplimiento de las obligaciones adquiridas contractualmente con el Instituto.

Pleno: Instancia directiva del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en términos del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Proveedor: La persona física o moral constituida conforme a las leyes mexicanas, residente en el país o en el extranjero pero que tiene un establecimiento permanente en el país y que proporciona bienes o servicios; facultada legalmente para celebrar contratos con carácter de vendedor de bienes muebles, arrendador o prestador de servicios con los entes Públicos.

Reglamento: Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Servicio: La actividad organizada que se presta y realiza con el fin de satisfacer determinadas necesidades.

Direcciones y Unidades Administrativas: Las estructuras ejecutivas del Instituto dotadas de atribuciones de ejecución que lo auxilian técnica y operativamente en el desarrollo de sus facultades, atribuciones y el cumplimiento de sus funciones, tales como: la Secretaría Técnica, la Contraloría, las Direcciones de área, la Coordinación de Comunicación Social y las unidades Administrativas que se creen.

**Artículo 3.-** En lo no previsto por estos Lineamientos, el Instituto aplicará supletoriamente los criterios y procedimientos contenidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, siempre que no se contraonga a los ordenamientos legales que lo rigen. En los casos procedentes, serán aplicables de forma supletoria el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal.

**Artículo 4.-** Para los efectos de estos Lineamientos, entre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios quedan comprendidos:

- I. Las adquisiciones de bienes consumibles que el Instituto requiera para su operación y cumplimiento de sus actividades sustantivas.

- II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren la Dirección de acuerdo con lo pactado en los contratos, con excepción de la adquisición de bienes muebles necesarios para el equipamiento en proyectos integrales y obra.
- III. Las adquisiciones de bienes muebles cuya instalación esté incluida, por parte del proveedor, en inmuebles a cargo del Instituto, cuando su precio sea superior al de su instalación.
- IV. La contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles cuya conservación, mantenimiento o reparación no impliquen modificación estructural alguna.
- V. La reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles, contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como de estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles.
- VI. Los contratos de arrendamiento puro y financiero de bienes muebles o inmuebles.
- VII. La contratación de servicios profesionales, consultorías, asesorías, estudios e investigaciones y, en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para el Instituto, que no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales.

**Artículo 5.-** Los actos y contratos que celebre el Instituto en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios son de carácter administrativo, destinados a satisfacer sus necesidades y con el objeto de que el Instituto pueda desarrollar sus facultades, atribuciones y cumplir las funciones que por Ley tiene encomendadas y que, por tanto, se consideran de orden público e interés social.

**Artículo 6.-** Para efectos administrativos y atendiendo los criterios sistemático, gramatical y funcional, la Contraloría estará facultada para interpretar estos Lineamientos.

**Artículo 7.** Los actos, contratos y convenios que se realicen en contravención a lo dispuesto por estos Lineamientos serán nulos de pleno derecho, previa determinación de autoridad judicial o administrativa en funciones jurisdiccionales.

## **TITULO II DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales**

**Artículo 8.-** El Pleno aprobará, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, mismo que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el portal de Internet del Instituto.

Dicho documento será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

**Artículo 9.** En la planeación de adquisiciones, arrendamientos y servicios el Instituto deberá sujetarse a:

Los objetivos, metas, actividades y previsiones de recursos establecidos en el Programa Operativo Anual, en el Presupuesto asignado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en lo estipulado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 10.-** El Instituto formulará el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus respectivos presupuestos considerando:

- I. Objetivos y metas institucionales a corto y mediano plazo.
- II. Calendarización de actividades y utilización de recursos.
- III. Las Direcciones y Unidades Administrativas responsables de su instrumentación.
- IV. Programas sustantivos y de apoyo administrativo.
- V. Existencia suficiente de bienes en inventarios y almacenes.
- VI. Plazos estimados de suministro.

- VII. Avances tecnológicos incorporados a los bienes.
- VIII. En su caso, planos, proyectos, manuales de usuario, manuales de instalación, especificaciones, programas de ejecución u otros documentos similares.
- IX. Los requerimientos de conservación y mantenimiento preventivo o correctivo de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Instituto.
- X. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta de acuerdo a la naturaleza de la adquisición, arrendamiento o prestación del servicio.

### **TITULO III**

#### **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

##### **Del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**

**Artículo 11.** El Comité es el órgano colegiado creado por virtud y bajo las premisas de estos Lineamientos. Su propósito central es el establecimiento de acuerdos; directrices y políticas internas en las materias de su competencia, conforme a lo establecido en este ordenamiento.

El Comité tendrá por objeto garantizar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se realicen de manera transparente, racional, óptima y eficiente.

**Artículo 12.** El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será invariablemente el Director de Administración y Finanzas del Instituto; tendrá derecho a voz y voto, en caso de empate tendrá voto de calidad.
- II. Un Secretario Ejecutivo, quien el Jefe de Unidad encargado de los Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto, tendrá derecho a voz.
- III. Vocales, serán el Secretario Técnico; el Director de Tecnologías de Información; el Director de Capacitación y Comunicación Social; el Director de Evaluación y Atención a la Sociedad; y el Coordinador de Comunicación Social; Tendrán derecho a voz y voto.
- IV. Asesores, serán el Contralor; y el Director Jurídico y de Desarrollo Normativo del Instituto, tendrán derecho a voz.

El Comité de Adquisiciones, por conducto de su Presidente, en caso necesario, solicitará la presencia de otros servidores públicos, los cuales tendrán el carácter de invitados y tendrán derecho a voz.

En el caso de que algún integrante del Comité de Adquisiciones no pueda asistir a la reunión a la que se convocó, el titular propondrá un suplente quien será su inferior jerárquico inmediato que para este efecto tendrá solo derecho a voz.

Los integrantes titulares que nombren a su suplente en los términos del párrafo anterior no podrán nombrar a dicho servidor público para sesiones que se celebren de manera consecutiva.

**Artículo 13.-** Para el cumplimiento de su objeto el Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar la procedencia de los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 31 y 32 de estos Lineamientos, salvo los supuestos de las fracciones V y IX;
- II. Aplicar, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de estos Lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- III. Analizar y resolver sobre los supuestos no previstos en los presentes Lineamientos, debiendo informar al Presidente del Instituto, según corresponda su resolución;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos;
- V. Analizar trimestralmente el informe de los casos aprobados, conforme a la fracción I de este artículo;
- VI. Proponer al Pleno las políticas internas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

- VII. Fijar las políticas de sondeo de mercado, especificación de insumos, pruebas de calidad y otros requerimientos que formulen las Unidades Administrativas y adoptar las medidas conducentes para la expedición de las políticas necesarias para la adecuada aplicación de los presentes Lineamientos, así como para la integración de los catálogos de proveedores;
- VIII. Colocar en el portal de Internet del Instituto, por conducto del Secretario Técnico, los acuerdos, informes, directrices, políticas y lineamientos derivados de los actos de esta instancia colegiada.
- IX. Elaborar, actualizar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento.

**Artículo 14.-** El Comité operará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento. Asimismo, su actuación deberá orientarse por los principios de transparencia, certeza, legalidad, imparcial y objetividad.

## **TÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

### **CAPÍTULO I Generalidades**

**Artículo 15.-** El Instituto podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente cuando tenga suficiencia presupuestal en las partidas de gasto correspondientes.

En casos excepcionales y previa aprobación del Pleno, el Instituto podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos siempre a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios, sin que el incumplimiento de la condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

**Artículo 16.-** El Instituto podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres proveedores, o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo el Instituto proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar que se favorezca a algún participante.

**Artículo 17.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, preferentemente, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo establecido en estos Lineamientos.

### **CAPÍTULO II De la Licitación Pública**

**Artículo 18.-** Las licitaciones públicas podrán ser:

- I. Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana; los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que será determinado tomando en cuenta el costo de producción del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización, regalías y embarque, así como los costos financieros.

- II. Internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.

Solamente se deberán llevar a cabo licitaciones internacionales, en los siguientes casos:

- a) Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados;
- b) Cuando, previa investigación de mercado que realice el Instituto no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio;
- c) Cuando habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos a que se refiere la fracción I de este artículo.

**Artículo 19.-** La licitación pública da inicio con la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el portal de Internet del Instituto. De considerarlo conveniente, se publicará en por lo menos un diario de circulación nacional. Para el caso de la invitación a cuando menos tres proveedores, ésta inicia con la entrega de la primera invitación. Ambos procedimientos concluyen con la firma del contrato.

Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes o servicios, y contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. El nombre del Instituto, en su carácter de entidad convocante;
- II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.
- III. La fecha, hora y lugar de celebración de los actos de: aclaración a las bases, presentación, apertura de proposiciones y fallo, en su caso, la reducción del plazo a que alude el artículo 21 de estos Lineamientos y el señalamiento de si se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- IV. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones.
- V. La indicación que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- VI. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación, así como la correspondiente, por los menos, a cinco de las partidas o conceptos de mayor monto.
- VII. Lugar, plazo y horario de entrega de los bienes o servicios.
- VIII. Condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo.
- IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían.
- X. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones.
- XI. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra, y
- XII. Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación.

**Artículo 20.-** Las bases que emita el Instituto para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado por él.

Las bases que emita el Instituto para las licitaciones públicas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. Nombre del Instituto.
- II. Forma en que se acreditará la existencia y personalidad jurídica del Instituto.
- III. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia de los participantes a las reuniones que se realicen.
- IV. Fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato.
- V. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación que afecte la solvencia de la propuesta, así como la comprobación de que algún licitante hubiere acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

- VI. Idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español.  
Tratándose de bienes y servicios en los que se requiera que las especificaciones técnicas, las proposiciones, anexos técnicos y folletos que se presenten en un idioma diferente del español, previa autorización del Instituto, se podrá establecer el idioma extranjero en que se formulen y presenten dichos documentos sin la traducción respectiva.
- VII. Moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo. En licitaciones públicas nacionales, las propuestas y el pago de bienes o servicios se realizarán en pesos mexicanos.
- VIII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- IX. Criterios claros y detallados para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos de conformidad a lo establecido por el artículo 23 de estos Lineamientos
- X. Descripción completa de los bienes o servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; y demás elementos técnicos que deberán cumplir los bienes o servicios requeridos.
- XI. Plazo y condiciones de entrega; así como la indicación del lugar.
- XII. Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir quienes deseen participar, precisando como serán utilizados en la evaluación.
- XIII. Condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo.
- XIV. Datos sobre las garantías que deberán otorgar los licitantes y en su caso el contratante.
- XV. La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará, el que no podrá exceder el cincuenta por ciento del monto total del contrato.
- XVI. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o bien de cada partida o concepto de los mismos serán adjudicados a un solo proveedor, a un proveedor por partida o si la adjudicación se hará mediante la figura del abastecimiento simultáneo referida en estos Lineamientos, en cuyo caso, deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que no podrá ser superior al 10% con relación al precio más bajo que se haya ofrecido.
- XVII. La indicación de que en la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.
- XVIII. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la Licitación.
- XIX. En el caso de contratos abiertos, la información a que alude el artículo 39 de estos Lineamientos.
- XX. Las penas convencionales que serán aplicables por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, en los términos señalados en el artículo 45 de estos Lineamientos.
- XXI. La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del Título VII de estos Lineamientos.
- XXII. En su caso, términos y condiciones a los que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería. El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de la licitación.
- XXIII. Las condiciones de precio, en el que se precisará si se trata de precios fijos o variables, para este último caso, se deberá indicar la fórmula o mecanismo de ajuste de precios.
- XXIV. La manifestación del proveedor, bajo protesta de decir verdad, que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones; instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos;
- XXV. La manifestación por escrito por parte del licitante, bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en estos Lineamientos para participar o celebrar contratos.
- XXVI. Indicación, en caso de que el Instituto lleve a cabo visitas a las instalaciones de los participantes, del método para ejecutarlas y los requisitos que se solicitarán durante la misma. Las visitas deberán practicarse obligatoriamente a todos los participantes en igualdad de circunstancias.

- XXVII. Nombre y cargo del servidor público responsable del procedimiento de licitación pública, quien firmará las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente.
- XXVIII. El formato en el cual los participantes podrán presentar precios más bajos para los bienes o servicios objeto de procedimiento licitatorio.
- XXIX. La indicación de que los proveedores afectados por cualquier acto o resolución emitida en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida, podrá interponer ante la Contraloría, dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución recurrido, el recurso de inconformidad, el cual se sujetará a las formalidades del Título VII de estos Lineamientos.
- XXX. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.
- XXXI. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en estos Lineamientos.
- XXXII. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación.
- XXXIII. El tipo y modelo de contrato.

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán exigir requisitos que tengan por objeto limitar la libre participación. En ningún caso se establecerán requisitos o condiciones imposibles de cumplir.

**Artículo 21.-** El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

**Artículo 22.-** El Instituto, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

- I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, y
- II. En el caso de las bases de la licitación, se publique un aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a fin de que los interesados concurren ante el Instituto para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.

Las modificaciones de que trata este artículo en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.

En las juntas de aclaraciones, el Instituto resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación les formulen los interesados, debiendo constar todo ello en el acta respectiva que para tal efecto se levante. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

**Artículo 23.-** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica. La documentación distinta a la propuesta podrá entregarse, a elección del participante, dentro o fuera del sobre que la contenga.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, el Instituto efectuará el registro de participantes en la hora señalada para ello. Una vez cerrado el registro no se permitirá el acceso de ningún otro participante.

En forma previa al acto de presentación y apertura de proposiciones se realizarán revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.

**Artículo 24-** Para hacer la evaluación de las proposiciones, el Instituto deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando, en su caso, lo siguiente:

- a) Los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidos en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se pretende realizar.
- b) Corresponderá al Comité de Adquisiciones establecer dichos criterios en sus políticas, bases y lineamientos, considerando en sus supuestos la contratación tanto de adquisiciones de bienes consumibles, bienes muebles, arrendamientos así como de servicios, procurando conducir sus diligencias por los principios de transparencia, certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, de modo tal que su diseño evite favorecer a algún participante;
- c) Dentro de los criterios de evaluación, podrá establecerse el relativo al de costo beneficio, siempre y cuando sea definido, cuantificable y aplicable a todas las propuestas.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por el Instituto que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, como son: proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso prevalecerá el estipulado en las bases de licitación; omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida; y no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a:

- I. Aquél licitante cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- II. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto, uno de dos criterios ponderables para la toma de la decisión en la asignación del contrato será la consideración del precio más bajo. El otro criterio será la consideración que se hará sobre la propuesta que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de costo beneficio.

El Instituto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

**Artículo 25.-** El procedimiento para la Adquisición, Arrendamiento o la contratación de Servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Las bases estarán a disposición de los interesados por un plazo mínimo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, indistintamente de tratarse de licitación pública nacional o internacional.

Para el acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, el Instituto determinará los plazos en las bases de la licitación, tomando en consideración las necesidades particulares y las características específicas de los bienes a adquirir o de los servicios a contratar.

El Instituto, en la junta de aclaración de bases, deberá dar respuesta a cada una de las dudas y cuestionamientos que hayan presentado los participantes que hubieren adquirido las bases, previo a su celebración o durante el desarrollo de la misma, sean por escrito o verbales, a fin de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias. La sesión o sesiones se celebrarán en punto de la hora señalada con los representantes del Instituto y los licitantes presentes.

De las aclaraciones, precisiones o respuestas que realice el Instituto, se elaborará acta circunstanciada que contendrá las preguntas formuladas así como las respuestas que se hubieren dado, especificando expresamente el punto o puntos de las bases que se modifican o adicionan, la cual será firmada por los participantes; sin embargo, la falta de firma de algún licitante no invalidará el contenido ni los efectos del acta, misma que será parte integrante de las bases.

- I. La primera etapa de presentación y apertura de propuestas iniciará en el lugar, fecha y hora señalados en las bases. Los licitantes entregarán su proposición en sobre cerrado en forma inviolable, se procederá a la apertura del mismo, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido algunos de los requisitos exigidos en las bases.

La documentación de carácter devolutivo como las garantías de la formalidad, muestras presentadas en el acto de presentación y apertura de la propuesta, serán devueltas transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, previa solicitud por escrito.

Todos los participantes rubricarán las propuestas presentadas. Éstas quedarán en custodia del Instituto para salvaguardar su confidencialidad. Posteriormente, el Instituto procederá al análisis cualitativo de dichas propuestas, mismo que mediante dictamen será dado a conocer en el acto del fallo por el servidor público responsable del procedimiento.

El diseño de la estructura del dictamen comprenderá el análisis detallado de lo siguiente:

- a) Documentación legal y administrativa;
- b) Propuesta técnica, misma que deberá incluir los resultados de la evaluación de las pruebas requeridas, la verificación de las especificaciones y la descripción de los métodos de ejecución, contenidos como requisitos en las bases de licitación; y
- c) Propuesta económica.

En el dictamen deberá establecerse si los rubros antes citados cubren con los requisitos solicitados en las bases, al igual que las especificaciones requeridas por el Instituto, respecto de los bienes y servicios objeto de la licitación, para determinar si las propuestas cumplen con lo solicitado.

- II. En la segunda etapa, en junta pública, el Instituto comunicará el resultado del dictamen, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado. Por un lado, se señalarán detalladamente las propuestas que fueron desechadas y, por otro lado, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos; de éstas últimas, se mencionará el nombre del participante que ofertó las mejores condiciones y el precio más bajo de los bienes o servicios objeto de la licitación, dando a conocer, además, el importe respectivo.

Se comunicará a los participantes que en ese mismo acto, podrán ofertar un precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación o invitación restringida, en beneficio del Instituto, con la finalidad de resultar adjudicados, respecto de la propuesta que originalmente haya resultado más benéfica para el Instituto, lo cual podrán efectuar, siempre y cuando, en el acto se encuentre presente la persona que cuente con poderes de representación de la persona física o moral licitante, lo que deberá ser acreditado en el mismo acto.

Los participantes estarán en posibilidades de proponer precios más bajos en diversas ocasiones, mediante el formato que para tal efecto establezca el Instituto en las bases licitatorias, hasta que no sea presentada una mejor propuesta por algún otro participante.

Si como resultado de la evaluación a las propuestas a que se refiere el párrafo anterior, existieran dos o más propuestas en igualdad de precio, el Instituto aplicará los siguientes criterios:

- a) Se adjudicará al participante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las mismas establecidas en las bases, con relación a los bienes, arrendamientos o servicios a contratar;
- b) Se adjudicará proporcionalmente en partes iguales, a las propuestas que reúnan las mismas condiciones en igualdad de precio.

Una vez determinado el participante que haya ofertado el precio más bajo por los bienes o servicios requeridos, y como consecuencia haya resultado adjudicado, se levantará acta entregándose copia fotostática a cada uno de los asistentes y se notificará a los que no hubieren asistido.

La emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez, por el tiempo que determine el Instituto y bajo su responsabilidad, siempre y cuando existan circunstancias debidamente justificadas.

Los actos de presentación y apertura de propuestas, y de fallo, serán presididos por el Director de Administración y Finanzas del Instituto, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, así como para definir cualquier asunto que se presente durante el desarrollo del procedimiento en términos de estos Lineamientos.

Todos los actos que forman parte del procedimiento de licitación pública, se deberán efectuar puntualmente el día, hora y lugar señalado en la convocatoria y en las bases de licitación, levantándose acta circunstanciada de cada uno de ellos, que será rubricada y firmada por todos los participantes que hubieren adquirido las bases y no se encuentren descalificados, por el servidor público responsable del Instituto del procedimiento, así como por el Contralor, debiendo entregar a cada uno de ellos copia de la misma.

**Artículo 26.-** En cualquier etapa del procedimiento y antes de la emisión del fallo, el Pleno del Instituto podrá modificar hasta un 25 % la cantidad de bienes, monto o plazo del arrendamiento o la prestación del servicio a contratar siempre y cuando existan razones debidamente fundadas o causas de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, que deberán ser acreditadas fehacientemente.

**Artículo 27.-** Una vez hecha la valoración de las propuestas, el Instituto generará el dictamen que servirá de fundamento para emitir el fallo, el cual indicará la propuesta que, de entre los licitantes, haya cumplido con todos los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos requeridos por el Instituto, adjudicándose el contrato a:

- I. Aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.  
Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y;
- II. La propuesta que tenga la mejor evaluación en términos de costo beneficio.

**Artículo 28.-** En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación. En sustitución de esa junta, el Instituto podrán optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión.

En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, el Instituto proporcionará por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que interponga cualquier licitante en los términos del Título VII, Capítulo II.

**Artículo 29.-** Únicamente para el caso de licitación pública, el Instituto procederá a declarar desierta una licitación y podrá expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o que sus precios no fueren aceptables, conforme a la investigación de precios realizada en forma previa.

Los resultados de la investigación por los que se determine que los precios no son aceptables se harán del conocimiento de los licitantes en el fallo correspondiente.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el Instituto podrá proceder, sólo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación, o bien un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, según lo determine el Comité de Adquisiciones.

El Instituto podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio Instituto. La determinación de dar por cancelada la licitación, o partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes a través del Acta Circunstanciada que para el efecto se levante.

**Artículo 30.-** Previa justificación, el Instituto podrá dividir la adquisición de un bien o servicio, entre dos o más participantes, siempre y cuando se haya establecido en las bases de licitación.

En este caso la diferencia del precio ofrecido entre los participantes, no podrá exceder del 5 por ciento de la propuesta más baja.

### **CAPÍTULO III De las Excepciones a la Licitación Pública**

**Artículo 31.-** El Instituto, por conducto del Comité de Adquisiciones podrá, bajo su responsabilidad, optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores, o de adjudicación directa, observando en todo momento los montos de actuación establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio correspondiente.

La selección del procedimiento que realice el Instituto deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para él mismo. La acreditación del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

**Artículo 32.-** El Instituto podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando:

- I. Por tratarse de obras de arte, o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente razonables, el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

- II. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.
- III. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.
- IV. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en una licitación. En esto el Instituto podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.
- V. Se realicen una licitación pública o un procedimiento de invitación restringida y haya sido declarado desierto, siempre y cuando no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación.
- VI. Cuando a juicio del Comité de Adquisiciones existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.
- VII. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación.
- VIII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial.
- IX. Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico.
- X. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.

**Artículo 33.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de la invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder el setenta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado por el Pleno del Instituto en cada ejercicio presupuestario.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores haya sido declarado desierto, el Comité determinará la procedencia de la adjudicación directa y la Dirección de Administración y Finanzas realizará lo necesario a fin de adjudicar la adquisición, informando de ello al Comité.

**Artículo 34.-** Las adquisiciones directas serán responsabilidad de la Dirección de Administración, atendiendo entre otros, los requerimientos que realicen las Direcciones y Unidades Administrativas. Para ello, el Comité aprobará el procedimiento que ésta deberá seguir.

**Artículo 35.-** El procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores se sujetará a lo siguiente:

- I. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará al titular de la Contraloría del Instituto.
- II. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- III. En las invitaciones a cuando menos tres proveedores se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción completa de los bienes o servicios requeridos, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
- IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones serán fijados para cada operación, atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta. Dicho plazo no podrá ser inferior a tres días hábiles a partir de que se entregó la última invitación.
- V. A las demás disposiciones de estos Lineamientos que resulten aplicables, siendo optativo para el Instituto la realización de la junta de aclaraciones; y

VI. Difundir la invitación en el portal de Internet del Instituto, incluyendo quienes fueron invitados.

## TITULO V DE LOS CONTRATOS

### CAPÍTULO ÚNICO De los Contratos

**Artículo 36.-** En la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse preferentemente la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine el Instituto en forma previa a la presentación de las propuestas.

Cuando se presenten circunstancias económicas de tipo general posteriores a la adjudicación de un contrato, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, las partes acordarán los incrementos o reducciones correspondientes.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

**Artículo 37.-** Los contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. La confirmación de la suficiencia presupuestaria para cubrir el compromiso derivado del contrato.
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.
- III. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios;
- IV. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.
- V. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.
- VI. Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.
- VII. Plazo y condiciones de pago de los bienes o servicios.
- VIII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste.
- IX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por incumplimientos a los términos estipulados en el contrato por causas imputables a los proveedores.
- X. La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.
- XI. Salvo pacto en contrario, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Instituto, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- XII. La indicación de que la adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en las bases de licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para el Instituto durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales.
- XIII. Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases e invitaciones, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

Para los efectos de estos Lineamientos, las bases de licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en las bases de licitación.

**Artículo 38.-** La adjudicación del contrato obligará al Instituto y a la persona en quien hubiere recaído a formalizar el documento relativo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen referido en el artículo 25 de estos Lineamientos y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

El licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes o prestar el servicio, si el Instituto, por causas imputables a él, no firmare el contrato. En este supuesto, el Instituto, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El atraso justificado del Instituto en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento, por escrito, del Instituto.

**Artículo 39.-** Cuando el Instituto requiera de un mismo bien o servicio de manera reiterada podrá celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio. La cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca;  
En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para el Instituto, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.  
No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes;
- II. Se hará una descripción completa de los bienes o servicios con sus correspondientes precios unitarios;
- III. En la solicitud y entrega de los bienes o servicios se hará referencia al contrato celebrado, y
- IV. Los plazos para el pago de los bienes o servicios no podrán exceder de treinta días hábiles.

**Artículo 40.-** Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere estos Lineamientos deberán garantizar:

- I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y
- II. El cumplimiento de los contratos.

Para los efectos de este artículo, el Instituto fijará las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, y la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

**Artículo 41.-** Las garantías que deban otorgarse conforme a estos Lineamientos se constituirán en favor del Instituto.

**Artículo 42.-** El Instituto se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refieren estos Lineamientos con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate.
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría General del Distrito Federal o la Contraloría.
- III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, otras dependencias o entidades convocantes les hubieren rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante el Instituto.
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría General del Distrito Federal o la Contraloría;
- V. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con otras dependencias o entidades, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas.
- VI. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte.
- VII. Las que celebren contratos de prestación de servicios sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.
- VIII. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil.
- IX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

**Artículo 43.-** La fecha de pago al proveedor que el Instituto estipule en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan; sin embargo, no podrá exceder de treinta y cinco días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto. Lo anterior sin perjuicio del resultado de las investigaciones que para el caso efectúe la Contraloría.

En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este artículo. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

**Artículo 44.-** El Instituto podrá, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente y se cuente con suficiencia presupuestal.

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se hagan de los contratos de arrendamientos o de servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, el Instituto podrá modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte del Instituto, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

El Instituto se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**Artículo 45.-** El Instituto deberá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los proveedores quedarán obligados ante el Instituto a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

**Artículo 46.-** El Instituto, a través del Comité de Adquisiciones, podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, dentro de los diez días hábiles a partir de que ocurra el evento y conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación del Comité de Adquisiciones de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo. La resolución que emita el Comité de Adquisiciones podrá ser impugnada mediante recurso de inconformidad.
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, previa aceptación y verificación del Instituto de que continúa vigente la necesidad de los mismos, se suspenderá el procedimiento de rescisión.

El Instituto podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el Instituto establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El Instituto podrá establecer en las bases de licitación, invitaciones y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el Instituto podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría. En estos supuestos el Instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**Artículo 47.-** Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el Instituto, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto, en las bases de la licitación y el contrato deberá preverse la forma de pagar al proveedor los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

## **TITULO VI DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN**

### **CAPÍTULO I De la Información y Verificación**

**Artículo 48.-** El Instituto conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.

Las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el Instituto podrá proceder a su devolución o destrucción.

**Artículo 49.-** La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en estos Lineamientos o en otras disposiciones aplicables. Si la Contraloría determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables al Instituto, éste reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

## **CAPÍTULO II**

### **Del Procedimiento de Conciliación**

**Artículo 50.-** Los proveedores podrán presentar quejas ante la Contraloría, con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con el Instituto.

Una vez recibida la queja respectiva, la Contraloría señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá celebrar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la queja.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia el tenerlo por desistido de su queja.

**Artículo 51.-** En la audiencia de conciliación y tomando en cuenta los hechos manifestados en la queja y los argumentos que hiciere valer el Instituto, la Contraloría determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de este ordenamiento, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

En la conciliación las partes deberán procurar la realización de acciones que promuevan la ejecución total de los trabajos, la entrega de los bienes y prestación de los servicios y la completa resolución de las controversias, a través de los convenios que acuerden las mismas.

En caso de que sea necesario, la audiencia se podrá realizar en varias sesiones. Para ello, la Contraloría señalará los días y horas para que tengan verificativo. El procedimiento de conciliación deberá agotarse en un plazo no mayor de cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión, salvo que las partes acuerden un plazo mayor, por causas debidamente justificadas.

En el caso de que las partes no lleguen a un acuerdo respecto de la controversia, podrán designar a su costa, ante la presencia de la propia Contraloría, a un tercero o perito que emita su opinión sobre los puntos controvertidos, a efecto de lograr que las partes concilien sus intereses.

De toda diligencia deberá levantarse acta circunstanciada, en la que consten los resultados de las actuaciones.

**Artículo 52.-** En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer en la vía que corresponda.

## **TITULO VII**

### **DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCONFORMIDADES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De las Infracciones y Sanciones**

**Artículo 53.-** Los servidores públicos del Instituto que infrinjan las disposiciones contenidas en este Lineamiento serán sancionados de conformidad con el régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

La responsabilidad a que se refiere el presente Lineamiento será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar de los actos irregulares.

**Artículo 54.-** Los licitantes o proveedores que se encuadren en las hipótesis del artículo 42 del Lineamiento, no podrán presentar propuestas o celebrar contratos en un plazo de uno a tres años a juicio de la Contraloría, contados a partir de la fecha en que la Contraloría emita su determinación misma que será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, previo desahogo del procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos.

Para la declaratoria de impedimento para participar en licitaciones publicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos, la Contraloría deberá iniciar el procedimiento administrativo respectivo, otorgando el derecho de audiencia al interesado para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

El procedimiento para emitir la declaratoria de impedimento a que se refiere este capítulo, se desarrollara conforme a lo siguiente:

- I. Se citará a la persona física o moral a una audiencia, haciéndole saber la presunta irregularidad que se le impute, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un apoderado.
- II. Entre la fecha de la notificación y la de la audiencia deberá mediar un plazo de diez días hábiles, durante el cual estará a disposición del proveedor el expediente para su revisión y consulta en días y horas hábiles.
- III. En la audiencia se recibirán por escrito, o por comparecencia personal, las manifestaciones que a su derecho convenga, se presentaran, admitirán, en su caso, y desahogarán las pruebas que se hubieren admitido y se formularán alegatos; una vez concluida la audiencia, la Contraloría resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes, sobre la presunta irregularidad, determinando, en su caso, el plazo de impedimento que se encuentra previsto en este Lineamiento, notificándose a la persona física o moral la resolución que se emita.
- IV. Si en la audiencia la Contraloría encontrara que no cuenta con los elementos suficientes para resolver o advierta elementos que impliquen nuevas presuntas irregularidades a cargo del proveedor, podrá requerir mayor información y documentación, así como disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias, difiriéndose los plazos previstos para la emisión de la resolución.
- V. La resolución que emita la Contraloría deberá estar debidamente fundada y motivada, para lo cual tomara en consideración para su individualización:
  - a) La afectación que hubiere producido o pueda producir el acto irregular al Instituto.
  - b) El carácter intencional de la acción u omisión constitutiva de la irregularidad.
  - c) La gravedad de la irregularidad.
  - d) La reincidencia de la persona física o moral.
  - e) Las condiciones económicas de la persona física o moral.

Emitida la resolución, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en medios electrónicos, la circular respectiva en la que se haga del conocimiento general el plazo de impedimento decretado y el nombre o denominación de la persona física o moral.

Los contratos que se hayan formalizado antes de la publicación de la declaratoria de impedimento correspondiente, no quedan comprendidos dentro de los efectos de la misma.

**Artículo 55.-** No será motivo de responsabilidad administrativa para los servidores haber incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento sea espontáneo cuando medie requerimiento, auditoría, revisión, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por la Contraloría.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Inconformidades**

**Artículo 56.-** Los interesados afectados por cualquier acto o resolución emitida por el Instituto, en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de estos Lineamientos podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Contraloría, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acto o resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento del mismo.

La Contraloría será la encargada de conocer, tramitar y resolver las inconformidades que se presenten y tendrá por objeto confirmar, modificar, revocar o anular el acto administrativo recurrido.

**Artículo 57.-** El escrito de inconformidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El nombre del inconforme, del tercero perjudicado, si lo hubiere, así como el lugar que señale para oír y recibir notificaciones y documentos.
- II. Precisar el acto administrativo que impugna, así como la fecha en que fue notificado o bien tuvo conocimiento de éste.
- III. Señalar a la Unidad Administrativa emisora del acto administrativo.
- IV. La descripción de los antecedentes y hechos del acto administrativo.
- V. Los agravios que le causan y los argumentos de derecho en contra del acto administrativo que impugna.
- VI. Las pruebas que se ofrezcan, relacionándolas con los hechos que se mencionen.
- VII. Estar firmado por el inconforme.

**Artículo 58.-** Al escrito de inconformidad deberán acompañar los siguientes documentos:

- I. Los documentos que acrediten la personalidad del promovente cuando actúe a nombre de otro o de persona moral;
- II. El documento en que conste el acto administrativo que impugna;
- III. La constancia de notificación del acto impugnado o la manifestación bajo protesta de decir verdad de la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución, y
- IV. Las pruebas que se acompañen.

**Artículo 59.-** En caso de que el recurrente no cumpliera con alguno de los requisitos o no presentara alguno de los documentos que se señalan en los dos numerales anteriores, la Contraloría deberá prevenirlo por escrito por una vez para que en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación personal subsane la irregularidad. Si transcurrido este plazo el recurrente no desahoga en sus términos la prevención, el escrito de inconformidad se tendrá por no interpuesto.

Si el escrito de inconformidad no se encuentra firmado por el promovente, o por quien lo suscribe, se tendrá por no interpuesto.

**Artículo 60.-** El promovente podrá solicitar la suspensión del acto administrativo impugnado en cualquier momento, hasta antes de que se resuelva la inconformidad.

La Contraloría deberá acordar, en su caso, el otorgamiento de la suspensión o su denegación dentro de los cinco días hábiles siguientes a su solicitud, en el entendido que de no emitir acuerdo expreso al respecto se entenderá otorgada la suspensión.

**Artículo 61.-** La Contraloría, al resolver sobre la providencia cautelar, deberá señalar, en su caso, las garantías necesarias para cubrir los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con esas medidas.

En los casos en que proceda la suspensión pero pueda ocasionar daños o perjuicios a terceros, el interesado deberá otorgar garantía suficiente para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que se ocasionen con esa medida.

El Instituto conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción, y en el caso de la documentación con carácter devolutivo para los licitantes deberán conservar copia certificada.

**Artículo 62.-** No se otorgará la suspensión en aquellos casos en que se contravengan disposiciones de orden público o se deje sin materia el procedimiento licitatorio.

**Artículo 63.-** Los inconformes a quienes se otorgue la suspensión del acto administrativo impugnado, en términos del artículo 61 de estos Lineamientos, deberán garantizar con billete de depósito y/o fianza.

**Artículo 64.-** La suspensión sólo tendrá como efecto que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, en tanto se resuelve la inconformidad interpuesta.

**Artículo 65.-** La suspensión podrá revocarse por la Contraloría si se modifican las condiciones bajo las cuales se otorgó.

**Artículo 66.-** Recibido el escrito de inconformidad, la Contraloría, solicitará a la Unidad Administrativa emisora del acto impugnado un informe sobre el asunto, así como la remisión del expediente respectivo en un plazo de cinco días hábiles.

En un término de tres días hábiles, contados a partir de la recepción del informe, la Contraloría deberá proveer sobre la admisión, la prevención o el desechamiento de la inconformidad, lo cual deberá notificársele al recurrente personalmente o por estrados. Si se admite la inconformidad a trámite deberá señalar en la misma providencia la fecha para la celebración de la audiencia de ley en el recurso. Esta audiencia será única y se verificará dentro de los diez días hábiles subsiguientes.

**Artículo 67.-** Se desechará por improcedente el escrito de inconformidad cuando se interponga:

- I. Contra actos administrativos que sean materia de otro medio de impugnación que se encuentre pendiente de resolución y que haya sido promovido por el mismo recurrente por el propio acto impugnado.
- II. Contra actos que no afecten los intereses legítimos del promovente.
- III. Contra actos consumados de modo irreparable.
- IV. Contra actos consentidos expresamente.
- V. Cuando el escrito de inconformidad sea interpuesto fuera del término previsto por los presentes Lineamientos.
- VI. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o medio de defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

**Artículo 68.-** El recurso de inconformidad será sobreseído cuando:

- I. El promovente se desista expresamente.
- II. El promovente fallezca durante el procedimiento, si el acto o la resolución impugnados sólo afecta a su persona.
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el numeral anterior.
- IV. Hayan cesado los efectos del acto impugnado.
- V. Falte el objeto o materia del acto.
- VI. No se probare la existencia del acto impugnado.

**Artículo 69.-** La audiencia tendrá por objeto admitir y desahogar las pruebas ofrecidas, así como recibir los alegatos. Se admitirán toda clase de pruebas, incluyendo las supervenientes, las que se podrán presentar hasta antes de la celebración de la audiencia, con excepción de la confesional a cargo de la Dirección o Unidad Administrativa impugnada y las contrarias a la moral, el derecho y las buenas costumbres.

Para la admisión, el desahogo y la valoración de las pruebas ofrecidas será aplicable el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

No se tomarán en cuenta, en la resolución del recurso, hechos, documentos o alegatos del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos durante el procedimiento administrativo, no lo haya hecho.

**Artículo 70.-** La Contraloría deberá emitir la resolución a la inconformidad al término de la audiencia de Ley o dentro de los quince días hábiles siguientes a la celebración de ésta.

Si transcurrido el término previsto en este numeral la Contraloría no dicta resolución expresa al recurso, se entenderá como confirmado el acto impugnado.

**Artículo 71.-** La resolución se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la Contraloría la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de ese punto.

La Contraloría, en beneficio del inconforme, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del inconforme, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que se haya dictado esa resolución.

**Artículo 72.-** Al resolver la inconformidad, la Contraloría podrá:

- I. Declararlo improcedente o sobreseerlo.
- II. Confirmar el acto impugnado.
- III. Declarar la nulidad del acto impugnado o revocarlo.
- IV. Modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar la expedición de uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente, u ordenar la reposición del procedimiento administrativo.

**Artículo 73.-** No se podrán anular, revocar o modificar los actos administrativos impugnados con argumentos que no haya hecho valer el recurrente.

**Artículo 74.-** Contra la resolución que recaiga a la inconformidad procede el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La Dirección de Administración y Finanzas elaborará y propondrá al Comité, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos, el Manual correspondiente para su análisis y, en su caso, aprobación.

**TERCERO.-** Los contratos contraídos por el INFODF, por conceptos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, al amparo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, continuarán vigentes hasta el cumplimiento de las obligaciones o derechos estipulados en los mismos.

(Firma)

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
**Comisionado Ciudadano Presidente**

(Firma)

**Jorge Bustillos Roqueñí**  
**Comisionado Ciudadano**

(Firma)

**Areli Cano Guadiana**  
**Comisionada Ciudadana**

(Firma)

**Salvador Guerrero Chiprés**  
**Comisionado Ciudadano**

(Firma)

**Agustín Millán Gómez**  
**Comisionado Ciudadano**

---

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****ACUERDO 096/SO/31-08/2006****ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.****CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 448 del Código Financiero del Distrito Federal, el INFODF goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto de egresos.
2. Que en atento a lo señalado por el artículo 449 del Código Financiero del Distrito Federal, el INFODF integrará el presupuesto de egresos con una exposición de motivos, una descripción clara de los programas que sean la base del proyecto, una explicación y comentarios de los programas considerados como prioritarios, especiales y las adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales, y las estimación de todos los ingresos que pudieran recibir directamente conforme a sus Leyes, y de los gastos del ejercicio fiscal que se propone.
3. Que el INFODF elaborará un programa operativo que contendrá: líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables de su ejecución, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignan recursos, en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros.
4. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 490 del Código Financiero del Distrito Federal, el INFODF manejará, administrará y ejercerá de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el referido ordenamiento y demás normatividad en la materia.
5. Que en términos del artículo 491 del Código Financiero del Distrito Federal, el ejercicio presupuestal del INFODF, será responsabilidad exclusiva de sus unidades administrativas y de los servidores públicos que señalen las normas de organización interna.
6. Que según lo establece el artículo 492 del Código Financiero del Distrito Federal, el INFODF en el ejercicio de su gasto podrá efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización del Pleno y de acuerdo a la normatividad interna.
7. Que atento a lo señalado por el artículo 493 del Código Financiero del Distrito Federal, el INFODF aplicará las disposiciones de dicho ordenamiento en el ejercicio de sus recursos, en todo aquello que no se oponga a las normas que rigen su organización y funcionamiento.
8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la referida Ley y las normas que de ella deriven.
9. Que dentro de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 57 de la LTAIPDF, el INFODF se registrará, en el marco de sus atribuciones, por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.
10. Que es atribución del INFODF emitir su Reglamento Interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento; establecer un sistema interno de rendición de cuentas claras, transparentes y oportunas; elaborar su Programa Operativo Anual, así como elaborar su proyecto de presupuesto anual; tal como lo prevé el artículo 63, fracciones VII, IX, XIV, XVIII y XXI de la LTAIPDF.

11. Que corresponde al Pleno del INFODF, ejercer las atribuciones previstas en los artículos 63 de la Ley y 23 del Reglamento, en particular las fracciones I, XVII y XVIII.
12. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción VI del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente cuenta con la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
13. Que para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la fracción V del artículo 32 del Reglamento, el Instituto se auxiliará de la Dirección de Administración y Finanzas.
14. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno los “Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”.
15. Que los “Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal” que se someten a la consideración del Pleno del INFODF, fueron formulados atendiendo los principios contenidos en el artículo 134 de la Carta Magna, así como los previstos en los artículos 2, y 57 segundo párrafo de la LTAIPDF.
16. Que dichos Lineamientos tienen por objeto establecer las políticas, bases y procedimientos generales a los que deberá sujetarse el INFODF en la administración de los recursos financieros y presupuestales provenientes del presupuesto asignado y autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los ingresos que obtenga por cualquier otro concepto, considerando lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueban los “Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, que como anexo forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Portal de Internet y en los estrados del INFODF respectivamente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**CUARTO:** Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, deberán continuarse de conformidad con las disposiciones establecidas en los ordenamientos jurídicos mencionados en estos Lineamientos, salvo determinación expresa del Pleno en el sentido de la conveniencia de aplicar las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

**QUINTO:** Los tabuladores y tarifas correspondientes a viáticos y pasajes, combustibles y telefonía celular, se publicaran en una comunicación oficial al inicio de cada ejercicio.

Así lo acordó por unanimidad el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de agosto de 2006.

(Firma)

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
**Comisionado Ciudadano Presidente**

**Jorge Bustillos Roqueñí**  
**Comisionado Ciudadano**

**Areli Cano Guadiana**  
**Comisionada Ciudadana**

(Firma)

**Salvador Guerrero Chiprés**  
**Comisionado Ciudadano**

(Firma)

**Agustín Millán Gómez**  
**Comisionado Ciudadano**

---

## **LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

### **I.- OBJETIVO.**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la administración de los recursos financieros y presupuestales del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, provenientes del presupuesto que le autorice la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, considerando lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

### **II.- MARCO JURÍDICO.**

**Artículo 2.** Los ingresos con que cuente el Instituto se regirán por los presentes Lineamientos, las demás disposiciones que en la materia emita el Instituto y los principios generales de derecho administrativo.

**Artículo 3.** A falta de disposición expresa y siempre que no se opongan a lo contenido en los presentes Lineamientos se aplicarán de manera supletoria las disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal vigente, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente, la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente, y las normas fiscales o disposiciones del derecho común.

La aplicación de los presentes Lineamientos será sin perjuicio de lo dispuesto en los ordenamientos que resulten de observancia obligatoria para el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

### **III.- DEFINICIONES.**

**Artículo 4.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**Adecuación Programática Presupuestaria:** Instrumento presupuestario a través del cual se pueden efectuar adecuaciones durante el ejercicio fiscal tanto a la estructura programática y/o presupuestal, como a los calendarios autorizados de conformidad con las normas que las regulan.

**Alimentos:** Productos alimenticios y bebidas no alcohólicas de cualquier naturaleza, en estado natural o envasados.

**Áreas:** Secretaría Técnica, Contraloría; Direcciones de Área y Coordinación de Comunicación Social del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Código:** Código Financiero del Distrito Federal.

**Combustibles:** Derivado del petróleo, refinado que se requieren para el funcionamiento de vehículos terrestres, aéreos, etc..

**Comisión:** Es la tarea o función de carácter extraordinario conferida a los servidores públicos para que realicen las actividades inherentes a su cargo en un sitio distinto al de su adscripción.

**Comisionados:** Integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Comprobante:** Documento que sirve como prueba de un desembolso y que reúne los requisitos fiscales y administrativos señalados en la normatividad vigente.

**Contraloría:** La Contraloría del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Cuenta Pública:** Cuenta Pública del Distrito Federal.

**Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

**Desglose:** Relación pormenorizada de los gastos efectivamente erogados durante la comisión.

**Dirección de Administración:** Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Estacionalidad:** Distribución calendarizada, generalmente de forma mensual, de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

**Estructura Programática:** Conjunto de programas y subprogramas ordenados en forma coherente que define las acciones, financiadas con recursos públicos, para alcanzar las metas y objetivos definidos en el Programa Operativo Anual. Cuando se incorporan los elementos presupuestarios (clasificación, ordenamiento y presentación del presupuesto) se denomina Estructura Programática Presupuestaria.

**Fondo Revolvente:** Monto de recursos que se destina a cubrir necesidades urgentes que no rebasen determinados niveles, los cuales se regularizaran en periodos establecidos y se restituyen mediante la comprobación respectiva.

**Impuestos:** Los previstos en el Código Financiero del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

**Informe de comisión:** Resumen breve, presentado por el servidor público comisionado en el cual señala las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la evaluación de la comisión realizada, constituyéndose en parte de la comprobación documental de que se efectuó en los términos y tiempos establecidos.

**Instituto:** Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Ingresos Estimados:** El monto de los ingresos que se estima percibir durante el ejercicio fiscal, provenientes de rendimientos financieros, derechos, productos, aprovechamientos y otros.

**Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del Distrito Federal.

**Ley:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Lineamientos:** Lineamientos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal Para el Manejo de los Recursos Financieros.

**Manual:** Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

**Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal

**Oficio de comisión:** Documento oficial en el que se consignan el objetivo, funciones, temporalidad, lugar de comisión y programa o proyecto a desarrollar.

**Partida de Austeridad:** Rubro de gasto que su aplicación deberá sujetarse a disposiciones de racionalidad presupuestal.

**Pasaje:** Asignación destinada a cubrir el costo de transportación del lugar de adscripción del servidor público, al lugar o lugares en que se efectuará la comisión oficial y viceversa.

**Pasaje local:** Asignación que se otorga a los servidores públicos por concepto de transportación derivada del traslado de su lugar de adscripción a otro diferente, dentro de la zona metropolitana o conurbana de la Ciudad de México.

**Pleno:** Órgano de gobierno y máxima autoridad del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Presidente:** Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Prestación de servicios:** los actos en virtud de los cuales el prestador de servicios se obliga a desempeñar los trabajos requeridos, previo suministro de los recursos necesarios para su prestación.

**Presupuesto:** Estimación financiera, generalmente anual de los ingresos y egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, necesarios para alcanzar las metas y objetivos establecidos y que están contenidos en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

**Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual comprende el Decreto.

**Programa:** Programa Operativo Anual que cuantifica los objetivos y metas a alcanzar con los recursos presupuestales asignados, mismo que deberá contener las líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, metas y prioridades del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Requisito Fiscal:** Información con que debe cumplir la documentación comprobatoria de una erogación, establecida en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y 37 de su Reglamento.

**Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal

**Tarifa:** Tabla que consigna los montos máximos diarios por nivel y zona que se otorgan por concepto de viáticos.

**Transporte Local:** Es el servicio consistente en el traslado del servidor público comisionado a través del transporte público urbano o de taxi, en el transcurso de una comisión oficial.

**Viático:** Asignación destinada a cubrir los costos por hospedaje, alimentación, transporte local (gastos de camino) o estacionamiento, tintorería, lavandería, propinas y llamadas telefónicas oficiales ó tarjeta telefónica prepagada, durante el desempeño de una comisión oficial; siempre y cuando sea en un lugar distinto al de su adscripción.

#### **IV.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 5.** Los presentes Lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para todos los servidores públicos que laboran en el Instituto.

**Artículo 6.** La Dirección de Administración será la instancia encargada de la correcta y oportuna aplicación de los presentes lineamientos.

**Artículo 7.** La Dirección de Administración será la responsable de conservar la documentación y demás elementos contables, comprobatorios y justificatorios durante 5 años.

**Artículo 8.** La Contraloría, en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le otorga la Ley y el Reglamento, fiscalizará el cabal cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**Artículo 9.** El Pleno es la instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos.

## V. INGRESOS

**Artículo 10.** Los ingresos del Instituto se integran por:

- a) Los derivados del presupuesto que anualmente le autorice la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Presupuesto de Egresos correspondiente, así como por las ampliaciones líquidas que en su caso se autoricen a lo largo del ejercicio;
- b) Los productos financieros que se deriven del manejo de las disponibilidades financieras;
- c) Los derechos provenientes de la búsqueda, reproducción y envío de información pública, en los términos del artículo 41 de la Ley;
- d) Los aprovechamientos generados por la venta de bases de licitación, sanciones, responsabilidades e indemnizaciones, donativos y donaciones, seguros fianzas y cauciones; y
- e) Cualquier otro ingreso en efectivo o especie derivado de aportaciones, convenios, derechos de autor, de marca o patentes, cursos o talleres de capacitación o los materiales respectivos; y en general los que el Instituto pueda recibir directamente conforme a la Ley.

**Artículo 11.** El manejo y coordinación de los ingresos, estará a cargo de la Dirección de Administración, quien será responsable de instrumentar los mecanismos necesarios para el adecuado, eficiente y transparente manejo de los mismos.

**Artículo 12.** La Dirección de Administración presentará al Presidente para su aprobación, las estrategias de inversión para las disponibilidades financieras, cuidando en todo momento que se garantice que la disponibilidad, los rendimientos y grados de riesgo, sean los óptimos para el Instituto.

**Artículo 13.** La Dirección de Administración deberá establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para la captación, control, registro contable y supervisión de los ingresos.

## VI. PLANEACION, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO.

**Artículo 14.** La Dirección de Administración coordinará los trabajos orientados a la concertación de la estructura programática, a fin de garantizar que esta sea consistente con la misión, visión y objetivos del Instituto, así como con las funciones y atribuciones que la Ley le otorga.

**Artículo 15.** El Programa Operativo Anual, para el ejercicio de que se trate, deberá contener cuando menos: Líneas programáticas, objetivos específicos, metas, acciones, responsables de su ejecución, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignan recursos, en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros.

**Artículo 16.** La estructura programática que se presente a la Secretaría, deberá ser aprobada por el Pleno y presentará en forma lógica y congruente la alineación de todas y cada una de las acciones comprometidas como contribución al logro del objetivo general, la misión y visión del Instituto.

**Artículo 17.** Con objeto de elaborar el Programa Operativo Anual, las Áreas deberán dar a conocer a la Dirección de Administración, en los plazos y forma que para tal efecto se determinen, sus requerimientos de recursos para alcanzar las acciones comprometidas.

**Artículo 18.** La Dirección de Administración integrará los programas de trabajo de las Áreas que conforman el Instituto, con base en lo anterior, deberá elaborar anualmente el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, con el fin de que éste, por conducto del Presidente, sea aprobado por el Pleno y enviado a la Secretaría.

**Artículo 19.** Además de lo dispuesto en el artículo 20 de estos Lineamientos, al presupuesto de egresos deberá integrarse una exposición de motivos, una descripción clara de los programas que sean la base del proyecto, una explicación y comentarios de los programas considerados como prioritarios, especiales y las adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales, y las estimación de todos los ingresos que se pudieran recibir directamente conforme a las leyes o normatividad aplicable, y de los gastos del ejercicio fiscal de que se trate.

**Artículo 20.** El Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener las estimaciones de los recursos indispensables para cubrir los sueldos, compensaciones y prestaciones a que tenga derecho el personal del Instituto; las estimaciones de gasto corriente y de inversión; el pago de impuestos y derechos, ya sean de carácter local o federal, que por disposición legal esté obligado a enterar.

**Artículo 21.** El ejercicio, registro y rendición de cuentas es responsabilidad de la Dirección de Administración, para lo cual ésta instrumentará y manejará los mecanismos necesarios que garanticen la confiabilidad, oportunidad y veracidad de los registros.

**Artículo 22.** Con el objeto de promover la eficiencia en el ejercicio presupuestal del INFODF, comprobar si en el ejercicio del gasto se realizó de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos vigentes, y evaluar si se han alcanzado las metas y objetivos de los programas, la Contraloría inspeccionará, fiscalizará, verificará, investigará y evaluará el ejercicio del gasto del INFODF y su congruencia con el presupuesto autorizado. Lo anterior sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 23.** La Contraloría realizará una revisión y análisis de los informes de avance programático presupuestal, estados financieros y de ejercicio del gasto, considerando los tiempos previstos en el Código Financiero para la presentación de esos informes.

**Artículo 24.** El Pleno podrá autorizar la contratación de auditorías externas sobre uno o más ejercicios presupuestales, independientemente de las que realice la Contraloría. De los resultados tendrá conocimiento el Pleno.

**Artículo 25.** Los informes que presente la Dirección de Administración, por conducto del Presidente, relacionados con el avance programático presupuestal y el ejercicio del gasto se integrarán por capítulo, concepto y partida, así como por área. Contendrá como mínimo: presupuesto original, modificado, ejercido y disponible.

**Artículo 26.** Los montos y los niveles beneficiados con las prestaciones al personal del Instituto, adicionales a las obligaciones de Ley, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación del Pleno.

**Artículo 27.** El ejercicio del gasto del Instituto, se realizará de acuerdo con el calendario que al efecto autorice el Pleno, mismo que deberá ser concertado con la estacionalidad definida por la Secretaría de Finanzas.

**Artículo 28.** La Dirección de Administración, deberá llevar los registros del ejercicio del presupuesto autorizado, en apego a la estructura programática concertada y a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que rige para la Administración Pública del Distrito Federal.

**Artículo 29.** El ejercicio del gasto para el pago de los servicios personales deberá realizarse con base a la estructura orgánica, plantilla, tabulador y prestaciones que para tal efecto autorice el Pleno.

El ejercicio del gasto por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras públicas, se formalizará por regla general a través de los contratos y convenios, excepcionalmente a través de órdenes de servicio, en apego a lo dispuesto en la normatividad interna en la materia.

## FONDO REVOLVENTE

**Artículo 30.** Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita cubrir los compromisos de carácter urgente y de menor cuantía, la Dirección de Administración establecerá un fondo revolvente hasta por el importe equivalente al 4% del monto promedio mensual asignado a los capítulos 2000 y 3000 excluyendo los recursos correspondientes al concepto 3600.

No podrá invocarse el carácter de “urgente” o de “menor cuantía” cuando se trate de erogaciones susceptibles de programación así como el para el pago de servicios.

**Artículo 31.** Las adquisiciones que se realicen a través del fondo revolvente deberán cubrir los mismos requisitos y contar con las mismas características comprobatorias del resto de adquisiciones que realice el Instituto.

**Artículo 32.** El servidor público designado por el titular de la Dirección de Administración como encargado del manejo del fondo revolvente será responsable en todo momento del manejo adecuado y transparente de los recursos que lo conforman, atendiendo en cualquier momento a su inspección por parte del titular de la Dirección de Administración o la fiscalización de la Contraloría.

**Artículo 33.** Para el manejo del fondo revolvente, se abrirá una cuenta de cheques, que incluya tarjeta de débito, en la Institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, fundamentalmente en cuanto a la accesibilidad, comisiones y exigencia de saldos mínimos.

**Artículo 34.** El servidor público encargado del manejo de fondo revolvente, acepta tácitamente que el Instituto podrá contratar una fianza de fidelidad hasta por el monto autorizado para el establecimiento del fondo, para garantizar la probidad y honestidad en su manejo.

**Artículo 35.** El monto acumulado de los pagos y adquisiciones efectuados a través de fondo revolvente, no podrá en ningún caso ser superior al 15% (quince por ciento) del presupuesto anual autorizado para los capítulos 2000 y 3000, exceptuando las asignaciones del concepto 3600.

**Artículo 36.** El fondo revolvente deberá ser cancelado anualmente y sus recursos reintegrados a la principal cuenta bancaria del Instituto a más tardar el 15 de diciembre de cada ejercicio.

**Artículo 37.** La Dirección de Administración deberá cuidar que los pagos que se efectúen con cargo al presupuesto aprobado correspondan a compromisos efectivamente devengados, cuenten con la suficiencia presupuestaria respectiva, que se efectúen dentro de los límites del calendario financiero autorizado y que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

## COMPROMISOS MULTIANUALES

**Artículo 38.** En casos excepcionales y debidamente justificados, el Pleno podrá autorizar compromisos con recursos de ejercicios fiscales subsecuentes o la celebración de contratos con dichos recursos; otorgar concesiones, permisos, licencias o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, que impliquen la posibilidad de algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras.

Igualmente de manera excepcional, el Pleno podrá autorizar efectuar depósitos u otorgar garantías para el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

## PASIVO CIRCULANTE

**Artículo 39.** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, el Instituto sólo podrá hacer pagos con cargo a dicho presupuesto por obras, adquisiciones, servicios y demás conceptos que efectivamente se hubieran realizado en el año que corresponda y siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones, observándose lo dispuesto en el Código.

**Artículo 40.** Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan contraído y no hubieren sido cubiertos al treinta y uno de diciembre de cada año, se deberán encontrar debidamente contabilizados a esa fecha y deberá existir disponibilidad presupuestal.

Asimismo, se deberá Informar a la Secretaría a más tardar el quince de febrero de cada año, el monto y características del pasivo circulante al fin del año anterior, en los términos del Código.

## REGISTRO

**Artículo 41.** La Dirección de Administración establecerá para el registro de compromisos y gastos, un sistema de Control Presupuestal y Contable, que permita conocer las erogaciones que se realizan teniendo como elementos básicos el presupuesto asignado, el modificado, el comprometido, devengado, así como el ejercido y el disponible.

Todo pago con cargo al presupuesto asignado al ejercicio fiscal que corresponda, recurso, salida o ingreso de valores, deberá registrarse sin excepción en la contabilidad del Instituto, debiendo contar con la documentación original comprobatoria del gasto y que ésta reúna los requisitos fiscales.

Así mismo, deberá remitir al Presidente y a la Contraloría, un reporte mensual del estado del ejercicio del presupuesto dentro de los primeros 10 días del mes subsiguiente.

**Artículo 42.** Se podrán realizar pagos por anticipos en los casos establecidos por acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios y obra pública; para el pago de viáticos y los demás que en su caso establezcan otros ordenamientos legales y los que el Pleno autorice expresamente.

## ADECUACIONES

**Artículo 43.** Las adecuaciones programático-presupuestales comprenderán las relativas a la estructura programático-presupuestal aprobada y a los calendarios financieros y de metas autorizados.

**Artículo 44.** Las adecuaciones a que se refiere el artículo anterior se clasifican en:

Internas.- Cuando implican traspasos de recursos entre partidas de gasto, o bien la apertura de otra partida, correspondientes a los capítulos 2000 y 3000. Salvo las que impliquen incrementos en las partidas sujetas a racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Externas.- Cuando implican traspasos de recursos entre capítulos; adecuaciones que modifiquen las asignaciones del capítulo 1000, la estructura programática, la naturaleza del gasto, la estacionalidad o que incremente las asignaciones de las partidas sujetas a racionalidad.

**Artículo 45.** La Dirección de Administración podrá llevar a cabo adecuaciones internas con la autorización del Presidente, y las externas, invariablemente deberán ser autorizadas en forma previa por el Pleno. Para ello, serán presentadas en los formatos y plazos que para tal efecto se determinen, y que contendrán las causas y justificaciones que motiven las adecuaciones o transferencias.

**Artículo 46.** Las afectaciones presupuestarias deberán elaborarse en apego a los formatos y características definidas por la Secretaría y serán presentadas para su registro a través del sistema presupuestario de cómputo en los términos que establece el Manual del ejercicio correspondiente.

**Artículo 47.** Las Áreas que conforman al Instituto deberán remitir a la Dirección de Administración, el primer día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero del ejercicio subsiguiente, la información correspondiente al avance físico y financiero del programa institucional en el ámbito de su competencia, con objeto de que ésta integre el informe de avance programático-presupuestal de cada trimestre, mismo que deberá rendir en los tiempos y forma que disponen el Código y el Decreto, a la Secretaría.

**Artículo 48.** La evaluación cuantitativa será analizada por la Dirección de Administración y se reportará en los avances del ejercicio financiero y de metas de cada programa, con el propósito de que el Pleno cuente con elementos de juicio suficientes para disponer las adecuaciones programático-presupuestales que se requieran para el mejor cumplimiento de los programas.

**Artículo 49.** La Dirección de Administración realizará las acciones necesarias a fin de que los estados financieros del Instituto sean dictaminados oportunamente considerando los plazos establecidos en el Código para presentar dicha información, como parte integrante de la Cuenta Pública del Distrito Federal.

## **VII. PARTIDAS SUJETAS A RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.**

**Artículo 50.** Las erogaciones con cargo a las partidas que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable, sujetando su uso a criterios de racionalidad, disciplina y austeridad.

- Materiales y útiles de oficina;
- Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos;
- Alimentación de personas;
- Combustibles;
- Servicio telefónico convencional;
- Servicios de energía eléctrica;
- Servicio de telefonía celular;
- Servicio de fotocopiado;
- Honorarios;
- Pasajes nacionales;
- Viáticos nacionales;
- Pasajes internacionales;
- Viáticos en el extranjero;
- Gastos de ceremonial y orden social;
- Congresos, convenciones y exposiciones; y
- Gastos para alimentación de servidores públicos de mando.

**Artículo 51.** Se deberá priorizar el uso de las existencias en almacén y establecer mecanismos para agotarlos antes de realizar nuevas adquisiciones, para evitar inventarios ociosos.

**Artículo 52.** Quedan restringidas las llamadas a celulares y de larga distancia a través del servicio telefónico convencional para el personal en general. En los casos de Comisionados y titulares de las Áreas, se establecerá un control a través de claves personales para realizar este tipo de llamadas.

**Artículo 53.** Las llamadas efectuadas a través del mecanismo señalado en el artículo que antecede se reportarán periódicamente para recuperar su costo, salvo en los casos en que se demuestre fehacientemente que corresponden a comunicaciones oficiales relacionadas con las actividades de cada área.

**Artículo 54.** La Dirección de Administración diseñará y difundirá entre el personal del Instituto prácticas que fomenten el uso racional de los materiales y servicios, así como un programa de mantenimiento del mobiliario y equipo y de las instalaciones que garanticen su estado óptimo, funcionalidad y prolonguen su vida útil.

**Artículo 55.** La Dirección de Administración, diseñará y difundirá un mecanismo específico para vigilar el consumo del servicio de fotocopiado de cuyos resultados se informará periódicamente a los Comisionados y a los titulares de las Áreas, para que se instrumenten las medidas necesarias para controlar y, en su caso, reducir los consumos.

**Artículo 56.** Los gastos de propaganda e imagen institucional así como los de difusión y campañas de información se contratarán atendiendo al criterio de eficacia-costo-impacto y deberán estar circunscritos al programa de difusión institucional.

**Artículo 57.** La dotación de combustible se destinará para los Comisionados, titulares de las Áreas y como apoyo ocasional a servidores públicos que utilicen su vehículo particular en comisiones oficiales.

El gasto de esta partida se ejercerá mediante la “entrega de vales de gasolina” que suministrará mensualmente la Dirección de Administración. El monto será fijado de conformidad a la disponibilidad presupuestal y sujeto a la aprobación del Pleno.

**Artículo 58.** El servicio de telefonía celular podrá ser asignado a los Comisionados, titulares de las Áreas y excepcionalmente a juicio del Pleno, podrá incluirse temporal o permanentemente a algunos otros servidores públicos del Instituto en razón de las actividades que desempeñen o las condiciones en que éstas se deban realizar.

**Artículo 59.** Para el servicio de telefonía celular se cubrirán los costos de acuerdo a las tarifas mensuales establecidas. El monto será fijado de conformidad a la disponibilidad presupuestal y sujeto a la aprobación del Pleno.

**Artículo 60.** Cuando se excedan las tarifas autorizadas, los consumos adicionales deberán ser cubiertos por el servidor público.

## VIII. PASAJES Y VIÁTICOS

### COMISIONES

**Artículo 61.** Las comisiones oficiales se clasifican en nacionales e internacionales y constituyen la justificación para la asignación de viáticos y pasajes, deberán vincularse al cumplimiento de actividades prioritarias relacionadas con las funciones sustantivas del Instituto y cubrir los siguientes requisitos:

- a) Asignarse únicamente a servidores públicos que se encuentren en la plantilla de personal autorizada y en servicio activo, ser las estrictamente necesarias y realizarse en días y horarios laborables, salvo en casos justificados.
- b) Con excepción de los eventos de protocolo, en ningún caso se otorgarán viáticos y pasajes para sufragar gastos de terceras personas o la realización de actividades ajenas al servicio oficial.
- c) Salvo casos imprevistos y plenamente justificados, los propósitos de la comisión, deben contemplarse en un programa de trabajo, en términos de objetivos y disponibilidad según calendario de gastos.
- d) El número de servidores públicos comisionados, y la duración de las comisiones, serán los mínimos indispensables para cumplir con sus objetivos.

**Artículo 62.** Las instancias facultadas para autorizar las comisiones establecidas en estos Lineamientos son el Pleno, en el caso de las internacionales y el Presidente en el caso de las nacionales.

## PASAJES LOCALES.

**Artículo 63.** Los pasajes locales se pagarán al personal del Instituto, por concepto de transportación derivada del traslado de la sede del Instituto a otro diferente, dentro de la zona metropolitana o conurbana de la Ciudad de México, para llevar a cabo comisiones y/o actividades de carácter oficial.

**Artículo 64.** En casos excepcionales y debidamente justificados, por razones de seguridad, urgencia o imprevistos y por necesidades propias del servicio, se autorizará el pago de transportación local a través de servicio de taxi.

**Artículo 65.** El pago de pasajes locales se efectuará mediante el "Recibo de Pasajes" que para el efecto elabore la Dirección de Administración y Finanzas, el cual deberá ser requisitado y firmado por el servidor público comisionado y el Director de área que autorizó la comisión local.

## PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES

**Artículo 66.** Para la asignación de pasajes nacionales e internacionales se seleccionará el medio de transporte idóneo considerando los aspectos siguientes:

- a) Lugar de destino y medios de transporte existentes.
- b) Trascendencia de las funciones a desarrollar.
- c) Ventajas en los costos de los diversos medios de transporte y en las clases o modalidades del servicio, y
- d) Situación personal y estado de salud del servidor público comisionado.

**Artículo 67.** Considerando que el lugar de salida es la sede del Instituto en el Distrito Federal, cuando el destino sea el Estado de México, Puebla, Morelos, Querétaro, Hidalgo y Tlaxcala, deberá utilizarse transporte terrestre, por lo que únicamente se utilizará el traslado por avión, cuando el lugar de la comisión exceda de 300 km., de distancia

Solamente en el caso de que el servidor público comisionado se traslade en vehículo propio, se aceptará pagar el combustible como pasaje, a razón de 1 litro por cada 5 kilómetros recorridos, del lugar de adscripción al lugar en que se realizó la comisión.

**Artículo 68.** Cuando se requiera utilizar los servicios de agencias de viajes, éstos deberán contratarse conforme a las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, en el entendido de que la adquisición de boletos sólo podrá efectuarse a través de la Dirección de Administración. En casos excepcionales y con la debida justificación, el servidor público podrá adquirir sus pasajes directamente en la empresa de transportación.

**Artículo 69.** La compra de boletos de avión deberá ser con la tarifa más baja de conformidad con los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; sin embargo, para los efectos de vuelos directos y tiempos de reservación se podrán hacer excepciones debidamente justificadas. Lo anterior se aplicará sin menoscabo de asegurar la mayor eficiencia en los tiempos de traslado y la productividad del servidor público comisionado, por lo que se buscarán vuelos directos y tiempos de reservación congruentes con la agenda de trabajo del personal comisionado.

**Artículo 70.** Queda prohibido el uso de pasajes aéreos de primera clase o business class, salvo que entre el punto de origen y el de destino medien más de 6,500 Km., y el regreso al punto de origen se realice dentro de las 36 horas siguientes al arribo al punto de destino.

**Artículo 71.** En los casos en los que el personal comisionado requiera efectuar un cambio de horario o de fecha de vuelo, deberá solicitarlo a la Dirección de Administración, debiendo justificarse la petición documentalmente. En caso de que el servidor público realice el cambio de horario por su cuenta, sin necesidad oficial, el Instituto no será responsable del reembolso de los gastos que se efectúen por cambio de tarifa.

## VIÁTICOS

**Artículo 72.** Al personal comisionado se le otorgarán viáticos conforme a las tarifas autorizadas por el Pleno, las cuales estarán dentro de los parámetros aplicados por los Órganos Autónomos del Distrito Federal, para el cumplimiento de la comisión oficial que corresponda, los cuales deberán cubrir, hospedaje, alimentación, transporte local, estacionamiento, llamadas telefónicas oficiales y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos.

Será responsabilidad de servidor público comisionado, solicitar las asignaciones para viáticos y pasajes, con 3 días hábiles de antelación a la Dirección de Administración, anexando la documentación que soporta dicha solicitud.

**Artículo 73.** Para el otorgamiento de viáticos se deberá contar con el oficio de comisión respectivo, debidamente autorizado en el cual se exponga su justificación, lugar y días en las que tendrá verificativo dicha comisión.

La duración de dicha comisión deberá apearse estrictamente a los días necesarios para su cumplimiento y los montos que se otorguen por concepto de viáticos, no podrán exceder del importe que el servidor público vaya a devengar durante su comisión en un período de quince días.

## COMPROBACIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS

**Artículo 74.** En la comprobación de los viáticos para la alimentación de las personas, el servidor público no podrá incluir consumos de bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos ni otros similares.

**Artículo 75.** Los pasajes locales así como otros gastos que se hubieren efectuado y no fuera posible obtener los comprobantes debidamente requisitados, podrán incluirse en una relación pormenorizada y suficientemente justificada, pero el monto total de estos gastos, no podrá ser superior al 20% de los viáticos otorgados.

**Artículo 76.** La dotación de viáticos, en períodos mayores a 24 horas, será en función de las pernoctas y el documento comprobatorio indispensable será la factura de hotel debidamente requisitada, que ampare las noches que hizo uso del servicio y con los requisitos fiscales.

En el caso de que el último día de la comisión no se pernocte y el servidor público en el cumplimiento de su labor realice algún gasto, se estará en la posibilidad de otorgar viáticos con tarifa sin pernoctar, es decir, en la misma comisión se pueden mezclar las diferentes tarifas establecidas para viáticos, quedando bajo responsabilidad y consideración de quien autorizó la comisión.

**Artículo 77.** En caso de que se haya asignado teléfono celular, por ningún motivo se aceptarán erogaciones adicionales por llamadas telefónicas facturadas en el hotel, así como tarjetas telefónicas.

**Artículo 78.** Al personal que por necesidades del servicio se le comisione por tiempo menor a 24 horas y tenga que regresar el mismo día a la sede del Instituto, se le otorgarán las cuotas que se marcan en la tarifa correspondiente y que comprenden los conceptos de alimentación y transporte local, siempre y cuando el lugar de comisión se encuentre a una distancia mayor de 20 Km. de la sede del Instituto.

**Artículo 79.** El servidor público comisionado en el territorio nacional, deberá reintegrar a la Dirección de Administración, en el término de 3 días hábiles posteriores al término de la comisión, los importes no erogados o de aquellos comprobantes que no cumplan con los requisitos fiscales y/o administrativos, mediante depósito que efectuará directamente a la cuenta bancaria del Instituto, debiendo entregar a la Dirección de Administración el original del comprobante de depósito bancario.

La Dirección de Administración, deberá recibir la comprobación completa, en caso contrario el servidor público autoriza a la misma a efectuar el descuento correspondiente en los quince días posteriores de la fecha de vencido el plazo, a través de la nómina de pago.

**Artículo 80.** El servidor público comisionado deberá rendir un Informe de Comisión que contenga un breve resumen, señalando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, mismo que será entregado con los comprobantes de traslado, hospedaje, alimentos y cualquier otro debidamente justificado. Dicho informe será entregado en un plazo no mayor a diez días, a la Dirección de Administración con copia a la Secretaría Técnica.

**Artículo 81.** En los casos de cancelación de la comisión y siempre que se cuente con el cheque original, se efectuará la devolución del mismo, debidamente cancelado, a la Dirección de Administración y Finanzas, con la justificación correspondiente, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la cancelación de la comisión.

**Artículo 82.** Las acciones para exigir el pago de viáticos devengados a favor de servidores públicos prescribirán en 60 días contados a partir de la fecha en que éstos fueron ejercidos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los tabuladores y tarifas correspondientes a viáticos y pasajes, combustibles y telefonía celular, se publicarán en una comunicación oficial al inicio de cada ejercicio.

**SEGUNDO.-** Los sistemas, controles, mecanismos o procedimientos a que se refieren los artículos 7,11, 12, 13, 28, 30, 41, 54 y 55 deberán establecerse en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

(Firma)

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
**Comisionado Ciudadano Presidente**

(Firma)

**Jorge Bustillos Roqueñí**  
**Comisionado Ciudadano**

(Firma)

**Areli Cano Guadiana**  
**Comisionada Ciudadana**

(Firma)

**Salvador Guerrero Chiprés**  
**Comisionado Ciudadano**

(Firma)

**Agustín Millán Gómez**  
**Comisionado Ciudadano**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONVOCATORIA DBJ/011/06

El **Ing. Jesús de los Ríos Paredes**, Director General de Administración en Benito Juárez en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 como lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción II, y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública N° **30001017-014-06** para la “**Adquisición de Equipo de Computo**” de carácter **Internacional** de conformidad con lo siguiente

No. De Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de Muestras	Primera Etapa	Fallo	Lugar de la entrega de Bienes y/o Servicios
<b>30001017-014-06</b> <b>Adquisición de Equipos de Computo</b>	22/09/06 9:00 a 15:00 horas	25/09/06 10:30 horas	No Aplica	27/09/06 10:30 horas	29/09/06 10:30 horas	Los Bienes se entregaran en el Almacén General ubicado en: Río Churubusco s/n ( lateral ) entre Av. México Coyoacan y Universidad
No. De Licitación	Partida	Descripción de los Bienes y/o Servicios			Cantidad	Unidad de Medida
<b>30001017-014-06</b> <b>Adquisición de Equipos de Computo</b>	1	Computadora personal			70	Pieza
	2	Impresora lasser			25	Pieza
	3	Computadora portatil			10	Pieza
	6	Computadora Macintosh 17 pulgadas			5	Pieza
	7	Access point inalambrico clase empresarial			3	Pieza

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: por la cantidad de \$ 1,000.00 ( Mil Pesos 00/100 m.n.), **con Cheque Certificado o de Caja** a nombre de la “**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.**” ( Por omisión de cualquier palabra no se aceptara el cheque). El lugar en que se llevaran a cabo los Eventos: Juntas de Aclaraciones, Primera Etapa y Fallo será en la **Sala de Juntas Benito Juárez** ubicada en calle Uxmal No. 803 altos (arriba licencias), Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310. El idioma en que deberán presentarse las Propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) Propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. Lugar y horario de entrega: Almacén General de la Delegación Benito Juárez en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. Plazo de entrega: 10 de Noviembre de 2006. Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**ING. JESÚS DE LOS RÍOS PAREDES**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
Convocatoria: 018 (Local)**

El Ingeniero Everardo Padilla López, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 23, 24 apartado "A", 25 apartado "A" fracción "I", y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al presupuesto de la Delegación, según oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SE/0149/06 de fecha 18 de enero del 2006. Se llevará a cabo mediante acortamiento de Plazos como fue autorizado el día 13 de septiembre del 2006 en la Segunda Sesión Extraordinaria del Subcomité de Obras Delegacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-037-06	\$ 1,000.00 Costo en CompraNet: \$ 900.00	21/09/06 14:00 hrs.	21/09/06 16:00 hrs.	22/09/06 11:00 hrs.	25/09/06 13:00 hrs.	26/09/06 11:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CUBIERTA DE LA ALBERCA OLÍMPICA.	02/10/06	90 DÍAS	\$13,500,000

1. La ubicación de las obras es dentro del Perímetro Delegacional y se indica con precisión en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras será en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional. En Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. La cita para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo oficio de presentación del asistente avalado por el apoderado legal de persona física o moral.
4. Para estas no se otorgaran anticipos.
5. Los interesados deberán acreditar la especialidad para los trabajos a realizar con el registro de concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será Peso Mexicano.
7. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Económica se llevarán a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
8. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 21 de septiembre del presente año, de 10:00 a 14:00 horas.
9. El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 1,000.00 m.n. si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 900.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>.
10. El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por instituciones bancarias.
11. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
12. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

**MÉXICO, D.F. A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2006**  
**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**  
**ING. EVERARDO PADILLA LÓPEZ**  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

Licitación Pública Nacional  
Convocatoria núm. Tres

El C. German Rafael Sánchez Lavin, Director General de Administración en la Delegación Cuauhtémoc, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en sus artículos 26, 27 inciso A), 28, párrafo primero, 30, fracción II y 32, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional núm. 30001021-003-06** para la “Adquisición de Llantas, Cámaras, Corbatas y Refacciones” de conformidad con lo siguiente:

**“Adquisición de Llantas, Cámaras, Corbatas y Refacciones”  
LPI-30001021-003-06**

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración a las Bases	Recepción de propuestas técnicas y económicas	Fallo de Adjudicación
LPN-30001021-003-06	\$ 2,645.00 Compranet \$ 2,300.00	22/septiembre/06 14:30 horas	25/septiembre/06 10:00 horas	27/septiembre/06 09:00 horas	29/septiembre/06 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C660605036	Corbata para llanta 1000 R20		40	Pieza
2	C660605010	Cámara para llanta 1000 R20		40	Pieza
3	C660605022	Llanta R20		40	Pieza
4	C090000030	Bomba de gasolina submarina Dodge Pick Up V6 3.9 litros.		5	Pieza
5	C390000604	Martillo de bola		3	Pieza

- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Auditorio, ubicado en el sótano del domicilio de **La Convocante**.
- El lugar para la entrega de los bienes, se consignan en las bases de licitación.
- La fecha para la entrega de los bienes, se consigna en las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: a los 20 (veinte) días hábiles, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente y verificada la entrega de los bienes a satisfacción de La Convocante.

- Las partidas que se enuncian son de carácter genérico y representan un segmento del equipo a adquirir.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicado en el segundo piso del edificio sede, sita en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350, México, D.F. los días **20, 21 y 22 de septiembre de 2006** de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: en La Convocante mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, o en <http://www.compranet.gob.mx>
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Responsable de los procedimientos de licitación: C.P. Gabriela Meza Vargas, Subdirectora de Recursos Materiales.

México, D.F. a 13 de septiembre de 2006

(Firma)

C. German Rafael Sánchez Lavín  
Rubrica.

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE 008**

Lic. Guillermo Alfredo Alcántara Bauza, Director General de Administración en Cuajimalpa de Morelos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la Adquisición de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos, Herramientas y Maquinas-Herramientas, con plazos normales.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de documentación, proposiciones técnicas y económicas	Fallo definitivo
30001020-008-06	Convocante: \$1,000.00 y en Compranet: \$950.00	22/09/2006	25 /09/2006 13:00 horas	28/09/2006 13:00 horas	04/10/2006 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I480800000	Vehículo, transmisión manual de 6 velocidades, tracción 4 x 4.		1	Pza.
2	I480800000	Mini compactadotas		2	Pzas.
3	I421400000	Balizadora		1	Pza.

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Juárez esq. Av. México S/N, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal; con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 hrs.
- \* La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compraNET con los recibos que genera el sistema.
- \* La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas así como el acto de fallo se realizarán en la Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en: Av. Juárez esq. Av. México S/N, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* Lugar de entrega: Almacén de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en calle de Puebla No. 7, Col. Cuajimalpa, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- \* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- \* Las condiciones de pago serán: de acuerdo a bases.
- \* El responsable de la Licitación Pública Nacional, será conjunta o indistintamente el C. Fabián Martínez Rodríguez.- Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- \* No habrá anticipos.
- \* Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

México, Distrito Federal a 20 de septiembre del 2006.  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.**  
 (Firma)  
**LIC. GUILLERMO ALFREDO ALCANTARA BAUZA.**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**N° 30001029-023/2006 LPN/DTLN/DGA/023/2006**

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N° 30001029-023-2006 LPN/DTLN/DGA/023/2006, para la adquisición de “**Material de Construcción**”, como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001029-023-2006 LPN/DTLN/DGA/023/2006	\$ 1,500.00 compraNET \$1,400.00	25/09/2006 15:00 Horas	26/09/2006 10:00 Horas	06/10/2006 10:00 Horas	11/10/2006 10:00 Horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Arena Gruesa		3,151	M3	
2	Piedra Braza Negra 20 cm. Diámetro una Cara Limpia		9,163	M3	
3	Tubería de polietileno corrugado		654	Pieza	
4	Tanque para Tratamiento de Aguas Negras, Prefabricados de Concreto		4	Pieza	
5	Cubierta Fabricada en Policarbonato Celular		880	M2	

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 25 de septiembre del 2006, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código Postal 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Se dará a conocer en la Junta de Aclaración de Bases.

Las condiciones de pago, 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos.

**A t e n t a m e n t e**  
(Firma)

**Juan Manuel López Ramírez**  
Director General de Administración

México, D.F. a 20 de septiembre del 2006.

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Licitación Pública Internacional

**Convocatoria: 013-06**

El Ingeniero Jorge A. Guzmán de las Casas, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional para la adquisición de equipo fotográfico y de vídeo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-021-06	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	22/09/2006	25/09/2006 10:00 horas	03/10/2006 10:00 horas	10/10/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad
01	I150400042	Cámara de vídeo digital	Pieza	12
02	I150400042	Cámara de vídeo	Pieza	1
03	I150200000	Kit de equipo fotográfico	Kit	116
04	I150200000	Kit para examinación de vídeo grabaciones	Kit	1
05	I150200000	Kit de sistema para análisis de imágenes	Kit	1

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F. y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, de Banco Santander Serfín, S.A., mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de entrega: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

El Lic. Jaime R. Mata Carranza, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Dr. Luis Antonio Canseco Moreno, Subdirector de Adquisiciones y Contrataciones, son los servidores públicos designados como responsables de los procedimientos de la presente licitación pública internacional.

México, D.F., a 20 de septiembre del 2006.  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
 CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 LPI/GDF/CJSL/DA/SRMSG/06/06**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y EN LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCION II y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 41 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A TODOS LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

<b>No. DE LICITACIÓN LPI/GDF/CJSL/DA/SRMSG/06/06</b>	<b>COSTO DE BASES</b>	<b>VENTA DE BASES</b>	<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA</b>	<b>ACTO DE FALLO</b>
ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMATICOS Y REFACCIONES DE COMPUTO	\$ 800.00	DEL 20 AL 22 DE SEPTIEMBRE 2006 9:00 A 16:00 HRS.	25/SEPTIEMBRE/06 11:00 HRS.	29/SEPTIEMBRE/06 11:00 HRS.	3/OCTUBRE/06 11:00 HRS.

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
3	COMPUTADORA TIPO SECRETARIAL	50	Pieza
1	COMPUTADORA PERSONAL TIPO 1	30	Pieza
5	IMPRESORA LASER	18	Pieza
4	IMPRESORA TERMICA	12	Pieza
6	ROUTER	9	Pieza

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITO CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, 5° PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, D.F.
- LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE.
- SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LA VENTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS, ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN DÍAS HÁBILES EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, PARA CUALQUIER INFORMACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 51 40 17 00 EXTENSIÓN 1038 Y 2041.
- EL IDIOMA EN EL QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARÁN A CABO EN EL AUDITORIO BENITO JUÁREZ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, UBICADO EN EL 5° PISO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN LA CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500 MÉXICO, D.F.

MÉXICO, D.F., 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**LIC. ALEJANDRO ROMERO MURGUIA**  
 (Firma)

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

**Convocatoria: 15**

Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la adquisición de bienes de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-020-06	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 470.00	26/09/06	No aplica	27/09/06 09:30 horas	04/10/06 09:30 horas	11/10/06 09:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción: Vestuario			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Camisola azul marino uso rudo			4,008	Pieza
2	0000000000	Pantalón azul marino uso rudo			3,900	Pieza
3	0000000000	Pantalón gris de vestir			4,596	Pieza
4	0000000000	Camisa azul cielo manga larga			2,202	Pieza
5	0000000000	Chamarra de invierno			2,486	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-021-06	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 470.00	25/09/06	No aplica	26/09/06 09:30 horas	03/10/06 09:30 horas	10/10/06 09:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción: Equipo de Protección			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Overol desechable tipo Tyvek convencional, 100% polietileno			2,000	Pieza
2	0000000000	Botas con casquillo borceguí color negro			740	Juego
3	0000000000	Botas dieléctricas tipo borceguí color negro			600	Juego
4	0000000000	Zapato de seguridad choclo (tipo tecato) dieléctrico con casquillo de celaste (plástico), color negro			1,398	Juego
5	0000000000	Filtro intercambiable estándar, para mascarilla de carbón activado			3,550	Juego

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja general del Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín, cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.

- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega de los bienes: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes: Almacén General del STEDF.
- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Los eventos correspondientes a junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- El servidor público designado como responsable de las licitaciones es el Ing. Alejandro Bojórquez Ortíz, Subgerente de Concursos y Contratos.

MÉXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

(Firma)

**CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER**  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
Convocatoria N° 025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados para participar en la modalidad de Licitación Pública Nacional, con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30102016-025-06	\$1,334.00 Costo en compraNET: \$1,284.00	26 sep 06	27 sep 06 10:00 horas	28 sep 06 12:30 horas	6 oct 06 12:00 horas	12 oct 06 12:00 horas	20 oct 06 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
00000	Rehabilitación general del Conjunto San Lázaro de la Línea "B" del Metro.			31 oct 06	31 may 07	\$ 2'217,225.00	

\*Ubicación de la obra: Conjunto San Lázaro de la Red del Sistema de Transporte Colectivo

\* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio No. SFDF/350/2006, de fecha 17 de agosto de 2006.

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Concursos y Precios Unitarios de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Universidad N° 800, cuarto piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, D. F., de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 y de 18:00 a 19:30 horas.
- \* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, en la caja del Departamento de Ingresos ubicada en la planta baja del edificio administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06070, México, Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, estando disponibles planos y anexos a las bases en la convocante, los que deben ser recogidos con la brevedad posible para confirmar su inscripción en esta licitación y así considerar a su empresa para cualquier aclaración al respecto.
- \* El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Concursos y Precios Unitarios de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Universidad N° 800, cuarto piso, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, D. F.
- \* La junta de aclaraciones, presentación de proposiciones, aperturas técnica y económica y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Obras y Mantenimiento ubicada en el 4° piso de Av. Universidad N° 800 Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D. F., los días y horas indicados en el cuadro de referencias. Será obligatoria la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- \* Anticipos: se otorgará un anticipo del 10% para el inicio de los trabajos y 20% para compra de materiales.
- \* No se podrá subcontratar parte alguna de la obra.
- \* La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con el siguiente requisito: Haber tenido a su cargo la fabricación y montaje de estructuras metálicas retiro de techumbres a diferentes alturas, colocación de techumbres tipo multipanel y de diversos materiales, y colocar tubería para bajadas de agua pluvial, esto en obras de gran envergadura, como en edificios, naves tipo industrial y/o estaciones superficiales del metro, así como haber realizado trabajos diversos para el Sistema de Transporte Colectivo.
- \* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Relación de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando aquellos similares a los del objeto de la licitación. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.
- \* Invariablemente, una copia de la constancia del registro de contratista vigente ante la Secretaría de Obras y Servicios deberá ser integrada dentro del sobre de la propuesta técnica.
- \* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: presentar en original y copia del recibo de pago correspondiente, en la Subdirección de Concursos y Precios Unitarios.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- \* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 6 al 16%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido; d) de anticipo, 100 % del monto del mismo. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b, c, y d, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- \* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

México, Distrito Federal a 20 de septiembre de 2006.

(Firma)

JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS

Subdirector General de Administración y Finanzas

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
Convocatoria N° 024**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados para participar en la modalidad de Licitación Pública Nacional, con recursos de crédito al Gobierno del Distrito Federal, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30102016-024-06	\$ 789.00 Costo en compraNET: \$ 739.00	22 sep 06	25 sep 06 10:00 horas	26 sep 06 11:00 horas	5 oct 06 12:00 horas	11 oct 06 12:00 horas	17 oct 06 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
00000	Rehabilitación de cárcamos e instalaciones hidráulicas y equipos de bombeo en la red del Metro			31 oct 06	30 dic 06	\$ 1'060,640.00	

\*Ubicación de la obra: Los trabajos se llevarán a cabo en la interestación La Raza-Potrero de Línea 3, ubicada en la colonia Vallejo Poniente Delegación Gustavo A. Madero; en la interestación Pantitlán-Zaragoza de Línea 1, ubicada en la colonia Aviación Civil Delegación Venustiano Carranza; estaciones Sevilla y Chapultepec de Línea 1, ubicadas sobre la avenida Chapultepec en la colonia Roma Norte delegación Cuauhtémoc; y en la interestación Lázaro Cárdenas-Centro Médico de Línea 9, ubicada en la colonia Doctores delegación Cuauhtémoc del Sistema de Transporte Colectivo en México, Distrito Federal.

\* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante la afectación B-10-PD-ME-032, del 16 de mayo de 2006, oficio No. DGEDSS/639/06, de fecha 16 de mayo de 2006.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Concursos y Precios Unitarios de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Universidad N° 800, cuarto piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, D. F., de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 y de 18:00 a 19:30 horas.

\* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, en la caja del Departamento de Ingresos ubicada en la planta baja del edificio administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06070, México, Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, estando disponibles planos y anexos a las bases en la convocante, los que deben ser recogidos con la brevedad posible para confirmar su inscripción en esta licitación y así considerar a su empresa para cualquier aclaración al respecto.

\* El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Concursos y Precios Unitarios de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Universidad N° 800, cuarto piso, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

- \* La junta de aclaraciones, presentación de proposiciones, aperturas técnica y económica y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Obras y Mantenimiento ubicada en el 4° piso de Av. Universidad N° 800 Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D. F., los días y horas indicados en el cuadro de referencias. Será obligatoria la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- \* Anticipos: se otorgará un anticipo del 5% para el inicio de los trabajos y 20% para compra de materiales.
- \* No se podrá subcontratar parte alguna de la obra.
- \* La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con uno de los siguientes requisitos: 1) De haber efectuado colocación, conexión, fijación y pruebas en tuberías, conexiones, válvulas y demás elementos que integran una red para cárcamos y desalojar las aguas negras y pluviales que se encuentran en los cárcamos de industrias, hospitales, hoteles, complejos de entretenimiento, 2) Haber tenido a su cargo la construcción o mantenimiento de un sistema de desazolve de cárcamos y limpieza de la tubería que conduzca los desechos a la red municipal, esto debido a que se deberán conservar las precauciones necesarias para rehabilitar o cambiar las bombas, el arreglo hidráulico y la tubería; el sistema se usa en aquellos lugares en los que la presencia de agua representa un alto riesgo, debido a la existencia de elementos energizados y la molestia al usuario, 3) El 100% del personal técnico directivo (Gerente Técnico, Jefe de Superintendentes o cargos equivalentes), deberá contar con una experiencia mínima de 2 años de participación en trabajos de instalación de tuberías, válvulas y demás elementos de las redes para limpieza de cárcamos y desalojar las aguas negras y pluviales en hospitales, centros comerciales, centros de entretenimiento, fabricas, oficinas públicas, por lo menos el 50% del personal técnico que proponga (Superintendentes, jefes de frente o cargos equivalentes), deben haber participado como constructor o supervisor en trabajos de instalación o mantenimiento de redes para limpieza de cárcamos y desalojar las aguas negras y pluviales, durante los últimos 2 años; debiendo anexar el curriculum vitae de cada uno de ellos.
- \* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Relación de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando aquellos similares a los del objeto de la licitación. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.
- \* Invariablemente, una copia de la constancia del registro de contratista vigente ante la Secretaría de Obras y Servicios deberá ser integrada dentro del sobre de la propuesta técnica.  
Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: presentar en original y copia del recibo de pago correspondiente, en la Subdirección de Concursos y Precios Unitarios.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- \* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 6 al 16%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido; d) de anticipo, 100 % del monto del mismo. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b, c, y d, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- \* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

México, Distrito Federal a 20 de septiembre de 2006.

(Firma)

JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS  
Subdirector General de Administración y Finanzas

---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 008**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la contratación de “Vestuario y equipo de protección”; “Juguetes para día de reyes”; “Regalos de fin de año” y “Despensas de fin de año” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura de propuestas.	Acto de Fallo.
LPN-30106001-015-06		En Convocante \$ 1,100.00 M.N. En Compranet \$ 1,000.00 M.N.	22 SEPTIEMBRE 2006	25 SEPTIEMBRE 2006 10:00 HORAS	5 OCTUBRE 2006 10:00 HORAS	12 OCTUBRE 2006 10:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.		Cantidad	Unidad de Medida.	
1	C240400086	Chamarra “parka” semilarga con su complemento.		684	Pieza	
2	C750200002	Maquino para dama gris oxford		483	Pieza	
3	C240400086	Chamarra rompevientos.		1,040	Pieza	
4	C750200070	Traje sastre femenino (falda y bleazer)		314	Juego	
5	C631200004	Zapato antiderrapante negro para dama		894	Par	

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura de propuestas.	Acto de Fallo.
LPN-30106001-016-06		En Convocante \$ 1,100.00 M.N. En Compranet \$ 1,000.00 M.N.	22 SEPTIEMBRE 2006	26 SEPTIEMBRE 2006 10:00 HORAS	6 OCTUBRE 2006 10:00 HORAS	13 OCTUBRE 2006 10:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.		Cantidad	Unidad de Medida.	
1	C810800220	Juguetes para niño edad 10-12 años		229	Paquete	
2	C810800220	Juguetes para niña edad 10-12 años		227	Paquete	
3	C810800220	Juguetes para niño edad 8-10 años		147	Paquete	
4	C810800220	Juguetes para niña edad 6-8 años		132	Paquete	
5	C810800220	Juguetes para niño edad 2-4 años		109	Paquete	

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura de propuestas.	Acto de Fallo.
LPN-30106001-017-06		En Convocante \$ 1,100.00 M.N. En Compranet \$ 1,000.00 M.N.	22 SEPTIEMBRE 2006	27 SEPTIEMBRE 2006 10:00 HORAS	9 OCTUBRE 2006 10:00 HORAS	16 OCTUBRE 2006 10:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.		Cantidad	Unidad de Medida.	
1	I150200454	Minicomponente.		2,637	Equipo	
2	I150200364	Televisor LCD de 23”		3	Pieza	

3	I15000000	Sistema de teatro en casa	20	Sistema
4	I450600218	Refrigerador de 9 pies cubicos	5	Pieza
5	I180000066	Computadora personal	10	Equipo

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura de propuestas.	Acto de Fallo.
LPN-30106001-018-06		En Convocante \$ 1,100.00 M.N. En Compranet \$ 1,000.00 M.N.	22 SEPTIEMBRE 2006	27 SEPTIEMBRE 2006 16:00 HORAS	9 OCTUBRE 2006 16:00 HORAS	16 OCTUBRE 2006 16:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.		Cantidad	Unidad de Medida.	
1	C600000002	Despensa con 25 productos diversos.		2,637	Despensa	

- Las propuestas se presentarán en Idioma Español
- Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta los **días 20, 21 y 22 de septiembre de 2006**, en un horario de **10:00 a 13:00 horas**, con un costo de **\$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, en la Subdirección de Adquisiciones sita en: Prolongación Xochicalco No. 929 1er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez.
- La forma de pago es: En la convocante: mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**. En Compranet: mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones a las bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo, se celebrarán en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria, en: sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Prolongación Xochicalco No. 929 Planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez. Tel. 5604-0127 ext. 3410 y 3414, fax ext. 3412.
- Los precios serán cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- El periodo de entrega de bienes será: conforme se indica en las bases de la licitación correspondiente. Los lugares para la entrega de los bienes serán: conforme se indica en las bases de la licitación correspondiente.
- Los pagos se efectuarán dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para estas licitaciones no se otorgarán anticipos.
- Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará por partida completa al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y cuyo costo total ofertado sea el más bajo.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2006.

(Firma)  
**Germán Gerardo Méndez Ruiz**  
**Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
 Rubrica.

**Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal**  
**Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración**  
**Convocatoria Licitación Pública Nacional No. RTP/LPN/006/2006**

La Gerencia de Abastecimientos de la Dirección de Administración, de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 Inciso A), 28, 30 Fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **RTP/LPN/006/2006** para el Mantenimiento a Infraestructura e Instalaciones Eléctricas y de Aire de los Talleres de los Módulos 03, 8A, 15 y 34 del Organismo.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPN/006/2006	Mantenimiento a Infraestructura e Instalaciones Eléctricas y de Aire de los Talleres de los Módulos: 03, 8A, 15 y 34 del Organismo	02-Oct-2006 10:00 Hrs.	06-Oct-06 10:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 20 al 22 de septiembre de 2006, en un horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

El costo de las Bases es de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, Cuarto Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo, el día 25 de Septiembre de 2006 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en moneda nacional y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos en la contratación de servicios.

El lugar, el tiempo de realización de los servicios y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la realización de los servicios en los lugares arriba mencionados, será de acuerdo al calendario y lugar señalado en las bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e  
México, D.F., a 20 de Septiembre de 2006.  
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional  
**Javier A. Sánchez Alvarez**  
**Gerente de Abastecimientos**  
(Firma)

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Fallos Ejercicio 2006**

El Arq. Francisco Javier Cuevas Correa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Artículos 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 74 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hace del conocimiento general la identidad de los participantes ganadores en las Licitaciones del Ejercicio 2006, realizadas en este Órgano Político Administrativo en Iztapalapa.

<b>Licitación No.</b>	<b>Trabajos</b>	<b>Empresa e Importe Adjudicados</b>
3000-1116-001-06	Realizar mantenimiento mayor a 6 escuelas de Nivel Primaria y 4 escuelas de Nivel Secundaria en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa.	Constructora E Inmobiliaria Gutiérrez Y Asociados, S.A. de C.V. \$ 9,406,215.49, (Nueve millones cuatrocientos seis mil doscientos quince pesos 49/100 M.N.)
3000-1116-002-06	Realizar mantenimiento mayor a 6 escuelas de Nivel Primaria y 1 escuela de Nivel Secundaria En Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales: Aculco, Centro y Cabeza De Juárez de la Delegación Iztapalapa.	Karisma Ingeniería, S.A. de C.V. \$ 6,911,075.51, (Seis millones novecientos once mil setenta y cinco pesos 51/100 M.N.)
3000-1116-003-06	Realizar mantenimiento mayor a 1 escuela de Nivel Preescolar y 7 escuelas de Nivel Primaria en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales: Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Cosua, S.A. de C.V. \$ 7,353,300.56 (Siete millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos pesos 56/100 M.N.)
3000-1116-004-06	Conservación y mantenimiento de 62 planteles educativos de nivel preescolar ubicados en diferentes colonias de las direcciones territoriales: aculco, Centro y Cabeza de Juárez de la Delegación Iztapalapa.	No se presento ninguna empresa
3000-1116-005-06	Conservación y mantenimiento de 40 Planteles Educativos de Nivel Preescolar ubicados en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales: Paraje San Juan y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa	Central de Láminas y Perfiles Especiales, S.A. de C.V. \$ 5,587,852.76,(Cinco millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 76/100 M.N.)
3000-1116-006-06	Conservación y mantenimiento de 42 planteles educativos de nivel preescolar ubicados en diferentes colonias de las direcciones territoriales: Ermita Zaragoza y santa Catarina de la delegación Iztapalapa.	No se presento ninguna empresa
3000-1116-007-06	Conservación y mantenimiento de 37 Planteles Educativos de Nivel Primaria ubicados en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial: Aculco de la Delegación Iztapalapa.	Cosua, S.A. de C.V. \$ 6,795,628.46, (Seis millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos veintiocho pesos 46/100 M.N.)

3000-1116-008-06	Conservación y mantenimiento de 25 Planteles Educativos de Nivel Primaria ubicados en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial: Centro de la Delegación Iztapalapa.	Compañía Constructora De Proyectos y Edificación de Paz, S.A. de C.V. \$ 4,380,322.27, (Cuatro millones trescientos ochenta mil trescientos veintidós pesos 27/100 M.N.)
3000-1116-009-06	Conservación y mantenimiento de 44 Planteles Educativos de Nivel Primaria ubicados en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial: Cabeza de Juárez de la Delegación Iztapalapa.	Grupo Mirfavi, S.A. de C.V. \$ 8,131,993.89, (Ocho millones ciento treinta y un mil novecientos noventa y tres pesos 89/100 M.N.)
3000-1116-010-06	Conservación y mantenimiento de 37 Planteles Educativos de Nivel Primaria ubicados en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial: Paraje San Juan de la Delegación Iztapalapa.	Cosua, S.A. de C.V. \$ 6,894,727.23, (Seis millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos veintisiete pesos 23/100 M.N.)
3000-1116-011-06	Sustitución de 5,340 Luminarias de Vapor de Sodio de Alta Presión por Aditivo Metálico y 100 Postes, en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales: Cabeza de Juárez y Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa.	Se declaro desierto en el fallo
3000-1116-012-06	Sustitución de 5,696 Luminarias de Vapor de Sodio de Alta Presión por Aditivo Metálico y 40 Postes, en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales: Paraje San Juan y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Se declaro desierto en el fallo
3000-1116-013-06	Construcción de 3 Muros de Contención de Piedra Braza y Revestimiento de 2 Taludes en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial: Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	1 de 9 Construcciones, S.A. de C.V. \$ 5,339,279.34, (Cinco millones trescientos treinta y nueve mil doscientos setenta y nueve pesos 34/100 M.N.)
3000-1116-014-06	Construcción de 11,430.75 m2 de Banquetas y 7,236.68 ml. de Guarniciones en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial Aculco de la Delegación Iztapalapa.	Mofedi Construcciones, S.A. de C.V. \$ 4,646,285.47, (Cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos 47/100 M.N.)
3000-1116-015-06	Construcción de 11,430.00 m2 de Banquetas y 7,236.00 ml. de Guarniciones en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial Centro de la Delegación Iztapalapa.	Linos Construcciones, S.A. de C.V. \$ 4,752,766.67, (Cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.)
3000-1116-016-06	Construcción de 11,400.00 m2 de Banquetas y 7,200.00 ml. de Guarniciones en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial Paraje San Juan de la Delegación Iztapalapa.	Platino Ingeniería, S.A. de C.V. \$ 4,707,769.35, (Cuatro millones setecientos siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 35/100 M.N.)

3000-1116-017-06	Construcción de 11,500.00 m2 de Banquetas y 7,300.00 ml. de Guarniciones en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Topilejo Construcciones, S.A. de C.V. \$ 4,422,334.85, (Cuatro millones cuatrocientos veintidós mil trescientos treinta y cuatro pesos 85/100 M.N.)
3000-1116-018-06	Ampliación y mantenimiento de 3 Escuelas de Nivel Primaria y 1 de Nivel Secundaria Ubicadas en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales; Centro, San Lorenzo Tezonco y Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa.	Se Cancelo la Licitación
3000-1116-019-06	Construcción de 14,441.07 m2 de Banquetas y 9,142.48 ml. de Guarniciones en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial; Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa.	Se declaro desierto en el fallo.
3000-1116-020-06	Construcción de 14,400.00 m2 de Banquetas y 9,100.00 ml. de Guarniciones en Diferentes Colonias De La Dirección Territorial Cabeza De Juárez De La Delegación Iztapalapa.	Constructora Pública de Oriente, S.A. de C.V. \$ 5,731,482.80, (Cinco millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 80/100 m.n.)
3000-1116-021-06	Construcción de 14,500.00 m2 de Banquetas y 9,200.00 ml. de Guarniciones En Diferentes Colonias de la Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.	Karisma Ingeniería S.A. de C.V. \$ 5,939,087.92, (Cinco millones novecientos treinta y nueve mil ochenta y siete pesos 92/100 M.N.)
3000-1116-022-06	Rehabilitación y Mantenimiento del Centro de Invidentes Ubicado en calle Rosario Entre Eje 3 Sur y Eje 4 Sur, Colonia Chinampac de Juarez de la Dirección Territorial Cabeza de Juarez de la Delegación Iztapalapa.(1ª Etapa).	Se declaro desierto en el fallo.
3000-1116-023-06	Construcción de 1.887 Km. de Red Sanitaria y Pluvial En Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Ermita Zaragoza y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.	Constructora Avanza, S.A. de C.V. \$ 5,773,792.51, (Cinco millones setecientos setenta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 51/100 M.N. )
3000-1116-024-06	Conservación y Mantenimiento de 62 Planteles Educativos de Nivel Preescolar, Ubicados en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales: Aculco, Centro y Cabeza De Juárez de la Delegación Iztapalapa.	Posa Central de Arquitectos, S.A. de C.V. \$ 8,989,213.41, (Ocho millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos trece pesos 41/100 M.N.)
3000-1116-025-06	Conservación y Mantenimiento de 42 Planteles Educativos de Nivel Preescolar, Ubicados en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales: Ermita Zaragoza y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Mofedi Construcciones, S.A. de C.V. \$ 5,732,399.27, (Cinco millones setecientos treinta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 27/100 M.N.)
3000-1116-026-06	Construcción de 5374 Km. de Red Sanitaria y Pluvial en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Aculco, Centro, Cabeza de Juárez y San Lorenzo Tezonco de la Delegación.	Se declaro desierto en el fallo.

3000-1116-027-06	Construcción de 14,441.07 M2. de Banquetas y 9,142.48 ml. de Guarniciones, en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa.	Grupo Constructor 3a, S.A. de C.V. \$ 5,652,533.85, (Cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos 85/100 M.N.)
3000-1116-028-06	Sustitución de 5,340 Luminarias de Vapor de Sodio de Alta Presión por Aditivo Metálico y 100 Postes, en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales: Cabeza de Juárez y Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa.	Diseño Integral en Construcciones, S.A. de C.V. \$ 11,952,403.33, (Once millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos tres pesos 33/100 M.N.)
3000-1116-029-06	Sustitución de 5,696 Luminarias de Vapor de Sodio de Alta Presión por Aditivo Metálico y 40 Postes, en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales: Paraje San Juan y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Grupo Panal, S.A. de C.V. \$ 11,832,461.83, (Once millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos 83/100 M.N.)
3000-1116-030-06	Conservación y Mantenimiento de los 8 Barrios del Primer Cuadro de la Delegación y El Predio de la Pasión en las Direcciones Territoriales Centro y Paraje San Juan, Respectivamente, de la Delegación Iztapalapa.	Arte Construcción y Supervisión Inmobiliaria, S.A. de C.V. \$ 5,571,578.31, (Cinco millones quinientos setenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos 31/100 M.N.)
3000-1116-031-06	Construcción De 5.374 Km. de Red Sanitaria y Pluvial en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Aculco, Centro, Cabeza de Juárez y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.	Constructora Sayvel, S.A. de C.V. \$ 6,797,532.06, (Seis millones setecientos noventa y siete mil quinientos treinta y dos pesos 06/100 M.N.)
3000-1116-032-06	Conservar y Mantener 20 Unidades Habitacionales, en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Aculco y Centro de la Delegación Iztapalapa.	Diseño Integral en Construcciones, S.A. de C.V. \$ 5,925,145.56, (Cinco millones novecientos veinticinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.)
3000-1116-033-06	Conservar y Mantener 27 Unidades Habitacionales, en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales; Cabeza De Juárez y Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa.	Constructores y Supervisores Unidos, S.A. de C.V. \$ 12,445,370.38, (Doce millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta pesos 38/100 M.N.)
3000-1116-034-06	Conservar y Mantener 32 Unidades Habitacionales, en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales; Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Proyectos y Construcciones Enan, S.A. de C.V. \$ 7,716,978.68, (Siete millones setecientos dieciséis mil novecientos setenta y ocho pesos 68/100 M.N.)
3000-1116-035-06	Construcción de la 1A. Etapa de las Oficinas Administrativas de la Dirección Territorial Aculco Ubicada en Calle Biógrafos N° 28, Entre Aeronautas, Moralistas y Eje 5 Sur, Colonia Purísima Atlazolpa, en la Delegación Iztapalapa.	Grupo Constructor Alfir, S.A de C.V. \$ 7,335,387.69, (Siete millones trescientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 69/100 M.N.)

3000-1116-036-06	Conservación y Mantenimiento de 34 Planteles Educativos de Nivel Primaria Ubicados en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa.	Ingeniería Civil, Comunicaciones y Electrónica, S.A. de C.V. \$ 5,574,057.35, (Cinco millones quinientos setenta y cuatro mil cincuenta y siete pesos 35/100 M.N.)
3000-1116-037-06	Conservación y Mantenimiento de 38 Planteles Educativos de Nivel Primaria Ubicados en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Central de Láminas y Perfiles Especiales, S.A. de C.V. \$ 6,049,988.85, (Seis millones cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 85/100 M.N.)
3000-1116-038-06	Conservación y Mantenimiento de 4 Centros Deportivos, Ubicados en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Centro y Cabeza De Juárez, de la Delegación Iztapalapa.	Arquitectura, Planificación e Impacto Ambiental, S.A. de C.V. \$ 5,165,932.92, (Cinco millones ciento sesenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 92/100 M.N.)
3000-1116-039-06	Conservación y Mantenimiento de 14 Módulos Deportivos, Ubicados en Diferentes Colonias de las Siete Direcciones Territoriales, de la Delegación Iztapalapa.	Gamac Constructores, S.A. de C.V. \$ 4,263,814.81, (Cuatro millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos catorce pesos 81/100 M.N.)
3000-1116-040-06	Conservación y Mantenimiento de 4 Centros Comerciales Denominados "Centro Cultural Iztapalapa", "Centro Cultural Quetzalcoatl", " Centro Cultural Guillermo Bonfil", y "Centro Cultural Museo Comunitario San Miguel Teotongo" Ubicados en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Centro, Cabeza de Juárez y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Construcciones Especializadas Casa, S.A. de C.V. \$ 2,706,726.20, (Dos millones setecientos seis mil setecientos veintiséis pesos 20/100 M.N.)
3000-1116-041-06	Conservar y Mantener 14 Casas para la Protección Social, Ubicadas en Diferentes Colonias de las 7 Direcciones Territoriales, de la Delegación Iztapalapa.	Topilejo Construcciones, S.A. de C.V. \$ 2,218,669.79, (Dos millones doscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 79/100 M.N.)
3000-1116-042-06	Conservación y Mantenimiento de 20 Mercados Públicos, Ubicados en las Direcciones Territoriales Aculco, Cabeza de Juárez, Centro, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.	Constructora Pública del Oriente, S.A. de C.V. \$ 4,311,912.48, (Cuatro millones trescientos once mil novecientos doce pesos 48/100 M.N.)
3000-1116-043-06	Sustitución De 3,853 Luminarias de Vapor de Sodio por Aditivo Metálico, en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Aculco, Centro y San Lorenzo Tezonco, de la Delegación Iztapalapa.	Constructora Iguala, S.A. de C.V. \$ 8,997,262.41, (Ocho millones novecientos noventa y siete mil doscientos sesenta y dos pesos 41/100 M.N.)
3000-1116-044-06	Conservación y Mantenimiento de 5,257 Luminarias del Alumbrado Público en Diferentes Colonias de las 7 Direcciones Territoriales, de la Delegación Iztapalapa.	Constructora Iguala, S.A. de C.V. \$ 7,844,826.59, (Siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 59/100 M.N.)

3000-1116-045-06	Retirar 2,108 m3 De Azolve De La Red Secundaria De Drenaje En Las Siete Direcciones Territoriales De La Delegación Iztapalapa.	Compañía Constructora de Proyectos y Edificación de Paz, S.A. de C.V. \$ 4,190,217.22, (Cuatro millones ciento noventa mil doscientos diecisiete pesos 22/100 M.N.)
3000-1116-046-06	Retirar 3285 m3 de Azolve de la Red Secundaria de Drenaje en las 7 Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.	Se declaro desierto en el fallo.
3000-1116-047-06	Construcción De 3.320 Km. de la Red Secundaria de Drenaje, en las Direcciones Territoriales Aculco, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Icono Construcciones, S.A. de C.V. \$ 7,128,531.97, (Siete millones ciento veintiocho mil quinientos treinta y un pesos 97/100 M.N.)
3000-1116-048-06	Ampliación y Mantenimiento de 1 Escuela de Nivel Preescolar, 2 de Nivel Primaria y 1 de Nivel Secundaria, Ubicadas en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales: Paraje San Juan y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.	Proyectos y Construcciones Enan, S.A. de C.V. \$ 8,403,223.63, (Ocho millones cuatrocientos tres mil doscientos veintitrés pesos 63/100 M.N.)
3000-1116-049-06	Conservación y Mantenimiento de 29 Planteles Educativos de Nivel Primaria Ubicados en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa	Central de Láminas y Perfiles Especiales, S.A. de C.V. \$ 4,442,945.18, (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 18/100 M.N.)
3000-1116-050-06	Conservación y Mantenimiento de 20 Planteles Educativos de Nivel Secundaria Ubicados en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Aculco y Centro de la Delegación Iztapalapa.	1 de 9 Construcciones, S.A. de C.V. \$ 4,562,220.71, (Cuatro millones quinientos sesenta y dos mil doscientos veinte pesos 71/100 M.N.)
3000-1116-051-06	Conservación y Mantenimiento de 18 Planteles Educativos de Nivel Secundaria Ubicados en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial Cabeza de Juárez de la Delegación Iztapalapa.	Grupo Constructor Cosmos, S.A. de C.V. \$ 3,763,683.83, (Tres millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 83/100 M.N.)
3000-1116-052-06	Conservación y Mantenimiento de 16 Planteles Educativos de Nivel Secundaria ubicados en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa.	Pegut Construcciones, S.A. de C.V. \$ 3,393,949.81, (Tres millones trescientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 81/100 M.N.)
3000-1116-053-06	Conservación y Mantenimiento de 11 Planteles Educativos de Nivel Secundaria ubicados en Diferentes Colonias de La Dirección Territorial Paraje San Juan De La Delegación Iztapalapa.	Pegut Construcciones, S.A. de C.V. \$ 2,033,188.67, (Dos millones treinta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos 67/100 M.N.)

3000-1116-054-06	Conservación y Mantenimiento de 09 Planteles Educativos de Nivel Secundaria ubicados en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.	Bufete de Obras Civiles, Estudios y Proyectos, S.A. de C.V. \$ 2,079,374.90, (Dos millones setenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.)
3000-1116-055-06	Conservación y Mantenimiento de 14 Planteles Educativos de Nivel Secundaria Ubicados en Diferentes Colonias de la Dirección Territorial Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Topilejo Construcciones, S.A. de C.V. \$ 3,078,055.21, (Tres millones setenta y ocho mil cincuenta y cinco pesos 21/100 M.N.)
3000-1116-056-06	Conservación y Mantenimiento de 103,654.21 m2 de Carpeta Asfáltica Mediante Piquete de Amarre y Fresado, en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Aculco y Centro, de la Delegación Iztapalapa.	Exxel Internacional, S.A. de C.V. \$ 15,985,915.12 (Quince millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos quince pesos 12/100 M.N.)
3000-1116-057-06	Conservación y Mantenimiento de 178,451.43 m2 de Carpeta Asfáltica Mediante Piquete de Amarre y Fresado, en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Cabeza de Juárez Y Ermita Zaragoza, de la Delegación Iztapalapa.	Concoar, S.A. de C.V. \$ 28,078,969.99, (Veintiocho millones setenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 99/100 M.N.)
3000-1116-058-06	Conservación y Mantenimiento de 124,759.42 m2 de Carpeta Asfáltica Mediante Piquete de Amarre y Fresado, en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina, de la Delegación Iztapalapa.	Tucan Habitat, S.A. de C.V. \$ 18,318,816.96, (Dieciocho millones Trescientos dieciocho mil ochocientos dieciséis pesos 96/100 M.N.)
3000-1116-059-06	Construir y Sustituir 3.717 Km. de Red Primaria y Secundaria del Sistema de Agua Potable en las Direcciones Territoriales Cabeza de Juárez, Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Siinarq, Sistemas Integrales de Ingeniería y Arquitectura, S.A. de C.V. \$ 4,910,877.87, (Cuatro millones novecientos diez mil ochocientos setenta y siete pesos 87/100 M.N.)
3000-1116-060-06	Construcción De 2.830 Km. de La Red Secundaria de Drenaje en las Direcciones Territoriales Centro, Paraje San Juan y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.	Bufete de Obras Civiles, Estudios y Proyectos, S.A. de C.V. \$ 4,696,659.92, (Cuatro millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.)
3000-1116-061-06	Construcción de 4.566 Km. de la Red Secundaria de Drenaje en las Direcciones Territoriales Centro, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Ingeniería Total en Construcciones, S.A. de C.V. \$ 6,321,170.33, (Seis millones trescientos veintiun mil ciento setenta pesos 33/100 M.N.)

3000-1116-062-06	Retiro de 3,413.00 m3 de azolve de la red secundaria de drenaje en las siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.	Grupo Constructor Inmobiliario Diamante, S.A de C.V. \$ 6,578,218.02, (Seis millones quinientos setenta y ocho mil doscientos dieciocho pesos 02/100 M.N.)
3000-1116-063-06	Conservar, Mantener y Rehabilitar 127,317.20 m2 de Áreas Verdes Urbanas en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Cabeza de Juárez, Centro, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan y San Lorenzo Tezonco, de la Delegación Iztapalapa.	Icono Construcciones, S.A. de C.V. \$ 4,955,844.51, (Cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)
3000-1116-064-06	Conservar, Mantener y Rehabilitar 164,160.56 m2 de Áreas Verdes Urbanas en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Cabeza de Juárez, Centro, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan y San Lorenzo Tezonco, de la Delegación Iztapalapa.	Duna Constructores y Consultores, S.A. de C.V. \$ 5,110,448.22, (Cinco millones ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 22/100 M.N.)
3000-1116-065-06	Conservar y Mantener 19 Unidades Habitacionales, en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Aculco y Centro, de la Delegación Iztapalapa.	Posa Central de Arquitectos, S.A. de C.V. \$ 5,620,544.95, (Cinco millones seiscientos veinte mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 95/100 M.N.)
3000-1116-066-06	Conservar y Mantener 19 Unidades Habitacionales, en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Cabeza De Juárez y Ermita Zaragoza, de la Delegación Iztapalapa.	Arte Construcción y Supervisión Inmobiliaria, S.A. de C.V. \$ 6,130,092.33, (Seis millones ciento treinta mil noventa y dos pesos 33/100 M.N.)
3000-1116-067-06	Conservar y Mantener 33 Unidades Habitacionales, en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina, de la Delegación Iztapalapa.	Linos Construcciones, S.A. de C.V. \$ 7,533,173.93, (Siete millones quinientos treinta y tres mil ciento setenta y tres pesos 93/100 M.N.)
3000-1116-068-06	Conservar, Mantener y Rehabilitar 298,869.80 m2 de Áreas Verdes Urbanas en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Aculco, Cabeza de Juárez, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina, de la Delegación Iztapalapa.	Arquitectura, Planificación e Impacto Ambiental, S.A. de C.V. \$ 6,438,801.15, (Seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos un pesos 15/100 M.N.)
3000-1116-069-06	Construcción de 0.965 Km. de Líneas de Conducción de Aguas Pluviales y 5 Pozos de Absorción en las Direcciones Territoriales Aculco y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Constructora Sayvel, S.A. de C.V. \$ 5,709,410.13, (Cinco millones setecientos nueve mil cuatrocientos diez pesos 13/100 M.N.)

3000-1116-070-06	Construcción de la 1A Etapa de la Clínica Para la Atención de Jóvenes con Adicciones, Ubicada en la Avenida Soto y Gama, de la Dirección Territorial Cabeza de Juárez de la Delegación Iztapalapa.	Grupo Constructor Cosmos, S.A. de C.V. \$ 4,794,950.56, (Cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 56/100 M.N.)
3000-1116-071-06	Construir y Mantener 6.698 Km. de la Red Primaria y Secundaria del Sistema de Agua Potable en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Cabeza de Juárez, Paraje San Juan y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.	Cosua, S.A. de C.V. \$ 4,747,154.98, (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 98/100 M.N.)
3000-1116-072-06	Construcción de 1.227 km. de Líneas de Conducción de Aguas Pluviales y 4 Pozos de Absorción en la Dirección Territorial Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Grupo Constructor Inmobiliario Diamante, S.A. de C.V. \$ 5,066,656.21, (Cinco millones sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 21/100 M.N.)
3000-1116-073-06	Construcción de 1.446 Km. de Líneas de Conducción de Aguas Pluviales y 5 Pozos de Absorción en la Dirección Territorial Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Icono Construcciones, S.A. de C.V. \$ 6,300,959.62, (Seis millones trescientos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 62/100 M.N.)
3000-1116-074-06	Construir y Sustituir 7150 Km. de Red Primaria y Secundaria del Sistema de Agua Potable en las Direcciones Territoriales Aculco, Cabeza de Juárez, Centro, Ermita Zaragoza y Paraje San Juan de la Delegación Iztapalapa.	Se declaro desierto en el fallo.
3000-1116-075-06	Construcción y Mantenimiento de 4.029 Km. de la Red Secundaria de Drenaje y Sustitución de 871 Brocales, Tapas y Coladeras Pluviales de Banqueta, en las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa	2R Constructora, S.A. de C.V. \$ 6,417,446.84, (Seis millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 84/100 M.N.)
3000-1116-076-06	Desazolver 40 m3 de red pluvial y 40 pozos de absorción de aguas pluviales en las direcciones territoriales aculco, ermita Zaragoza, paraje san Juan, San Lorenzo Tezonco y santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Se declaro desierto en el fallo.
3000-1116-077-06	Construcción de 1768 Km. de Líneas de Conducción de Aguas Pluviales y 7 Pozos de Absorción en las Direcciones Territoriales Aculco, Paraje San Juan San Lorenzo Tezonco y Santas Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Se declaro desierto en el fallo.
3000-1116-078-06	Ampliación y Mantenimiento de 24,290 M2 de la Carpeta Asfáltica en Diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales; Cabeza de Juarez, Santa Catarina y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.	Se declaro desierto en el fallo.

3000-1116-079-06	Construcción de 2.835 Km. de la Red Secundaria de Drenaje en las Direcciones Territoriales; Cabeza de Juárez, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	Constructora Sayvel, S.A. de C.V. \$ 5,524,599.55, (Cinco millones quinientos veinticuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.)
3000-1116-080-06	Construir y Sustituir 7.150 Km. de Red Primaria y Secundaria del Sistema de Agua Potable en las Direcciones Territoriales Aculco, Cabeza de Juárez, Centro, Ermita Zaragoza y Paraje San Juan de la Delegación Iztapalapa.	Constructora Avanza, S.A. de C.V. \$ 6,214,207.37, (Seis millones doscientos catorce mil doscientos siete pesos 37/100 M.N.)
3000-1116-081-06	Desazolver 40 m3 de Red Pluvial y 40 Pozos de Absorción de Aguas Pluviales, en las Direcciones Territoriales Aculco, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa	Se declaro desierto en el fallo.
3000-1116-082-06	Construcción de 1.768 Km. de Líneas de Conducción de Aguas Pluviales y 7 Pozos de Absorción, en las Direcciones Territoriales, Aculco, Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa	Constructora Sayvel, S.A. de C.V. \$ 7,905,332.40, (Siete millones novecientos cinco mil trescientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.)
3000-1116-083-06	Ampliación y mantenimiento de 24,290 m2 de la carpeta asfáltica en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales; Cabeza de Juárez, Santa Catarina y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.	Se declaro desierto en el fallo.

México, D.F., a 20 de septiembre del 2006.

(Firma)

Arq. Francisco Javier Cuevas Correa  
Director General De Obras y  
Desarrollo Urbano

---

**ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Servicios de Salud Pública del Distrito Federal**  
**Aviso de Fallo y Asignación de Contratos**  
**Aviso: 002/2006**

Lic. Martha Velázquez Zárate en cumplimiento de lo que establece el artículo 34 y 40 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por conducto de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, da a conocer públicamente las asignaciones de contratos a precios unitarios y tiempo determinado del programa de obra 2006, una vez que se revisó y se analizó detalladamente la documentación legal, administrativa y financiera de las proposiciones técnicas y económicas de los participantes, se comunica la resolución final adoptada por los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal conforme a lo siguiente:

**Convocatoria 004**

No. de Licitación	Empresa	Importe del contrato sin IVA
30105003-024-06	DESIERTA (2a. Vuelta) *	
30105003-025-06	Ing. José Raymundo Rivera Blanco	\$3'225,565.37
30105003-026-06	DESIERTA (1a. Vuelta) **	

\* Con fundamento en el artículo 63, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se asigna a: Constructora Jimtre S.A. de C.V. con un importe de \$2'632,884.08

\*\* Se realiza 2a. vuelta siendo la Licitación 30105003-028-06

**Convocatoria 005**

No. de Licitación	Empresa	Importe del contrato sin IVA
30105003-027-06	DESIERTA (1a. Vueta) *	
30105003-028-06	DESIERTA (2a. Vuelta) **	

\* Se realiza 2a. vuelta siendo la Licitación 30105003-029-06

\*\* Con fundamento en el artículo 63, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se asigna a: Creaciones Arquitectónicas y Desarrollo de Obras S.A. de C.V. con un importe de \$504,273.00

**Convocatoria 006**

No. de Licitación	Empresa	Importe del contrato sin IVA
30105003-029-06	Automatizaciones en Procesos Industriales S. A. de C. V.	\$12'156,535.93

La documentación que contiene la revisión y evaluación de las propuestas presentadas se encuentran para consulta de los interesados en la Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, sito en el segundo piso ala poniente, del edificio ubicado en la calle de Xocongo 225 colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc.

México, Distrito Federal a 4 de septiembre del 2006  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
**Lic. Martha Velázquez Zárate**  
**Directora de Administración y Finanzas**  
**de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Secretaría de Obras y Servicios  
Aviso de Fallo de Licitación Pública

La Dirección General de Servicios Urbanos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento general la identidad de los concursantes ganadores de las Licitaciones Públicas siguientes:

30001046-100-2006. Rehabilitación y Renovación del Alumbrado Público en Ejes Viales y Vías Rápidas, Eje Troncal Metropolitano: Av. 412 – Periférico, Eje 5 Poniente: Prolongación San Antonio - Constituyentes, con un importe de \$ 1'444,316.40, adjudicado a Construcción, Mantenimiento y Asesoría de Obras DUMA, S.A. de C.V., con domicilio en: Zona 23 - 24 Manzana S edificio 263 departamento 203, Colonia Unidad CTM Culhuacán sección 8, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04480, con fecha de fallo 04/08/2006.

30001046-101-2006. Rehabilitación y Renovación del Alumbrado Público en Ejes Viales y Vías Rápidas, Eje 6 Sur: Av. Revolución - Eje 5 Sur, con un importe de \$ 1'054,243.80, adjudicado a HELUP Construcciones, S.A. de C.V., con domicilio en: Azucena número 22, Col. Jardines de Monterrey, Atizapán de Zaragoza Estado de México, C.P. 52926, con fecha de fallo 04/08/2006.

30001046-102-2006. Rehabilitación y Renovación del Alumbrado Público en Ejes Viales y Vías Rápidas, Tlalpan: Izazaga – Monumento al Caminero, con un importe de \$ 1'370,060.18, adjudicado a Promotora y Constructora SYS, S.A. de C.V., con domicilio en: Santa María No.14, Col. Lomas de San Agustín de Juárez, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53490, con fecha de fallo 04/08/2006.

30001046-103-2006. Rehabilitación y Renovación del Alumbrado Público en Ejes Viales y Vías Rápidas, Eje Central: Río Churubusco – Río Consulado, Eje 1 Poniente: Río Churubusco – Río Consulado, con un importe de \$ 1'788,595.35, adjudicado a Constructora Labnáh, S.A. de C.V., con domicilio en: Castañeda número 22-A, Col. Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03910, México, D.F., con fecha de fallo 04/08/2006.

30001046-104-2006. Rehabilitación y Renovación del Alumbrado Público en Ejes Viales y Vías Rápidas, Eje 5 Sur: Av. Revolución – Calz. Ermita Iztapalapa, con un importe de \$ 1'680,544.75, adjudicado a GAEL Construcciones, S.A. de C.V., con domicilio en: Avellano zona 02, Mza. 360, Lt. 21, Col. Miguel de la Madrid, C.P. 09698, Delegación Iztapalapa, México, D.F., con fecha de fallo 04/08/2006.

30001046-105-2006. Fresado y reencarpetado con material de concreto asfáltico modificado en el Anillo Periférico de Canal de Cuernavaca a Calzada Ignacio Zaragoza., con un importe de \$ 12'040,922.22, adjudicado a GCP, S.A. de C.V., con domicilio en: Santurce 1040 Int.-2, Col. Residencial Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07369, con fecha de fallo 18/08/2006.

30001046-111-2006. Fresado y reencarpetado con material de concreto asfáltico en Anillo Periférico (Calle 7 ) de Av. Chimalhuacán hasta los límites del Estado de México y en Calz. Ignacio Zaragoza de Canal de San Juan hasta el distribuidor Ermita Zaragoza (carriles centrales), con un importe de \$ 5'991,394.55, adjudicado a Constructora Jaquenavy, S.A. de C.V., con domicilio en: Calle Esteban Chavero número 2B, Col. Ojo de Agua. Delegación Tláhuac, México, D.F., C.P. 13450, con fecha de fallo 25/08/2006.

30001046-112-2006. Fresado y reencarpetado con material de concreto asfáltico en Calz. Ignacio Zaragoza del distribuidor Ermita Zaragoza al Metro Acatitla (carriles centrales) y de Manuel Pérez Romero hasta Eugenio Aviña (Oriente – Poniente)., con un importe de \$ 2'108,180.53, adjudicado a HELUP Construcciones, S.A. de C.V., con domicilio en: Azucena número 22, Col. Jardines de Monterrey, Atizapán de Zaragoza Estado de México, C.P. 52926, con fecha de fallo 25/08/2006.

30001046-113-2006. Fresado y reencarpetado con material de concreto asfáltico en Anillo Periférico de Av. Insurgentes Sur a Viaducto Tlalpan (laterales ambos sentidos), con un importe de \$ 2'311,227.06, adjudicado a Arquitectnia Urbana, S.A. de C.V., con domicilio en: Francisco Fernández del Castillo N° 2761, Col. Nativitas, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03500, con fecha de fallo 18/08/2006.

30001046-114-2006. Fresado y reencarpetado con material de concreto asfáltico en Av. Insurgentes en el tramo del Eje 10 Sur a la Glorieta de Insurgentes (ambos sentidos), con un importe de \$ 10'603,195.37, adjudicado a Constructora Jaquenavy, S.A. de C.V., con domicilio en: Calle Esteban Chavero número 2B, Col. Ojo de Agua, Delegación Tláhuac, México, D.F., C.P. 13450, con fecha de fallo 18/08/2006.

30001046-117-2006. Fresado y reencarpetado con material de concreto asfáltico modificado en Av. Insurgentes Sur en el tramo del Monumento al Caminero al Eje 10 Sur (ambos sentidos) y en el Viaducto Tlalpan, en el tramo de Anillo Periférico a la Av. Insurgentes Sur (ambos sentidos), con un importe de \$ 18'986,937.54, adjudicado a B.Q. Construcciones, S.A. de C.V., con domicilio en: Siempre Viva lote 16 Mz. 10, Col. San José El Jaral, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52924, con fecha de fallo 04/09/2006.

30001046-118-2006. Obra civil para la rehabilitación del corredor ecológico Vasco de Quiroga, ubicado en Av. Eduardo Molina, entre Av. 5 de Mayo y Oriente 185, Delegación Gustavo A. Madero., con un importe de \$ 3'379,146.00, adjudicado a Construcciones e Ingeniería, Infagón, S.A. de C.V., con domicilio en: Av. México No. 5861-B, Col. La Noria, Delegación Xochimilco, México, D.F., C.P.16030, con fecha de fallo 04/09/2006.

30001046-119-2006. Supervisión técnica, administrativa y de control de calidad para la rehabilitación del corredor ecológico Vasco de Quiroga, ubicado en Av. Eduardo Molina, entre Av. 5 de Mayo y Oriente 185, Delegación Gustavo A. Madero., con un importe de \$ 183,969.85, adjudicado a COCA, S.A. DE C.V., con domicilio en: Cinematografistas No. 479 edificio "E" Depto.302, Col. Lomas Estrella, C.P. 09890, delegación Iztapalapa, México, D.F., con fecha de fallo 04/09/2006.

30001046-120-2006. Fresado y reencarpetado con material de concreto asfáltico en el Eje 4 Sur en el tramo del Eje 1 Oriente al Eje 4 Oriente, con un importe de \$ 3'671,195.39, adjudicado a Arquitectnia Urbana, S.A. de C.V., con domicilio en: Francisco Fernández del Castillo N° 2761, Col. Nativitas, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03500, con fecha de fallo 04/09/2006.

30001046-121-2006. Fresado y reencarpetado con material de concreto asfáltico VIATOP en Circuito Interior, en el tramo de Viaducto Miguel Alemán a la Calle Norte 58-A (carriles centrales), con un importe de \$ 13'086,883.31, adjudicado a Constructora Jaquenavy, S.A. de C.V., con domicilio en: Calle Esteban Chavero número 2B, Col. Ojo de Agua, Delegación Tláhuac, México, D.F., C.P. 13450, con fecha de fallo 04/09/2006.

30001046-126-2006. Reparación de grietas y sustitución de cubierta en el sitio clausurado de Santa Catarina, ubicado en el Km. 22.5 de la autopista México - Puebla, con un importe de \$ 425,345.20, adjudicado a Procesos de Ingeniería Aplicada, S.A. de C.V., con domicilio en: Cuauhtémoc No. 10, Col. Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, C.P. 09510, México, D.F., con fecha de fallo 08/09/2006.

**Nota:** los montos antes mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

En la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública dependiente de la Dirección de Construcción y Mantenimiento sita en Avenida Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal, 08040, pueden consultar las razones de asignación y de rechazo.

México, Distrito Federal 20 de Septiembre del 2006  
**ING. ARQ. RICARDO JARAL FERNANDEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
(Firma)

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS**

**NOTIFICACIÓN DE FALLOS**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE INFORMA ACERCA DEL FALLO DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES:

**CONVOCATORIA 007**

LICITACIÓN NÚMERO 30102016-007-06, IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS EN ESTACIONES Y EDIFICIOS DE SUBESTACIONES DE RECTIFICACIÓN DE ALTA TENSIÓN Y TALLERES COINCIDENTES A RED DEL S.T.C., CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 17 DE AGOSTO DEL 2006, A FAVOR DE LA EMPRESA CORPORATIVO INTEGRAL DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° CIC020131CH2 , POR UN MONTO \$ 2'752,696.28 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.), CON DOMICILIO EN SAN SIMON N° 139, COL. SAN SIMON TICUMAC; C. P. 03660; DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; MÉXICO D. F. .

**CONVOCATORIA 008**

LICITACIÓN NÚMERO 30102016-008-06, REMOZAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE CUATRO CAMINOS A TASQUEÑA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN DE LÍNEA 2 DEL METRO, CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 16 DE AGOSTO DEL 2006, A FAVOR DE LA EMPRESA GRUPO ASESOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, S. A. DE C. V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° GAE020117HJO, POR UN MONTO \$ 5'887,525.04 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 04/100 M. N.), CON DOMICILIO EN OTUMBA N° 126, COL. LA LOMA TLALNEMEX; TLANEPANTLA ESTADO DE MÉXICO .

**CONVOCATORIA 011**

LICITACIÓN NÚMERO 30102016-011-06, CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA EN LÍNEA "B" Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS DE LAS ESTACIONES IMPULSORAS Y RÍO DE LOS REMEDIOS, CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES GAL, S. A. DE C. V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° PCI930113PM9, POR UN MONTO \$ 860,721.64 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 64/100 M. N.), CON DOMICILIO EN MECATLI MANZANA 562, LOTE 62 , CIUDAD AZTECA TERCERA SECCIÓN; C. P. 55120, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO .

MÉXICO, D. F. A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

A T E N T A M E N T E  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA

(Firma)

ING. LUIS CANUT ABARCA

---

**SECCIÓN DE AVISOS**

SALZGITTER MEXICO, S.A. DE C.V.  
 EN LIQUIDACION  
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2006

Activo		Pasivo	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo en caja y bancos	0.00	Documentos por pagar	0.00
Activo Fijo		Pasivo a Largo Plazo	
Planta y equipo	0.00	Pasivos a Largo Plazo	0.00
Activo Diferido		Pasivo Diferido	
Total activo diferido	0.00	Total Pasivo Diferido	0.00
Otros Activos		Capital Contable	
Total Otros Activos	0.00	Capital Social	13,371,979.67
		Resultado de ejercicios ant.	-13,188,307.86
		Resultado del ejercicio	-183,671.81
		Total Capital Contable	0.00
Total Activo	0.00	Total Pasivo y Capital Contable	0.00

MEXICO, D.F. A 31 DE MAYO DE 2006  
 (Firma)

\_\_\_\_\_  
 PHILLIP MEISER  
 DIRECTOR GENERAL

SALZGITTER MEXICO, S.A. DE C.V.  
 EN LIQUIDACION  
 ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO ENTRE 1° DE ENERO Y EL 31 DE MAYO DE 2006

	Acumulado a la fecha
Gastos de venta	214,711.74
Utilidad de Operación	(214,711.74)
Gastos Financieros	24.00
Utilidad Financiera	(214,735.74)
Otros Ingresos	56,198.66
Otros Gastos	25,134.73
Resultado del ejercicio	(183,671.81)

MEXICO, D.F. A 31 DE MAYO DE 2006  
 (Firma)

\_\_\_\_\_  
 PHILLIP MEISER  
 DIRECTOR GENERAL

**INMOBILIARIA SALTIEL MIRANDA S.A. DE C.V.**

Viena 16, despacho 3  
Col. Juárez  
06600, México, D.F.

Tel. 5592-5944

**INMOBILIARIA SALTIEL MIRANDA S.A. DE C.V**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 228 Bis, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de accionistas y acreedores de INMOBILIARIA SALTIEL MIRANDA, S.A. DE C.V., la resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2006, relativa a la ESCISION de la sociedad, cuya acta quedó formalizada en póliza 568 de 6 de septiembre del 2006, ante Eduardo Arce Gargollo, Corredor Público 33 del D.F.

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA CON LA SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y D) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 228 DE LA REFERIDA LEY:**

- 1.- Se acuerda la escisión de INMOBILIARIA SALTIEL MIRANDA S.A. DE C.V, que subsiste como sociedad escidente.
- 2.- Se decreta la constitución de la sociedad escindida bajo la denominación SAUSA INMOBILIARIA S.A. DE C.V, y la transferencia a esta sociedad del 20% del patrimonio de la escidente, consistente en un inmueble, con la mayor parte de cargas y obligaciones que le corresponden a él. Esta sociedad quedará con un capital social mínimo fijo de \$1, 895,228.00 M.N.
- 3.- Se resuelve que INMOBILIARIA SALTIEL MIRANDA S.A. DE C.V., como escidente, conserve el resto del patrimonio y las obligaciones restantes. La escidente quedará con un capital social mínimo fijo de \$7, 580,912.00 M.N.

**EXTRACTO POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	\$4,029,837.00
<b>ACTIVO FIJO</b>	\$13,132,050.00
<b>PERDIDAS POR APLICAR</b>	\$976,892.00
	<b>\$18,138,779</b>
<b>DEPRECIACIONES</b>	\$4,563,237.00
<b>PASIVO</b>	\$798,772.00
<b>CAPITAL APORTADO</b>	\$9,476,140.00
<b>UTILIDADES POR APLICAR</b>	\$3,300,630.00
	<b>\$18,138,779.00</b>

El texto completo del acta de la Asamblea en la que se adoptó la resolución mencionada y los documentos anexos a dicha acta quedan a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio social durante un plazo de 45 días naturales que se contarán a partir de la fecha en que se efectúe la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio Y las publicaciones del presente aviso.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2006

(Firma)

JACOBO SALTIEL MIRANDA  
Administrador Único

**ATSI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Cláusula Decimocuarta de los Estatutos Sociales, se convoca a los Accionistas de **ATSI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 11:00 horas del día 6 de octubre de 2006, dentro del domicilio social, en el inmueble marcado con el No. 229 de la calle de Temístocles, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, de acuerdo a los siguientes Ordenes del Día:

**ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de la modificación de los estatutos sociales.

**ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**

- I. Discusión y aprobación, en su caso, del informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración, sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio 2005, así como sobre los principales proyectos existentes.
- II. Discusión y aprobación, en su caso, de los acuerdos alcanzados con la sociedad denominada Vision Communications, S.A. de C.V., sus subsidiarias, filiales, asociadas y partes relacionadas.
- III. Determinación de emolumentos al Presidente del Consejo de Administración.
- IV. Designación de delegados especiales para formalizar y, en su caso, ejecutar las resoluciones **adoptadas por las asambleas**.

México, D.F. , a 12 de septiembre de 2006  
(Firma)

**ERNESTO DAVID PICAZO DÍAZ**  
Comisario

**INMOBILIARIA NOGUEIRA HERMANOS, S.C.**

R.F.C. INH-880229-170

Balance Final de Liquidación

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Bancos:	\$ 41 424 946	Impuestos por pagar	\$ 33 763
		IVA por pagar	4 276 384
		Reserva para gastos	114 799
			-----
		Suma del Pasivo	\$ 4 424 946
		<u>PATRIMONIO</u>	
		Haber Social	\$ 37 000 00
			-----
Suma el Activo	\$ 41 424 946	Pasivo y patrimonio	\$ 41 424 946
	=====		=====

México, D.F, a 21 de julio de 2006.  
(Firma)  
ING. GUILLERMO NOGUEIRA NOVELO  
LIQUIDADOR

PLANEACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2006.

ACTIVO	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000

México D.F. a 13 de Septiembre de 2006  
Liquid: C. RICARDO GUZMAN HERNANDEZ  
(RUBRICA)  
(Firma)

---

EXPRESS AUTOFINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Asamblea de fecha 2 de agosto de 2006, la empresa Express Autofinanciamiento, S.A. de C.V., acordó decretar un aumento en el capital social en la parte variable por la cantidad de \$1,740,000.00.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a todos los Accionistas de Express Autofinanciamiento, S.A. de C.V., que pueden ejercitar su derecho preferente para suscribir y pagar el aumento decretado de manera proporcional su tenencia accionaria en un plazo que no excederá dentro de los 15 días siguientes a la fecha de esta publicación, entregando el importe respectivo en el domicilio de la empresa.

México D.F. a 6 de septiembre de 2006

(Firma)

Gerardo R. Gómez Calderón  
Presidente de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de  
Express Autofinanciamiento, S.A. de C.V.

---

TENDENCIA DEL VESTIR, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE AGOSTO DE 2006  
(pesos)

Activos	
Caja	1,671
Deudores	280,634
Total Activo	282,305
Pasivos	
Cuentas por Pagar	12,467
Total Pasivo	12,467
Capital	
Capital Social	200,000
Resultados Ejercicios Anteriores	4,188,930
Resultado del Ejercicio	-4,119,092
Total Capital Contable	269,838
Total Pasivo y Capital	282,305

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 31 de Agosto de 2006.

Liquidador  
(Firma)

---

José Luis Serdio Calderón

---

## E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: CULTURA, TRABAJO, LIBERTAD.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO CUARTO CIVIL.- CUAUTITLAN, MEX.- SEGUNDA SECRETARIA)

**“2006 AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO. BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA”**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO.**

### E D I C T O

#### **JOSEFINA TORRES VÁLDEZ DE LOS RIOS.**

**RICARDO CUAUHEMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, por propio derecho, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, juicio **ORDINARIO CIVIL**, en contra de **JOSEFINA TORRES VALDEZ DE LOS RIOS**, radicado bajo el numero de expediente 42/05.

1.- Fundándose en las siguientes prestaciones:

A).- Se declare judicialmente a través de sentencia definitiva que resuelva el presente asunto, que se ha consumado a mi favor la acción de prescripción adquisitiva (USUCAPIÓN) sobre el terreno existente en el lote 23 de la Manzana 903, del fraccionamiento Prados Ecatepec, Tercera Sección, Unidad Morelos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy día identificado como Fuente Tarasca No. 18, Tercera Sección, Unidad Morelos, Tultitlán México, toda vez que lo poseo en calidad de comprador, de manera pacífica, continua y pública, y por ello me he convertido en su propietario; inmueble que tiene una superficie de 192.43 (CIENTO NOVENTA Y DOS punto CUARENTA Y TRES) metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias son:

-Al Norte EN 16.10 (dieciséis punto diez) metros con calle sin nombre (hoy en día Fuente de Venus).

-Al Sur EN 18.00 (dieciocho punto cero) metros con lote 22 (veintidós).

-Al Oriente 9.87 (nueve punto ochenta y siete) metros con lote 1 (uno), y

-Al Poniente 9.73 (nueve punto setenta y tres) metros con calle sin nombre (hoy en día Fuente Tarasca o Fuente de Baco).

B).- Como consecuencia de lo anterior, se declare mediante sentencia definitiva que el suscrito **RICARDO CUAUHEMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, me he convertido en legítimo propietario del predio descrito en el inciso A).- de este libelo, por haber operado a mi favor la **USUCAPIÓN** reclamada.

C).- Se le condene a entregarme los originales de las constancias documentales necesarias para la escrituración pública de propiedad del terreno en juicio, tales como la escritura pública de propiedad correspondiente, así como los comprobantes de pago del impuesto predial y derechos por consumo de agua, igual que la Declaración para el pago del impuesto predial y derechos por consumo de agua, igual que la Declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, la constancia de zonificación y la autorización de uso y ocupación de inmueble, todos ellos anteriores al momento en que se le compro el referido inmueble y por ende empecé a poseerlo.

D).- Se declare que la sentencia definitiva que se dicte a mi favor en este juicio sirva al suscrito como título de propiedad.

E).- Se le ordene al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, que una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva de la usucapión que reclamo y que me declare legítimo propietario del predio existente en el lote 23 de la Manzana 903, del Fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Sección, unidad Morelos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 192.43 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias son: al Norte en 16.10 metros con calle sin nombre (actualmente Fuente de Venus), al Sur en 18.00 metros con lote 22, al Oriente en 9.87 metros con lote 1 y al Poniente en 9.73 metros con calle sin nombre (actualmente Fuente Tarasca o Fuente de Baco), hoy en día identificado como Fuente Tarasca N° 18, Tercera Sección, Unidad Morelos, Tultitlán, México, **CANCELE** los insertos registrales que identificados bajo la Partida 797, Volumen 186, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de marzo de 1987, existen a nombre de la demandada **JOSEFINA TORRES VALDEZ DE LOS RIOS**, y en su lugar **INSCRIBA** los considerandos y resolutivos de dicha sentencia, ello en los términos del artículo 5.141, del Código Civil para el Estado de México.

F).- Se le condene al pago de cincuenta por ciento de los gastos de escrituración y registro de la escritura reclamada.

G).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de oposición de la demandada a las prestaciones reclamadas.

TODA VEZ QUE EL ACTOR MANIFESTO DESCONOCER EL DOMICILIO ACTUAL DE LA DEMANDADA, YA QUE EN LA ACTUALIDAD NO VIVE EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO EN EL ESCRITO DE DEMANDA ES POR LO QUE SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO POR ESTE MEDIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACASE A JUICIO A LA DEMANDADA JOSEFINA TORRES VALDEZ DE LOS RIOS, A TRAVES DE EDICTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, YA SEA POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN A LA ENTABLADA EN SU CONTRA DENTRO TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE SE REALIZARA POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN DONDE SE HAGA LA NOTIFICACIÓN, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, FIJESE UN EJEMPLAR DEL PRESENTE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN, MEXICO, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

SECRETARIO DE ACUERDOS  
(Firma)  
LIC. EUGENIA MENDOZA BECERRA.

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO DÉCIMO SEPTIMO DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

#### EDICTO

**C. AGUSTIN CAJIGA ACEVES.**

En cumplimiento a los proveídos de fechas cinco de junio y diecisiete de abril del año dos mil seis, dictado en las **DILIGENCIAS de MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA**, a favor de **Usted** promovidas por **ANA ROSA CAJIGA Y GARCIA**, expediente 1116/99, la C. Juez Vigésimo Octavo Familiar del Distrito Federal, ordenó hacerle saber que se ha admitido la solicitud de ausencia de **USTED** a que se refiere el escrito de **IGNACIO MANUEL CAL Y MAYOR GUTIERREZ** de fecha seis de abril del año dos mil cuatro.

**MEXICO, D. F. A 15 DE JUNIO DEL 2006.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"**  
(Firma)  
**LIC. ORTELIA BAUTISTA PARDO**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR)

**Para su publicación por tres meses con intervalos de quince días naturales en "LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL".**

**EDICTO**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente 463/05, promovido por RAMA FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V, en contra de ERICK SAÚL ROSAS SÀNCHEZ y JOEL ABRAHAM ROSAS SÀNCHEZ.--- El C, Juez, Vigésimo Primero de lo Civil de esta ciudad dicto un auto que a la letra dice---México, Distrito Federal a catorce de agosto del año dos mil seis,--- Agréguese a su expediente numero 463/05, el escrito presentado por la parte actora , como lo solicita , toda vez que no fue posible localizar el domicilio cierto y actual de los demandado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070, 1394, 1395, 1396, del Código de Comercio, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de comercio, precédase a notificar a los demandados ERICK SAÚL ROSAS SÀNCHEZ Y JOEL ABRAHAM ROSAS SÀNCHEZ , por medio de edictos , los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÈXICO", haciendo del conocimiento de dichas personas, las prestaciones que les reclaman a la parte actora y que cuentan con un plazo de treinta días para hacer el pago u oponerse a la ejecución; igualmente en dicho plazo deberán señalar bienes suficientes que garanticen el adeudo, apercibidos que de no hacerlo, este derecho pasara a la parte actora, Notifíquese Lo proveyó y firma el C, Juez ante el C, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

**México, D.F., a 22 de agosto del 2006.**  
**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"**  
(Firma)  
**LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL)

**Para su publicación por tres veces consecutivas, en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal y en el periódico DIARIO DE MÈXICO.**

---

**EDICTO**

SR. MALAGON SOTO APOLINAR.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de MALAGON SOTO APOLINAR, exp. 243/2000, sria. "A", LA C. JUEZ TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, ordenó emplazarla a juicio, haciendole saber que tiene TREINTA DIAS hábiles, para dar contestación a la demanda, termino que empezará a contar del día siguiente de la última publicación, quedando a su disposición en el seguro del Juzgado las copias para el traslado. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto de dos mil cinco. Doy fé.

México, D.F. a 3 de Octubre del 2005.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".  
(Firma)  
LIC. MA. YVONNE PEREZ LOPEZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÈSIMO QUINTO DE LO CIVIL)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito y en el Periodico Oficial de Zitácuaro, Estado de Michoacan.

---

## EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSÉ DE JESÚS SALDAÑA CORTES.

PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por la sentencia definitiva de fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, dictada en el juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ DE JESÚS SALDAÑA CORTES, expediente numero 400/04, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó notificar por edictos los puntos resolutive de la sentencia que se menciona, mismas que en lo conducente dice: -----

México, Distrito Federal a treinta de noviembre del año dos mil cinco. -----

VISTOS -----

RESULTANDO...CONSIDERANDO...RESUELVE.- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria mercantil intentada en donde la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara la rescisión judicial del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Contrato de Crédito Adicional, en virtud de que la ahora demandada incumplió la obligación de pago que impuso el contrato de crédito base de la acción a partir del mes de junio del dos mil tres, actualizándose la hipótesis de vencimiento anticipado prevista en la cláusula DÉCIMO PRIMERA del básico referido. -----

TERCERO.- Es de condenarse a la parte demandada al pago de la cantidad de \$168,685.17 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), cantidad que deberá de ser cubierta en un lapso de CINCO DIAS contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, apercibido que en caso de no hacerlo así se le embargaran bienes suficientes que sirvan para garantizar la cantidad adeudada. -----

CUARTO.- Es de condenarse a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios a las tasas estipuladas por las partes, las cuales se generaron en el periodo comprendido entre la fecha de disposición del crédito y las fechas del vencimiento de las amortizaciones mensuales cuantificación que deberá hacerse en ejecución de sentencia respectiva. -----

QUINTO.- Se condena a JOSÉ DE JESÚS SALDAÑA CORTES al pago de los intereses moratorios a las tasas estipuladas por las partes, generados a partir del incumplimiento de la obligación de pago y hasta la fecha de la demanda, así como los que se generen hasta el finiquito total del adeudo, lo que deberá hacerse en ejecución de sentencia respectiva. -----

SEXTO.- Es de absolverse a la parte demandada del pago de las costas causadas en esta instancia, por no estar comprendido dentro de supuesto alguno del artículo 1084 del Código de Comercio. -----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE, al demandado los puntos resolutive de la presente resolución, en el Boletín Judicial, Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, mediante publicación por tres veces, en términos de lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, y extiéndase copia autorizada de la presente resolución para integrarla al legajo de sentencias de este juzgado. ---

---ASÍ DEFINITIVAMENTE juzgado lo resolvió y firma el C. Juez QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL Licenciado JOSE LUIS GYVES MARIN, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles y rúbricas. --

México, Distrito Federal a 12 de Julio de 2006.

C. Secretario de Acuerdos "B"

(Firma)

Lic. LUIS VARGAS ZUÑIGA.

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL Y GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR TRES VECES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

## JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL.

## EDICTO

EXP: 111/2005

México, Distrito Federal a veinticuatro de Febrero de dos mil cinco. -----

Por desahogada la prevención ordenada en autos y con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, se tienen por presentados a: JOSÉ LUIS VEGA ESPERÓN, OLDAIR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA JOSÉ JUNCO CALZÓN Y JOSÉ ANTONIO VEGA CAJICA en su carácter de apoderados de **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.**, promoviendo en Juicio **ORDINARIO MERCANTIL** en contra de: **MARTHA NORIEGA JIMÉNEZ**, mismo que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1379, 1380 y demás relativos del Código de Comercio, con las copias simples exhibidas del escrito de demanda y el ocurso de cuenta, documentación exhibida, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, emplácese y córrase traslado a los codemandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación, oponga excepciones y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrán por confesados los hechos en términos del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia y las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos legales por Boletín Judicial en término de lo dispuesto por los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio...

En los autos dictado en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido ante este Juzgado por **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **MARTHA NORIEGA JIMÉNEZ**, expediente número **111/2005** la C, Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas catorce de julio y dos de agosto del año en curso, se ordeno emplazar a **MARTHA NORIEGA JIMÉNEZ** por medio de edictos, para lo cual deberá de presentarse en el local de este juzgado en donde se ponen a disposición las copias simples de traslado en la Secretaria "A" de Acuerdos cualquier día y hora hábil en que se encuentre laborando este juzgado, para lo cual tiene el termino de treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que recoja las copias simples de traslado o manifiesten lo que a su derecho corresponda.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
México, D.F. a 07 de agosto de 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.  
(Firma)  
LIC. JUAN MANUEL CAMARGO RESENDIZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL)

## ÍNDICE

## Viene de la Pág. 1

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

◆ ACUERDO DEL PLENO DEL POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	39
◆ ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	64
◆ LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	66
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	78
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
◆ SALZGITTER MEXICO, S.A. DE C.V.	109
◆ INMOBILIARIA SALTIEL MIRANDA S.A. DE C.V	110
◆ ATSI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	111
◆ INMOBILIARIA NOGUEIRA HERMANOS, S.C.	111
◆ PLANEACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	112
◆ EXPRESS AUTOFINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V.	112
◆ TENDENCIA DEL VESTIR, S.A. DE C.V.	113
◆ <b>EDICTOS</b>	114
◆ AVISO	119

## A V I S O

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana .....	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$40.00)